



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, lunes 30 de octubre de 2017	Sesión 20

SUMARIO

ASISTENCIA.....	9
ORDEN DEL DÍA	9
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	28
Desde la curul, se refieren al aseguramiento de mil 500 cajas de seguridad en Quintana Roo:	
-El diputado José Luis Toledo Medina, del PRI.	36
-La diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del PRD.....	36
-La diputada Mirza Flores Gómez, de MC.....	37
La Presidencia, hace aclaraciones y solicita a los diputados de Quintana Roo, en su conjunto, concedan que en el transcurso de la sesión se hagan las diligencias correspondientes con objeto de que se tramite el punto de acuerdo propuesto... .	37

COMUNICACIONES OFICIALES

De la diputada Paloma Canales Suárez, del PVEM, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. . . .	37
Del diputado Waldo Fernández González, del PRD, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.	38
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	38
De la Secretaría de Gobernación, con la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la aplicación en el país de las acciones diseñadas por la política del deporte. Se remite a la Comisión de Deporte, para su conocimiento.	38
De la Cámara de Senadores, mediante la cual remite Acuerdo aprobado por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, para que, con base en sus facultades constitucionales, designe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018 y subsecuentes, una partida especial y permanente para la reconstrucción de viviendas en las entidades federativas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.	41

MINUTA**LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

De la Cámara de Senadores, se recibió minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.	41
--	----

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES**LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN**

Del Congreso de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen, y a la Comisión de Radio y Televisión, para opinión.	44
--	----

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Del Congreso de Durango, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 86 de la Ley Federal del Trabajo; y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se turna a la Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Igualdad de Género, para dictamen. .	46
--	----

LEY FEDERAL DE DERECHOS

Del Congreso de Durango, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 50

LEY GENERAL DE SALUD

Del Congreso de Tamaulipas, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI Bis “Salud Bucodental” al Título Tercero de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 54

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 57

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

La diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen. 61

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud. Se turna a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género, y de Salud, para dictamen. 66

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Se turna a Comisión de Radio y Televisión, para dictamen. 73

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Evelyn Soraya Flores Carranza, del Grupo Parlamentario del PVEM, en nombre propio y de integrantes de su Grupo Parlamentario, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 78

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORA-
LES, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMA-
CIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA IN-
FORMACIÓN PÚBLICA, Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE RESULTADOS
GARANTIZADOS

El diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y expide la Ley General de Resultados Garantizados. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, y a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión, las partes que les corresponden. **86**

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. . . **98**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **102**

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA

La diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen. **106**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. **108**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos

65, 66 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 115

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 121

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. 124

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen. 131

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos digitales. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen. 171

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a las Comisiones Unidas de Deporte, y de Igualdad de Género, para dictamen. 176

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas dis-

posiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y de seguridad nacional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **182**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Angélica Moya Marín, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Desarrollo Municipal, para opinión. **186**

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

El diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **191**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **198**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la parte que le corresponde, y a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la porción respectiva, para dictamen. **202**

LEY MINERA

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o. y 7o. de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **208**

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, en nombre propio y del diputado Alejandro González Murillo, ambos del Grupo Parlamentario PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal para

el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.	213
--	-----

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE TURISMO

A discusión el dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo. . .	217
---	-----

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

-La diputada Gretel Culin Jaime, del PAN, quien propone modificaciones en nombre de la comisión, mismas que se aceptan.	233
---	-----

Para referirse al dictamen, participa:

-La diputada María Verónica Agundis Estrada, del PAN, proponente.	237
---	-----

No habiendo más oradores inscritos, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	238
--	-----

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	238
--	-----

EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval.	239
---	-----

Para fundamentar el dictamen, interviene:

-El diputado Carlos Federico Quinto Guillén, del PRI, proponente.	264
---	-----

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

-El diputado Cuitláhuac García Jiménez, de Morena, quien presenta una propuesta de modificación.	265
--	-----

No habiendo más oradores inscritos, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	265
--	-----

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	266
---	-----

COMUNICACIONES OFICIALES

De la diputada Irma Rebeca López López, por la que comunica su separación del Grupo Parlamentario de Morena. De enterado, comuníquese. 267

De la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que comunica la integración de la diputada Irma Rebeca López López a ese Grupo Parlamentario. De enterado, comuníquese. Actualícense los registros parlamentarios. 267

De la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y Juntas Directivas de comisiones. Aprobados, comuníquense. 268

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La Presidencia turna las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna a las comisiones que correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuyo turno se publica en la Gaceta Parlamentaria. 269

CLAUSURA Y CITA 269

RESUMEN DE LOS TRABAJOS 270

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 271

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo (en lo general y en lo particular). 274

De la Comisión de Marina con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Educación Naval (en lo general y en lo particular). 280

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN 286

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del lunes 30 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 277 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 12:02: horas): Y, por lo tanto, iniciamos esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Lunes 30 de octubre de 2017.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

Retiro de iniciativas

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

De la Cámara de Senadores

Remite acuerdo aprobado por el que se exhorta a la Cámara de Diputados, para que, con base en sus facultades constitucionales, designe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018 y subsecuentes, una partida especial y permanente para la reconstrucción de viviendas en las entidades federativas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017.

Minuta

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Iniciativas de las legislaturas de los estados

Del Congreso del Estado de Chihuahua

Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Del Congreso del Estado de Durango

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3o. y 86 de la Ley Federal del Trabajo; y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos.

Del Congreso del Estado de Tamaulipas

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo VI Bis "Salud Bucodental" al Título Tercero de la Ley General de Salud.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la junta de Coordinación Política

Iniciativas

Que reforma los artículos 20 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 17 Bis y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Nora Lilliana Oropeza Olgúin, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 36 y 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión Especial de la Industria Automotriz.

Que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7 Bis y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de derechos digitales, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 15 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 103, 105 y 109 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 132 y 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 67 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, a cargo de la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 41 Bis a la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 85 y 101 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 44 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 130 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 212 y 213 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a la Ley de Asistencia Social y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19, 22 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 18 Bis 9 a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y un artículo 72 Ter a la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por las diputadas Ana Georgina Zapata Lucero y Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 65, 66 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 22 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 61 y 64 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Sandra Luz Falcón Venegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 32 y 41 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 27 y 79 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 469, 692 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Marco Antonio Aguilar Yunes y José Luis Sáenz Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del diputado Oscar García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Con-

cepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 6o. a la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 65, 66 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 137 Bis 2 y 137 Bis 3 de la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Agustín Fran-

cisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 116 Bis a la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Protección Civil, suscrita por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada

Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrita por los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley Federal para Prevenir, Atender y Reparar el Desplazamiento Forzado Interno, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 58 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García y Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 310 Bis a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 57-Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 191 y 192 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 1o. y 14 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Protección Civil, suscrita por los diputados Héctor Javier Álvarez Ortiz y Maricela Serrano Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga los párrafos 8o. y 9o. del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 149 Quater al Código Penal Federal, a cargo del diputado German Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Armando Alejandro Rivera Castillejos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo de la diputada María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 160 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre la Celebración de Tratados y de la Ley de Inversión Extranjera, a cargo de la diputada María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. y adiciona un artículo 15 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Fer-

nando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Nacional de Remuneraciones de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley sobre la Celebración de Tratados y Vinculación Internacional, a cargo del diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 120 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pensiones para expresidentes, suscrita por los diputados Verónica

Delgadillo García y José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo del diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú.

Que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 7o. de la Ley Minera, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú.

Que reforma los artículos 17 y 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 Bis y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las y los periodistas, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Carmen Salinas Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60. de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 104 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, a cargo de la diputada Delia Guerrero Coronado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional, de Morena, del Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Movimiento Ciudadano, de Encuentro Social y diputado Independiente.

Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 468 Bis a la Ley General de Salud y reforma el artículo 250 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 18 y 21 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 87-Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 167 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por diputadas

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 65 Bis y 419 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que expide la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de México, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el Patrimonio Cultural de México.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma la denominación del capítulo V del Título Décimo Tercero y adiciona un artículo 248 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2, 13 y 29 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga el artículo 261 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 24, 25, 132 y 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de paridad de género, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Fabiola Guerrero Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 77 y 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Víctor Manuel Sánchez Orozco y Macedonio Salomón Tamez Guajardo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 12 de la Ley General de Educación y 2o. y 26 de la Ley General de Protección Civil, a

cargo de la diputada Yarith Tannos Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 11 Bis a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de nombramientos y de seguridad nacional, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Minerva Hernández Ramos y Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 6 Bis y 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga diversas disposiciones a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 130 Bis a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Angélica Moya Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Nueva Alianza, de Morena, del Partido Revolucionario Institucional, de Movimiento Ciudadano, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 3o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado German Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la

diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 45 y 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 16 y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 6o. y 7o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a cargo de la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 225 del Código Penal Federal y 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Minerva Hernández Ramos, Guadalupe Acosta Naranjo y Francisco Xavier Nava Palacios, de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Carlos Hernández Mirón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarías de Perros Guía y/o de Asistencia Médica, a cargo diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 5o. y 8o. de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De Decreto por el que se crea el Consejo de Fiscalización de los Requerimientos Financieros del Sector Público y la Deuda Pública, a cargo del diputado Tomás Octaviano Fé-

lix, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 114 y 115 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalicio Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 2 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 97 y 97 Bis del Código Penal Federal y 7o. de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de responsabilidad penal de las

personas jurídicas y medio ambiente, a cargo del diputado Eukid Castañón Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Jorge Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano y Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por las diputa-

das Alicia Guadalupe Gamboa Martínez y Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 5, 27 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De Decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 60. de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la diputada Lorena Corona Valdés e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y expide la Ley General de Resultados Garantizados, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 40. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 30. de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 70. de Ley General de Educación, a cargo de la diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revocación de mandato, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 35 y 35 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 70. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 55 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Daniel Ordoñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 45 Bis a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 33 y 38 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos,

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 66, 71 y 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Heroicos rescatistas y voluntarios de los sismos del 19 de septiembre”, a cargo del diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 42 de la Ley General de Educación, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, suscrita por di-

versos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 19 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Virgilio Mendoza Amezcua e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 5o., 6o. y 7o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 84, 85 y 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De Decreto por el que se crea la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, a cargo del diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas María Candelaria Ochoa Avalos y Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 78 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas y expide una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 304 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que deroga el artículo 158 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 323 Ter del Código Civil Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 158 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 186 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nanchis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por las diputadas Flor Estela Rentería Medina, Ana María Boone Godoy y María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De Decreto por el que se declara el Día 19 de septiembre de cada año como el Día Nacional de la Solidaridad de la Nación Mexicana, a cargo de la diputada Sandra Méndez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 303 del Código Civil Federal, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 149 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 75 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 12 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México, a cargo del diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Población, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley de Ascensos de la Armada de México, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 217 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, de la Ley Minera, y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Braulio Mario Guerra Urbiola y Lorena Corona Valdés, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.

Que reforma los artículos 8, 47 y 51 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, a cargo de la diputada Yarith Tannos Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 302 del Código Civil Federal, suscrita por los diputados Mirza Flores Gómez y Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 5o. de la Ley General de Turismo y 30 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 170 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 19 de Septiembre como el Día Nacional del Rescate Canino, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Declaratoria de publicidad

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 127, y se adicionan los artículos 65 Quáter; 65 Quáter 1; 65 Quáter 2; 65 Quáter 3 y 65 Quáter 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 14 de la Ley General de Turismo.

De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Educación Naval.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos.

De la Comisión de Protección Civil, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXX al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 322 Bis y un segundo párrafo al artículo 328 de la Ley General de Salud.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a la SHCP y a Capufe, para que realicen las acciones necesarias a fin de reducir hasta en un cincuenta por ciento el cobro por concepto de cuotas en la Autopista del Sol, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a la implementación de campañas informativas y de concientización sobre la importancia de la educación financiera, la cultura del ahorro, los derechos de los consumidores financieros y demás información necesaria para acceder a las mejores opciones de financiamiento e inversión, a cargo de la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Zacatecas, a investigar urgentemente el feminicidio de la estudiante de la Preparatoria 1 de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Cinthia Nayeli Vázquez, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, a que haga uso del artículo 86 Constitucional y presente su renuncia inmediata al cargo, por los graves hechos de corrupción evidenciados en el caso Odebrecht, de cuyos recursos ilícitos se benefició durante la campaña electoral de 2012, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a endurecer las acciones y estrategias de obligatoriedad en el combate de la contaminación acústica en zonas urbanas de la República Mexicana, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo al despliegue de una campaña de difusión de las acciones emprendidas en las localidades afectadas por el sismo del 7 de septiembre en los estados de Oaxaca y Chiapas, a cargo de la diputada Karina Sánchez Ruíz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a emitir la declaratoria de emergencia para diversos municipios del estado de Guerrero, a fin de atender los daños ocasionados por las recientes lluvias en la región, a cargo de la diputada Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat y la SEP, promuevan la utilización de energía solar y otras fuentes renovables y limpias para producir energía eléctrica en los planteles pertenecientes a la SEP, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a la visita del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU a nuestro país, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Puebla, a difundir el costo real y beneficio de las obras financiadas mediante Proyectos de Prestación de Servicios y de Asociaciones Público-Privadas de los años 2010 a 2015, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno y Ayuntamientos del estado de Guerrero, para que fortalezcan los protocolos de actuación en caso de siniestro o desastre natural, a través de programas permanentes de difusión y orientación para salvaguardar la integridad física de las personas, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo a exentar del pago de derechos por reposición de Cartilla Militar, Pasaporte y Cedula Profesional a las ciudadanas y ciudadanos afectados por los sismos de los pasados 7 y 19 de septiembre, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las comisiones de Transportes, de Desarrollo Metropolitano, y de Pre-

supuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, para que soliciten la presencia del Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Lic. Jorge Gaviño Ambriz, a una reunión de trabajo, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo al ejercicio del derecho a voto de los electores en el extranjero para las elecciones del año 2018, a cargo del diputado Miguel Alva y Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a investigar y atender denuncias sobre actos de corrupción entre funcionarios públicos federales y productores del sector agropecuario, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semar, a fin de mantener su presencia en el estado de Veracruz y así preservar la seguridad y el patrimonio de los habitantes de la entidad, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a la creación de medidas innovadoras y estrategias específicas en materia de difusión y promoción del voto de los mexicanos en el extranjero, a cargo del diputado Miguel Alva y Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo al establecimiento de un plan nacional de seguridad para resguardar la integridad de los estudiantes de universidades públicas y privadas del país, a cargo del diputado Alfredo Basurto Román, del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que

estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos noventa y ocho diputadas y diputados, a las doce horas con diez minutos del jueves veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, la Presidenta declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas las diputadas Araceli Damián González, de Morena; y Mirna Isabel Saldívar Paz, de Nueva Alianza. La Presidenta instruye se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Comunicaciones Oficiales:

a) De la Cámara de Senadores con la que:

- Comunica que aprobó dictamen por el que expresa su conformidad con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desecha el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fortalecimiento de la Marina Mercante y de la Industria Naval Mexicanas. De enterado, se remite a la Comisión de Marina, para su conocimiento.
- Remite veintisiete proposiciones con puntos de acuerdo por las que solicitan a la Cámara de Diputados que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para dos mil dieciocho, se consideren y destinen recursos a diferentes partidas, suscritas por senadores de diversos grupos

parlamentarios. Se turnan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

- Remite Minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen; y a la Comisión Especial de la Industria Vinícola y Berries, para opinión.

b) Iniciativas con proyecto de decreto de la Legislatura del Congreso del estado de Chihuahua, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y del Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

c) De la Cámara de Senadores con la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos octavo, y dieciocho-A de la Ley Federal de Derechos, presentada la senadora Angélica de la Peña Gómez, por el Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Salud, por el que se reforma el primer párrafo del artículo setenta y nueve de la Ley General de Salud. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, en nombre de la Comisión.

A las doce horas con veintidós minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos cuarenta y tres diputadas y diputados.

Se concede el uso de la voz a la proponente del proyecto de decreto, a la diputada Rosalina Mazari Espín, del Partido Revolucionario Institucional. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Ganadería:

a) Por el que se reforman y adicionan los artículos veinte, y veintiuno de la Ley Federal de Sanidad Animal.

b) Por el que se reforma el artículo trece de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

c) Por el que se reforman los artículos diecinueve, noventa y dos, y ciento cuarenta tres, de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Se concede el uso de la palabra para fundamentar los tres dictámenes en una sola intervención al diputado Oswaldo Cházaro Montalvo, en nombre de la Comisión.

a) Se concede el uso de la voz a la proponente del primer proyecto de decreto a la diputada María García Pérez, del Partido Acción Nacional. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos veinte, y veintiuno de la Ley Federal de Sanidad Animal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

b) Se concede el uso de la voz al proponente del segundo proyecto de decreto al diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma, del Partido Acción Nacional. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos setenta y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo trece de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

c) Se concede el uso de la voz a la proponente del tercer proyecto de decreto a la diputada Marisol Vargas Bárcenas, del Partido Acción Nacional. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y seis votos se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos diecinueve, noventa y dos, y ciento cuarenta tres, de la Ley Federal de Sanidad Animal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Edu-

cación Pública y Servicios Educativos, por el que se reforma el artículo segundo de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a la diputada Hortensia Aragón Castillo, en nombre de la Comisión. Se concede el uso de la voz al proponente del proyecto de decreto, al diputado Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos noventa y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día, es la discusión de los dictámenes con puntos de acuerdo de las Comisiones:

a) De Pesca, por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y al Instituto Nacional de Pesca, a llevar a cabo diversas acciones para la sostenibilidad de la pesquería del camarón en mar abierto.

b) De Asuntos Migratorios, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, a promover acciones con el fin de agilizar los procesos de llegadas de pasajeros, particularmente provenientes del centro y Sudamérica, en los aeropuertos internacionales del país.

c) De Relaciones Exteriores:

- Por el que esta Soberanía condena los ataques sucedidos en las inmediaciones del Parlamento del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el pasado veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

- Relativo a la construcción de una política pública integral de protección a los mexicanos que se encuentren dentro y fuera de los Estados Unidos de Norteamérica.

- Por el que se exhorta a ésta Soberanía realizar un pronunciamiento ante la situación legal de los llamados dreamers mexicanos.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscriba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Secretaría de Salud, se brinden servicios de salud mental y acompañamiento emocional a los migrantes mexicanos que se encuentran en Estados Unidos de América, así como aquellos que sean deportados al territorio nacional.

- Por el que se exhorta a los Sistemas Nacional y Estatales del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a implementar campañas de información dirigidas a las comunidades de mexicanos que se encuentran dentro del territorio de los Estados Unidos de América.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a difundir la información relativa a las acciones que ha implementado para la protección de los migrantes en el periodo de enero de dos mil diecisiete a la fecha en territorio nacional y en el extranjero, así como el status en el que se encuentra el proceso de implementación del “Protocolo de Actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migrantes”.

- Por el que se condena las detenciones derivadas de las redadas contra migrantes en diversas entidades de los Estados Unidos de América; asimismo se exhorta al Ejecutivo Federal a emitir un pronunciamiento en defensa de los derechos humanos de los connacionales.

d) De Trabajo y Previsión Social:

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, a revisar y firmar el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, dos mil (C183) de la Organización Internacional del Trabajo.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia atienda las demandas de los trabajadores del contrato del departamento de vectores de la jurisdicción sanitaria cero siete de dicha institución.

- Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a facilitar la certificación de capacidades y habilidades para el trabajo y que promuevan la reinserción laboral de la población migrante de retorno.

- Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que por medio de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos aumente y mejore el sa-

lario mínimo vigente dentro del área geográfica única nacional para los reporteros.

- Por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a implementar diversas acciones y estrategias en materia de vinculación laboral de los migrantes mexicanos.

- Para exhortar la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Salud, impulse y suscriba el convenio ciento ochenta y siete de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.

e) De Asuntos Indígenas, por el que se exhorta a la titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que con la debida oportunidad atienda y vigile la operación y el funcionamiento del programa de apoyo a la educación indígena en el país, con especial atención a los ubicados en el Estado de Oaxaca.

f) De Educación Pública y Servicios Educativos:

- Relativo a la prevención de la violencia en escuelas y detección de conductas de riesgo.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a incluir dentro del plan de estudio escolar de nivel básico como materia extracurricular, la técnica deportiva del yoga.

- Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a celebrar convenios necesarios con las entidades federativas a fin de crear alternativas de cuidado infantil que permitan contar a las y los estudiantes con hijos e hijas, del tiempo necesario para estudiar o capacitarse, como una medida tendiente a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

g) De Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Por el que se exhorta a diversas autoridades federales, estatales y municipales, a fin de atender la problemática relativa a las áreas naturales protegidas del Estado de Jalisco.

- Por el que se exhorta a diversas autoridades de la Federación y del Gobierno del estado de Chiapas, para que

implementen las acciones necesarias para garantizar la integridad y salvaguarda de la reserva ecológica Quenó-Cuxtitali, en San Cristóbal de las Casas.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional Forestal, a incentivar programas de reforestación y conservación de áreas naturales con especies nativas en el estado de Zacatecas, para la conservación y ampliación de los bosques en dicha entidad.

h) De Derechos de la Niñez:

- Por el que exhorta a los Congresos Locales de diversas entidades federativas, a homologar sus legislaciones locales con los principios constitucionales de derechos humanos, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con los Tratados Internacionales suscritos por el Gobierno Mexicano, para eliminar el matrimonio infantil.

- Por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a las Procuradurías de las entidades federativas y de la Ciudad de México, a coordinar acciones inmediatas para rastrear, investigar y, en su caso, sancionar a quienes promuevan actos de violencia entre infantes y adolescentes a través de redes sociales y sitios Web.

- Por el que exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a incrementar el número de Centros de Asistencia Social para atender las necesidades de la población infantil, especialmente la migrante; asimismo, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a supervisar que los Centros de Asistencia Social den cumplimiento a los requerimientos que enmarca la normatividad a nivel nacional e internacional.

i) De Agricultura y Sistemas de Riego:

- Por el que exhorta al Ejecutivo Federal, a revisar el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario dos mil trece-dos mil dieciocho, los Programas Operativos Anuales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el Presupuesto de Egresos dos mil diecisiete, con el fin de llevar a cabo las medidas pertinentes para fortalecer la soberanía alimentaria de los mexicanos.

- Relativo al análisis y renegociación del capítulo del sector agropecuario del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, para incorporar al sector de pequeños productores y sus organizaciones.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a instrumentar diferentes acciones para salvaguardar las exportaciones de aguacate mexicano a través de la diversificación de su mercado.

j) De Turismo:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo, para que incluya en su portal del Programa “Viajemos Todos por México”, un vínculo que fortalezca la distinción otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a las diez ciudades mexicanas Patrimonio Mundial de la Humanidad, con la leyenda “Conoce tu Patrimonio”.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo, a realizar campañas con carácter permanente de impulso y difusión de los destinos con el sello distintivo denominado Paraísos Indígenas.

k) De Transportes,

- Relativo a establecer un Sistema Nacional de Licencias de Conducir por puntos, así como el establecimiento de requisitos para su obtención.

- Para exhortar al Ejecutivo Federal, a modificar el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes Federales, con el fin de reglamentar el transporte de infantes para su protección y disminución de la mortalidad infantil en accidentes vehiculares.

l) De Competitividad,

- Relativo a la contratación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Nacionales en la ejecución de las obras de construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- Por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que, en el contexto de la depreciación del peso mexicano, el excesivo aumento del precio de los combustibles y el cambio de la Presidencia de los Estados Unidos de América, se intensifique la puesta en marcha de accio-

nes determinantes en favor de las Micro y Pequeñas Empresas.

m) De Desarrollo Rural, relativo a la integración, organización y funcionamiento de los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable, para garantizar el cumplimiento del principio de representatividad de las Organizaciones Sociales del Sector Rural.

n) De Comunicaciones, por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que revise la instalación de las antenas de radio frecuencia o microondas; así como a la Secretaría de Salud, para que realice un análisis de los efectos a la salud que producen dichas frecuencias.

o) De Ciencia y Tecnología, por el que se exhorta a diversas secretarías de la Administración Pública Federal, para que hagan un llamado a las instituciones sectorizadas en sus dependencias, para que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación científica.

p) De Energía:

- Por el que se exhorta a los titulares del Centro Nacional de Control de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad, para que informen a la opinión pública acerca de las causas técnicas que han originado la interrupción del servicio eléctrico en la zona noreste del país los días veintitrés, y veinticinco de mayo, y diez de septiembre del año en curso.

- Por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de reclasificar las tarifas por el servicio eléctrico doméstico que brinda la Comisión Federal de Electricidad, a los municipios de Morelos, Allende y Villa, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

q) De Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado Jalisco a implementar de manera urgente las medidas necesarias para garantizar la seguridad de alumnos, docentes y padres de familia de la Escuela Primaria Urbana trescientos cuarenta y cinco “Veintiuno de Marzo”, en el Municipio de Puerto Vallarta.

En virtud de que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y no habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica se aprueban los dictámenes con puntos de acuerdo. Comuníquense.

El siguiente punto del Orden del Día es el capítulo de proposiciones calificadas por el Pleno, de urgente u obvia resolución, y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

- Flor Estela Rentería Medina, suscrita por las diputadas Ana María Boone Godoy y María Guadalupe Oyervides Valdez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a las instituciones de salud de los tres ámbitos de gobierno, a analizar y reforzar las estrategias de concientización y construcción de la cultura de prevención del cáncer de mama en el país. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para referirse al punto de acuerdo a las diputadas: Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social; Melissa Torres Sandoval, de Nueva Alianza; Marbella Toledo Ibarra, de Movimiento Ciudadano;

Desde su curul realiza comentarios la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Partido de la Revolución Democrática.

Continúa las intervenciones de las diputadas y del diputado: Edna González Evia, del Partido Verde Ecologista de México; Roberto Guzmán Jacobo, de Morena; Araceli Madrigal Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; y Jacqueline Nava Mouett, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el acuerdo. Comuníquese.

- Maricela Contreras Julián, de Morena, relativo a la creación de una Comisión de Seguimiento a los trabajos de reconstrucción tras los sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana. En votación económica se considera de urgente resolución. Se concede el uso de la palabra para referirse al punto de acuerdo a las diputadas y a los diputados: Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza; María Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano; Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; Samuel Rodríguez Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Natalia Karina Barón Ortiz, de Morena; y Luis de León Martínez Sánchez, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido, de la misma manera se aprueba el acuerdo. Comuníquese a la Junta de Coordinación Política.

• Javier Octavio Herrera Borunda, y suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras del Congreso de la Unión, a impulsar un acuerdo en el que participen los partidos políticos nacionales, que permitan realizar modificaciones a la legislación electoral federal, con la finalidad de reducir tiempos de duración de las campañas electorales para el próximo proceso electoral, en atención a los efectos causados por los sismos de septiembre. En votación económica no se considera de urgente resolución, y se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Marina, por el que expide la Ley de Educación Naval.

b) De Economía:

• Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

• Por el que se reforman los artículos séptimo y ciento veintisiete, y se adicionan los artículos sesenta y cinco quater, sesenta y cinco quater uno, sesenta y cinco quater dos, sesenta y cinco quater tres; y sesenta y cinco quater cuatro, de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

c) De Transporte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos.

d) De Turismo, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo catorce de la Ley General de Turismo.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Se da cuenta con Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por la que se aprueban las preguntas parlamentarias que se dirigirán al Presidente de la República, con motivo al Análisis del Quinto Informe de Gobierno. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las

proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

• Jesús Sesma Suárez e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

• Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y declara el diecinueve de septiembre como Día Nacional de la Solidaridad Ciudadana y la Protección Civil. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación, para dictamen.

• María Bárbara Botello Santibáñez y Víctor Manuel Silva Tejeda, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo diecinueve de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

• Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos diecisiete, diecinueve, y veintisiete de la Ley de Nacionalidad. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

• Abdías Pineda Morín, del Partido Encuentro Social, que reforma los artículos segundo-E y quinto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

• Tomás Octaviano Félix, del Partido de la Revolución Democrática:

– Que reforma los artículos veintidós, y cincuenta y ocho de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

– Que reforma el artículo veintiséis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se

turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

– Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

• Jesús Salvador Valencia Guzmán, de Morena, que expide la Ley Básica para Administración de Desastres y la Reconstrucción. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

• Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que deroga el segundo párrafo del artículo mil seiscientos setenta y nueve del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo diecinueve y adiciona un artículo diecinueve bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

• Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Educación Pública, a realizar acciones para apoyar psicológicamente a niñas, niños y adolescentes afectados por los sismos del pasado mes de septiembre. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

• Luis de León Martínez Sánchez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que en el ámbito de sus facultades coordine acciones con objeto de emitir la declaratoria de violencia de género en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Alerta de Género, para opinión.

• Norma Rocío Nahle García, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, a revisar la clasificación de las tarifas del servicio básico de electricidad en el sur del estado de Veracruz. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

• Diputados de Movimiento Ciudadano., por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a suministrar el servicio eléctrico en las viviendas de pobladores del municipio de Bacalar, Quintana Roo, y exentar del pago correspondiente a los habitantes por tratarse de personas de escasos recursos. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

• César Alejandro Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la creación de un Grupo de trabajo que dé seguimiento a la implementación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas. Turno: Túrnese a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

• Lorena del Carmen Alfaro García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura Federal, a garantizar la autonomía, independencia e imparcialidad de los órganos jurisdiccionales en el caso de Emilio Lozoya Austin. Se turna a la Comisión Justicia, para dictamen.

• Sara Paola Gállico Félix Díaz, de Morena, relativo a la prevención, rescate, preservación, conservación, protección y restauración de la barranca de Tarango en la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

• Karina Barón Ortiz, de Morena, relativo a la actualización de censos para la reconstrucción de viviendas y la entrega de apoyos para el municipio de Juchitán de Zaragoza del estado de Oaxaca, afectado por los sismos del siete y diecinueve de septiembre. Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para dictamen.

• Araceli Damián González, de Morena, por el que se condena la violencia institucional en contra de Dafne Mcpherson Veloz y se exhorta a Instituciones del estado de Querétaro a proceder penalmente contra quien resul-

te responsable por impedir su asistencia médica. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Delitos Cometidos por Razones de Género, para opinión.

- Laura Beatriz Esquivel Valdés, Mario Ariel Juárez Rodríguez y Héctor Javier García Chávez, de Morena, por el que se exhorta al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a iniciar el trámite de certificación y protección de la Denominación de Origen del Nopal. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Araceli Damián González, de Morena, relativo a la problemática de la falta de insumos en el Hospital General de Saltillo, Coahuila. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

La Presidenta levanta la sesión a las catorce horas con cincuenta y seis minutos, y cita para la siguiente Sesión Ordinaria el día lunes treinta de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si es de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobada el acta, secretaria.

Me han pedido la palabra los diputados integrantes de todos los grupos parlamentarios, todos ellos de Quintana Roo. Siendo que ellos han aceptado que sean consecutivas sus intervenciones, le concedo en primer término el uso de la palabra al diputado José Luis Toledo. Sonido en la curul del diputado Toledo.

El diputado José Luis Toledo Medina (desde la curul): Gracias, señor presidente. En un hecho totalmente insólito e indignante, violentando los derechos humanos que impactan no solo a poco más de mil familias quintanarroenses sino a todo el sistema constitucional, la SIEDO y la PGR, violentando el debido proceso en el aseguramiento de mil 500 cajas de seguridad en Quintana Roo, concesión

que tiene la empresa First National Security, hacemos un llamado a la Junta de Coordinación Política, a la SIEDO y a la PGR todos los diputados de Quintana Roo que aquí nos encontramos: la diputada Patricia Sánchez, la diputada Arlet Mólgora Glover, la diputada Ivanova Pool, la diputada Sara Latife Ruíz Chávez, la diputada Paloma Canales, los diputados Carlos Gutiérrez y Mario Machuca, solicitándole, presidente, la inmediata comparecencia del procurador para aclarar este tema que está dañando el patrimonio de mil 500 familias en Quintana Roo.

No estamos en contra de que se lleve el proceso judicial como tal, lo que no podemos permitir, señor presidente, es que se viole la garantía de audiencia que marca el derecho humano y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exigimos respeto para las familias de Quintana Roo, para el sistema constitucional de México y queremos el apoyo de todos los mexicanos y, por supuesto, de esta honorable Cámara de Diputados.

Queremos decirle a nuestros paisanos de Quintana Roo, que estamos con ellos y que estaremos dando la batalla para que se respeten los derechos de los quintanarroenses y de todos los mexicanos. Queremos procesos abiertos y queremos, además, que las cajas que han sido abiertas de manera indebida, las propiedades de las familias se queden en Quintana Roo y no sean trasladadas a la Ciudad de México. Es cuanto y estoy también aquí con los diputados de Quintana Roo.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra, la diputada Ivanova Pech Pool.

La diputada Isaura Ivanova Pool Pech (desde la curul): Gracias, presidente. Como ya lo comentaba quien me antecede, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, queremos solicitarle a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, que nos ayuden a aprobar, y al pleno, que nos ayuden a aprobar un punto de urgente u obvia resolución, para que se llame a comparecer al procurador y al titular de la SEIDO, precisamente por este delito, porque si fuera un particular el que cometiera este tipo de acción, lo estarían acusando de robo y extorsión, y esto no lo podemos permitir por parte de funcionarios públicos.

Lo que estamos exigiendo es que haya legalidad y transparencia y justicia para estas mil 500 personas que se vieron afectadas por esta acción arbitraria de la PGR. A nombre de mis compañeros diputados, los ocho de las diferentes frac-

ciones parlamentarias aquí en la Cámara de Diputados, pedimos al pleno de la Cámara y a la Mesa Directiva, que nos apoyen con la aprobación de este punto de acuerdo. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputada. En primer lugar, permítanme, los señores diputados de Quintana Roo, felicitarlos porque veo que es una decisión conjunta, de todos los quintanarroenses representados en esta Cámara.

La Mesa Directiva no será omisa a esta expresión de solidaridad de ustedes. Les pido nos concedan en el transcurso de la sesión para hacer las diligencias correspondientes y estoy seguro que la Junta de Coordinación Política por preocupación de su presidente, está tomando nota y seguramente hará eco de las expresiones de ustedes. Muchas gracias, señores diputados. Y por supuesto tendrán una respuesta con mucho gusto. Les sugiero que el punto de acuerdo sea inmediatamente transmitido a la representación de la Junta de Coordinación Política para su trámite. Muchas gracias.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, diputada.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul). Presidente, muy buenos días. Saludo cordialmente a mis compañeras y compañeros que están presentes en el pleno.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: La diputada Mirza Flores tiene la palabra.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul). Muchísimas gracias. Solamente para unirnos a las voces que expresan los diputados de Quintana Roo, pero todos los que estamos en esta Cámara representamos a la nación. En ese sentido nos importa lo que esté pasando en cualquier estado de la República, por lo que yo también le manifiesto solicitando que se investigue y que se respete el Estado de derecho de Quintana Roo.

Asimismo, solicito que la reserva de Sian Ka'An se proteja, así como el pueblo mágico de Bacalar. Que se le autorice drenaje y planta de tratamiento de aguas residuales. Asimismo, que se proteja toda el área de Bacalar, porque han estado habiendo algunas voces queriendo, bajo el pretexto

de nombrarlo zona natural protegida, coartar la libertad y el desarrollo económico de los habitantes de la zona. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, diputada. Quedan asentadas sus expresiones en el Diario de los Debates y, por supuesto, si se convierte en un punto de acuerdo, impulsaremos su trámite lo más pronto posible.

No hay otras expresiones en la asamblea, continúe la Secretaría con las comunicaciones oficiales.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Sirva la presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo, a la vez que, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago de su conocimiento, así como de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que usted dignamente preside, mi deseo de retirar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por una servidora, la cual presenté ante el pleno el 16 de marzo de 2017, y que fue turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez.

En ese tenor, le solicito atentamente tenga a bien girar las instrucciones correspondientes para hacer efectiva mi petición y, en caso de estimarlo conveniente, efectuar los trámites necesarios conducentes.

Agradezco de antemano el favor de su atención y quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de octubre de 2017.— Diputada Paloma Canales Suárez (rúbrica).»

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo solicito sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por el suscrito, del Grupo Parlamentario del PRD, con fecha de presentación 14 de marzo de 2017.

Sobre el particular, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los registros parlamentarios de esta Cámara.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2017.— Diputado Waldo Fernández González (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Ya han sido retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-S-2058 signado por la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 JOS/CECU/1833/17 suscrito por la doctora Lorena Buzón Pérez, coordinadora de Enlace con el honorable Congreso de la Unión de la Secretaría de Educación Pública, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta

a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a implantar una estrategia que refuerce las acciones diseñadas por la política nacional en materia de deporte.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/ UEL/ 311/244/17 del 10 de febrero del presente año, mediante el cual la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación informó al maestro Mauricio Dávila Morlotte, jefe de la Oficina del Secretario, el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que refiere al exhorto para implantar estrategias que refuercen las acciones encaminadas a asegurar el derecho de acceso a cualquier actividad deportiva en instalaciones adecuadas y con los apoyos necesarios.

Sobre el particular, remito copia del oficio número DG 105.128/17 firmado por el licenciado Alfredo Cervantes Castillo, director general de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, que da respuesta al punto de acuerdo.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.— Doctora Lorena Buzón Pérez (rúbrica), coordinadora de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Maestro Mauricio Dávila Marlotte, jefe de la oficina del Secretario de Educación Pública.

Me refiero al oficio SELAP /UEL/ 311/244/ 17, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación,

por medio del cual hizo de su conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el pleno del honorable Congreso de la Unión.

Al respecto, me permito informar a usted que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte cumple con el cometido que señalan las Reglas de Operación vigentes, estableciendo convenios con los titulares de los órganos estatales de cultura física y deporte para la operación de los programas públicos encaminados al desarrollo de talentos deportivos y reserva nacional, fortaleciendo la preparación de niños, niñas y jóvenes mexicanos.

Aunado a lo anterior, se realiza un seguimiento técnico y metodológico a través de instrumentos diseñados para controlar la preparación de la reserva deportiva mexicana del alto rendimiento; así como para la identificación y desarrollo de deportistas con proyección internacional, en coordinación con el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, además de establecer los lineamientos eje trabajo con el Comité Olímpico Mexicano para los eventos del ciclo olímpico.

Asimismo, la Conade otorga becas deportivas a los atletas prioritariamente de las disciplinas olímpicas y paralímpicas que se ubiquen en alguno de los siguientes rubros:

- Seleccionado Nacional que obtenga los primeros lugares en los siguientes eventos internacionales: Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Campeonato Mundial, Juegos Panamericanos, Parapanamericanos, Universiada Mundial, Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Centroamericanos del Caribe.
- Primer lugar en el Campeonato Nacional de Primera Fuerza.
- Primer lugar de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

Sin embargo, cabe mencionar que los atletas deberán ubicarse en alguna de las categorías anteriores, integrando inicialmente el representativo de su entidad federativa, lo que dará la oportunidad de participar en los principales eventos deportivos nacionales.

Por otro lado, la **Subdirección Cultura Física** se encuentra comprometida con la población mexicana para disminuir los índices de sedentarismo y las conductas antisocia-

les, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, Meta Nacional 11 “México con educación de calidad”; al Programa Sectorial de Educación 2013-2018; Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018. Es también importante destacar que se han implementado líneas de acción en donde se fomenta el desarrollo de la Cultura Física entre la población de forma incluyente, permitiendo la masificación de la actividad física, el deporte social en todas sus expresiones y alcances, así como actividades recreativas, de manera habitual y sistemática.

Lo anterior, se desarrolla a través de los siguientes programas:

Activación física y recreación “Muévete”

A través de la línea de acción Muévete, se fomenta el desarrollo de la cultura física entre la población general de forma incluyente, lo que facilita la masificación de la actividad física y recreativa en todas sus expresiones y alcances, contribuyendo a la disminución del sedentarismo y de los factores de riesgo de enfermedades crónico degenerativas no transmisibles. Ello trae consigo el desarrollo de la participación social a nivel comunitario, lo que mejora la salud física y funcional de las y los mexicanos, a través de 4 ejes rectores:

1. Muévete Escolar.

2. Muévete laboral.

3. Muévete en tu zona.

4. Red nacional de Comunidades en Movimiento.

La recomendación más importante que se hace a la población dentro de la línea de acción de Muévete es evitar, a toda costa, el llevar una vida sedentaria, ya que el sedentarismo es la ausencia de la actividad física que atenta contra la salud en general.

El programa “Muévete” se implementa a través de las modalidades:

1. Muévete escolar. Su objetivo es generar en niños y jóvenes una cultura que los oriente a llevar estilos de vida saludable, a través de la actividad, recreación y el pre deporte, generando acciones interactivas con docentes y padres de familia. Esto permito generar una conciencia

de los beneficios en salud física, psicológica y social en los participantes, quienes forman parte de pláticas, talleres y rutinas de activación física como parte de su jornada escolar.

Cabe mencionar que la Subdirección de Cultura Física ha realizado convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública de las entidades federativas y los órganos de cultura física y deporte, para lograr un mayor impacto en la implantación de esta modalidad y beneficiar al mayor número de alumnos posible.

2. Muévete laboral. Tiene la finalidad de concientizar a la administración pública y privada, promoviendo y creando hábitos saludables que deriven en una nueva actitud de “vida activa” y rendimiento laboral entre sus trabajadores, enfocada a la salud de los mismos y sus familias, con actividades físicas, recreativas y pre deportivas fáciles de implementar (pausas activas) dentro y fuera de su horario laboral.

Para la implantación de esta modalidad se ha establecido vinculación interinstitucional con dependencias de la administración pública y del sector privado, dando capacitaciones a promotores voluntarios de diferentes dependencias para que se implante la línea de acción de activación física en sus instituciones y para beneficio de sus trabajadores. Cabe mencionar que además de los órganos de cultura física y deporte con que cuenta la Conade, también se encuentran el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Deporte de los Trabajadores y la Universidad Nacional Autónoma de México.

3. Muévete en tu zona. Consiste en impulsar el aprovechamiento y uso de espacios públicos en la comunidad para la práctica de actividades físicas y recreativas de forma regular, orientadas a la integración familiar y social en sano esparcimiento de una manera saludable y segura, que permita a la población dejar atrás los estilos de vida sedentarios en la sociedad, además de impulsar la creación de empleos, generando promotores de actividad física que impartan rutinas de diversas alternativas didácticas de activación física en estos espacios.

4. Red de comunidades en movimiento. A través de esta modalidad se busca contribuir a disminuir el sedentarismo y la obesidad a través de la masificación de actividad física y del correcto aprovechamiento de espacios públicos, generando al mismo tiempo opciones para el uso adecuado del tiempo libre, tanto en lo indi-

vidual como en lo familiar, brindando atención a los municipios y lo alcaldías por medio de los órganos estatales de cultura física y deporte, quienes son los encargados de crear la vinculación correspondiente.

Se brinda atención específicamente a un municipio en el cual se desarrollan todas las modalidades de la línea de acción de activación física Muévete, así como las vías recreativas en las cuales se brinda atención a todos los sectores de la población por medio de un circuito determinado en las calles más representativas de la entidad en donde se realizan actividades físicas, pre deportivas, recreativas, culturales y sociales. creando un vínculo interinstitucional con todas las autoridades involucradas en esta acción.

Centros del Deporte Escolar y Municipal

Fomenta la iniciación y formación deportiva a través de la práctica del deporte social de manera masiva, organizada, sistemática e incluyente, impulsando la detección de habilidades deportivas y valores y aprovechando los espacios deportivos existentes, así como al personal capacitado que oriente su desarrollo metodológico y técnico, lo que favorece la creación de un hábito deportivo desde temprana edad que contribuirá a la disminución del sedentarismo y conductas antisociales, bajo las siguientes modalidades:

1. Centros de Convivencia Deportiva (Masificación del deporte). Con el fin de detonar la masificación del deporte en los alumnos y la población municipal, haciendo uso de la inversión de la Conade en infraestructura y aprovechando los espacios deportivos existente, municipales y de las escuelas públicas, se fomenta la práctica regular, sistemática e incluyente de! deporte a través de promotores deportivos, entrenadores o profesores en educación física capacitados. Para el desarrollo y operación de esta modalidad se contarán con diferentes tipos de Centros del Deporte como: escolar, municipal, del IMSS, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (orfanatos, centros integrales de deporte adaptado), entre otros.

2. Iníciate en el deporte. Fomenta la convivencia, la inclusión y la iniciación a través de la realización de torneos, campamentos, actividades deportivas que impulsen la integración, los valores, el uso positivo del tiempo libre y la detección de habilidades deportivas, que contribuirá a la integración de más niñas, niños y jóvenes en la práctica de alguna disciplina de manera regular.

3. Inclusión al deporte de iniciación, formación y competencia. Busca masificar sistemáticamente la iniciación deportiva principalmente en niñas, niños y jóvenes, contribuyendo al desarrollo de hábitos deportivos y detección temprana de sus habilidades, orientándolas (os) en su formación con una metodología de acuerdo a su edad que contribuirá a la maduración de técnicas. Esto se hace efectivo a través de capacitaciones por disciplina dirigidos a las profesoras (es), promotoras (es) o entrenadoras (es) en los diferentes centros deportivos, para posteriormente avanzar al esquema de deporte de formación y culminar con el desarrollo de ligas y clubes, lo que da salida al deporte de competencia.

Eventos deportivos nacionales y selectivos

Se fomenta la cultura física y el deporte representativo mediante los diversos eventos deportivos nacionales que se organizan. En estos eventos participan deportistas de la población mexicana y los requisitos de participación se establecen en la convocatoria de cada evento de que se trate. Asimismo, dichos eventos reúnen en competencia a atletas de categorías infantiles y juveniles, principalmente, dentro del ámbito escolar, indígena, popular y de deporte adaptado.

Sin otro particular, me despido y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.— Licenciado Alfredo Castillo Cervantes (rúbrica), director general.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. A la de Deporte, perdón.

Ya estamos dándole más chamba a la de Presupuesto. Adelante.

o

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Protección Civil con el siguiente punto de acuerdo:

“Primero. La Cámara de Senadores exhorta al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas afectadas por los sismos ocurridos recientemente en nuestro país, a que una vez concluido el censo, casa por casa, se informe del mismo al Honorable Congreso de la Unión y a la sociedad mexicana, para conocer el diagnóstico de los esfuerzos que deberán llevarse a cabo para la etapa de reconstrucción de las miles de viviendas perdidas.

Segundo. La Cámara de Senadores exhorta a la Cámara de Diputados para que, con base en sus facultades constitucionales, designe dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018 y subsecuentes, una partida especial y permanente para la reconstrucción de viviendas en las entidades federativas afectadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre del año 2017.

Tercero. La Cámara de Senadores exhorta al Gobierno Federal para que los esfuerzos que se están realizando con los gobiernos estatales y el sector privado, para la reconstrucción de viviendas, sea en conjunto con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano”.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.— Senadora Graciela Ortiz González (rúbrica), vicepresidenta.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna, ahora sí, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

MINUTA

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-III-1P-204

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Artículo Único. Se **Reforman** los artículos 232, párrafos segundo, tercero y cuarto; 236, párrafo segundo; 238, párrafo primero; 242, segundo párrafo de la fracción V; Se **Adicionan** una fracción VI, al artículo 229; un segundo párrafo al artículo 237; un tercer párrafo al artículo 238; un segundo párrafo al artículo 240; un segundo párrafo al artículo 241; un segundo párrafo al artículo 242; un segundo párrafo al artículo 245; un segundo párrafo al artículo 246; un segundo párrafo al artículo 247; los artículos 249 Bis y 249 Bis 1 todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles para quedar como sigue:

Artículo 229.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables.

Artículo 232.- ...

En los demás casos, comprobada por la sociedad la existencia de causas de disolución, la causa de disolución se inscribirá de manera inmediata en el Registro Público de Comercio.

Si la inscripción no se hiciera a pesar de existir la causa de disolución, cualquier interesado podrá ocurrir ante la autoridad judicial, en la vía sumaria o, en los casos que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental, a fin de que ordene el registro de la disolución.

Cuando se haya inscrito la disolución de una sociedad, sin que a juicio de algún interesado hubiere existido alguna causa de las enumeradas por la Ley, podrá ocurrir ante la autoridad judicial, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción, y demandar, en la vía sumaria, la cancelación de la inscripción, salvo los casos en que la disolución sea por resolución judicial, en los cuales aplicará los medios de impugnación correspondientes a la materia que emitió la resolución judicial correspondiente.

Artículo 236.-...

Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria o, en los casos en que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental, ambos supuestos a petición de cualquier socio.

Artículo 237.- ...

Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 238.- El nombramiento de los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los socios, tomado en los términos del artículo 236 o por resolución judicial, si cualquier socio justificare, en la vía sumaria o, en los casos en que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental, la existencia de una causa grave para la revocación.

...

Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 240.- ...

Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 241.- ...

Lo anterior no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 242.- ...**I.- a V.- ...**

El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio; deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

VI.- ...

Lo dispuesto en las fracciones anteriores no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 245.- ...

Los liquidadores podrán optar por conservar los libros y papeles de la sociedad en formato impreso, o en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, en estos últimos medios se observe lo establecido en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría de Economía. En el caso de que la disolución o liquidación se realice en los términos de lo establecido en el artículo 249 Bis 1 de esta Ley, el plazo de conservación de la documentación será de cinco años.

Artículo 246.- ...**I.- a VI.- ...**

Lo dispuesto en las fracciones anteriores no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 247.- ...**I.- a III.- ..**

Lo dispuesto en las fracciones anteriores no será aplicable cuando el nombramiento del liquidador se realice conforme al procedimiento del artículo 249 Bis 1 de esta Ley.

Artículo 249 Bis.- Las sociedades podrán llevar a cabo su disolución y liquidación conforme al procedimiento con-

templado en el artículo 249 Bis 1, siempre y cuando la sociedad:

I.- Esté conformada exclusivamente por socios o accionistas que sean personas físicas;

II.- No se ubique en el supuesto contemplado en el artículo 3 de esta Ley;

III.- Hubiere publicado en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación, el aviso de inscripción en el libro especial de los socios o registro de acciones de registro con la estructura accionaria vigente por lo menos 15 días hábiles previos a la fecha de la asamblea mediante la cual se acuerde la disolución. Para tales efectos la información contenida en el aviso de la inscripción tendrá carácter confidencial;

IV.- No se encuentre realizando operaciones, ni haya emitido facturas electrónicas durante los últimos dos años;

V.- Esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social;

VI.- No posea obligaciones pecuniarias con terceros;

VII.- Sus representantes legales no se encuentren sujetos a un procedimiento penal por la posible comisión de delitos fiscales o patrimoniales.

VIII.- No se encuentre en concurso mercantil, y

IX.- No sea una entidad integrante del sistema financiero, en términos de la legislación especial aplicable.

Artículo 249 Bis 1.- El procedimiento de disolución y liquidación a que se refiere el artículo 249 Bis de esta Ley, se realizará conforme a lo siguiente:

I.- La totalidad de los socios o accionistas acordarán mediante asamblea la disolución y liquidación de la sociedad, declarando bajo protesta de decir verdad, que se ubican y cumplen con las condiciones a que se refiere el artículo 249 Bis de esta Ley, y nombrarán al liquidador de entre los socios o accionistas.

Este acuerdo deberá suscribirse por todos los socios o accionistas, constar en acta de disolución y liquidación y publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza, o cualquier otra formalidad adicional a la contemplada en este párrafo;

II.- Una vez publicado el acuerdo, la Secretaría de Economía verificará que el acta de disolución y liquidación de la sociedad cumpla con lo establecido en la fracción anterior y, de ser procedente, lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio;

III.- Los socios o accionistas entregarán al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

IV.- El liquidador llevará a cabo la distribución del remanente del haber social entre los socios o accionistas de forma proporcional a sus aportaciones, si es que lo hubiere en un plazo que no excederá los 45 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

V.- Los socios o accionistas entregarán al liquidador los títulos de las acciones a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

VI.- Una vez liquidada la sociedad, el liquidador publicará el balance final de la sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, que en ningún caso podrá exceder a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, y

VII.- La Secretaría de Economía realizará la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio y notificará a la autoridad fiscal correspondiente.

En caso que los socios o accionistas faltaren a la verdad afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero conforme a lo establecido en el presente artículo, los socios o accionistas responderán frente a terceros, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en materia penal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 26 de octubre de 2017.— Senador David Monreal Ávila (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel S. Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

**El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.**

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Del Congreso del Estado de Chihuahua.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia de la iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión número LXV/INICU/0006/2017 I P.O., por medio del cual el honorable Congreso del estado de Chihuahua propone reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación al protocolo Alba.

Asimismo, me permito informarle que el dictamen respectivo se encuentra para su consulta en la página oficial del honorable Congreso del estado: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7585.pdf>

Sin otro particular de momento, le reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre de 2017.— Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Presidenta del Honorable Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Chihuahua.

Iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión número LXV/INICU/0006/2017 I P.O.

La Sexagésima Quinta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, reunida en su primer periodo ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio constitucional,

Iniciativa de decreto ante el honorable Congreso de la Unión

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del honorable Congreso del estado de Chihuahua, envía iniciativa ante el honorable Congreso de la Unión, en la cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el artículo 15, fracción LXIII; y se adicionan los artículos 15, con una fracción LXIV; 189, con un tercer párrafo; 190 con una fracción XIII, y 254, con una fracción IV, todos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 15. ...

I. a LXII. ...

LXIII. Coordinarse con las autoridades federales, del Gobierno de la Ciudad de México, estatales y municipales, para proponer, crear, modificar, autorizar e implementar modelos tecnológicos eficaces a fin de informar a la sociedad, vía mensajes de texto de emergencia y de transmisión de datos, telecomunicación y radiodifusión, de las pesquisas que se lleven a cabo durante la ejecución del Protocolo Alba.

LXIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 189. ...

...

Tratándose de las solicitudes para informar a la sociedad vía mensajes de emergencia y de transmisión de datos, telecomunicación y radiodifusión, de las pesquisas que se lleven a cabo durante la ejecución del Protocolo Alba, estas podrán realizarse mediante medios electrónicos.

Artículo 190. ...

I. a XII. ...

XIII. Emitir de manera inmediata, al momento de recibir la solicitud por autoridad competente, las alertas vía mensaje de emergencia y de transmisión de datos, telecomunicación y radiodifusión, de las pesquisas que se lleven a cabo durante la ejecución del Protocolo Alba.

...

Artículo 254. ...

I. a III. ...

IV. Las alertas de emergencia relacionadas con el Protocolo Alba.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de 90 días naturales, el Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá convocar a los concesionarios, a las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y de los municipios que intervengan en el Protocolo Alba, a fin de establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

Segundo. De conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente resolución al honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.— Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Presidenta; diputada Carmen Rocío González Alonso (rúbrica), secretaria; diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen y a la Comisión de Radio y Televisión, para opinión.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Del Congreso del Estado de Durango.

A la Comisión de Equidad y Género de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto, presentada con fecha 22 de marzo del año en curso, por los **diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum del Palacio**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reforma al párrafo primero del artículo 3 y el artículo 86 de la **Ley Federal del Trabajo**, y a los incisos b) y c) de la fracción XI del artículo 34 de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del estado, nos permitimos someter a la determinación de esta asamblea, el presente dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

Considerandos

Primero. Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio el presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma pretende, en primer término, que la LXVII Legislatura del Congreso del estado haga uso de la facultad conferida por el artículo 71, frac-

ción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las legislaturas de los estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para **reformular el párrafo primero del artículo 3 y el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, y a los incisos b) y c) de la fracción XI del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, con el objeto de establecer con claridad la obligación del Estado de procurar la disminución de la brecha salarial, a través de la reforma del artículo 30 de la Ley Federal del Trabajo para establecer que éste es un derecho humano, pues tiene como finalidad que se garantice la igualdad sustantiva salarial, así como elevar la integración de la plantilla laboral a 50 por ciento en la expedición de certificaciones de igualdad para las empresas y no al 40 por ciento como establece actualmente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Segundo. El artículo 6 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Durango mandata lo siguiente: “El hombre y la mujer son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; además, incorporará la perspectiva de género en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.”

De igual forma, el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, contempla que:

- a. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual,
- b. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Por otra parte, en el Convenio 100 (Convenio sobre igualdad de remuneración) de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) se establece que de “igual paga por trabajo de igual valor” que se aplica para la igualdad de género.

Tercero. Aun y con todo lo anteriormente descrito, en la actualidad se siguen presentando un sinnúmero de casos que marcan de manera significativa la desigualdad laboral de género, puesto que las mujeres continúan enfrentándose a

diversas dificultades para poder acceder a empleos dignos, y los avances en la materia han sido lamentablemente mínimos desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995.

Y es que la brecha de género se manifiesta desde las oportunidades laborales que hay para las mujeres, pues en nuestro país no es poco común que nos encontremos con restricciones de género al conseguir un empleo; y una vez que se logra, es muy probable que se realice con una remuneración menor a la que un hombre percibiría por el mismo empleo.

Cuarto. Esta Comisión dictaminadora coincide con los iniciadores de la presente iniciativa en que, a pesar que tanto la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley Federal del Trabajo, establecen mecanismos para preservar la igualdad sustantiva, es innegable que no se ha logrado disminuir dichas brechas.

En aras de reforzar el marco jurídico en materia de igualdad con mayor certeza, es necesario establecer que el trabajo es un derecho humano, así como garantizar la preservación de la igualdad sustantiva al trabajo igual desempeñado, así como reforzar los incentivos para que se pueda promover la equidad de género.

Por ello es factible presentar esta iniciativa de reforma al artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo para establecer claramente que éste es un derecho humano, de igual manera en el artículo 86 del mismo ordenamiento que se garantice la igualdad sustantiva laboral para las mujeres; así como al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de elevar la integración de la planilla laboral a 50 por ciento en la expedición de certificaciones de igualdad para las empresas y no a 40 por ciento como establece actualmente la ley, y así establecer claramente la obligación del Estado de procurar disminuir la brecha salarial que aún prevalece en nuestro país.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina se permite someter a la determinación de esta representación popular, el siguiente:

Dictamen de acuerdo

La Sexagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política local, a nombre del pueblo, acuerda:

Artículo primero. Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente dictamen de acuerdo, esta LXVII Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, presentada con fecha 22 de marzo de 2017 por los **diputados José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Elizabeth Nápoles González, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum del Palacio**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: así como las diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reforma al párrafo primero del artículo 3 y el artículo 86 de la **Ley Federal del Trabajo**, y a los incisos b) y c) de la fracción XI del artículo 34 de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

La cual se solicita sea enviada por esta LXVII Legislatura en los siguientes términos:

Diputados secretarios de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión. Presentes

Las suscritas diputadas, **Mar Grecia Oliva Guerrero, Elia Estrada Macías y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como las y los diputados **Jorge Alejandro Salum del Palacio, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Augusto Ávalos Longoria, Jose Antonio Ochoa Rodríguez y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 171, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del honorable pleno la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo primero del artículo 3 y el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, y los incisos b) y c) de la fracción XI del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La desigualdad salarial entre hombres y mujeres es un fenómeno mundial, persistente y de difícil reversión, en tanto se encuentra considerablemente asociada a pautas culturales de género.

En los últimos años las estadísticas acerca de brechas salariales así como estudios empíricos desarrollados en distintos países, muestran que las diferencias persisten, a pesar de haberse producido una relativa tendencia a la moderación de la magnitud y profundidad del fenómeno, lo que constituye un avance indiscutible.

Mujeres y hombres no ganan lo mismo por la realización del mismo trabajo o por trabajos de igual valor, y las mujeres son las principales perjudicadas, independientemente del sector en el que laboren, la categoría profesional que ocupen, la modalidad de contrato que tengan, el tipo de jornada que cumplan o el espacio territorial en que residen.

Las mujeres en México ganan entre 15 y 20 por ciento menos que los hombres, incluso desempeñándose en trabajos iguales, de hecho si todavía se agregan algunas variables, respecto a las desventajas de oportunidades que tienen las mujeres frente a los hombres para enfrentar un mercado laboral competitivo, la cifra puede rebasar el 20 por ciento.

Esta situación, de verdadera discriminación hacia las mujeres, se vuelve incomprensible y ajena a lo establecido en los tratados internacionales, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación federal en materia de derechos humano.

De acuerdo con la Declaración de Universal de Derechos Humanos toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a la protección contra el desempleo; a condiciones y remuneraciones equitativas y satisfactorias, que le asegure el trabajador, así como a su familia una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.

En el ámbito laboral, la equidad en materia salarial de las mujeres respecto de los hombres se ve mermada por una brecha salarial que se define como la diferencia que existe entre los salarios percibidos por los trabajadores de ambos sexos.

El Informe Mundial sobre Salarios 2014-2015 que elabora la Organización Internacional del Trabajo (OIT) muestra que en

los últimos 20 años se ha incrementado la desigualdad salarial por género, pese a los múltiples avances y esfuerzos internacionales para evitar esta problemática, incluso, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha señalado que la agudización de la desigualdad por género ha afectado alrededor de dos terceras partes de las economías desarrolladas en los últimos decenios.

A escala mundial, se estima que la brecha de remuneración entre hombres y mujeres es de 22.9 por ciento promedio, en otras palabras, las mujeres ganan 77.1 por ciento de lo que ganan los hombres, indica la OIT. Ante tal panorama, organismos como el G20 han conformado grupos de trabajo para la equidad de género como el Woman20 (W20), el cual es un Grupo autónomo que aborda el fomento de un crecimiento económico con inclusión de género; tiene como objetivo la inclusión de género en la economía, como una característica esencial para un crecimiento fuerte, sostenido y balanceado de las naciones, asimismo busca que los países del G20 impongan metas a sus estrategias y establezcan nuevos indicadores.

Recientemente, el W20 presentó un decálogo de demandas que permitirían implementar una verdadera equidad de género en las economías, lo cual implica eliminar las brechas que ponen en desventaja a las mujeres en su participación en la fuerza laboral con relación a los hombres, entre estas demandas se destacan

- Incrementar el número de mujeres en la fuerza laboral, pero, sobre todo, en posiciones de liderazgo en los sectores público y privado; y

- Fortalecer la cooperación de organismos empresariales, asociaciones civiles y actores políticos.

El Plan Nacional de Desarrollo establece entre sus propósitos la tarea de diseñar políticas que eliminen la discriminación y garanticen las mismas oportunidades para ambos géneros, creando para este fin el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el cual pretende ejecutar múltiples estrategias intersecretariales para alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, y que señala, como uno de los retos principales, la eliminación de la brecha salarial y el acceso del sector femenino a sus derechos laborales.

Sin embargo, pese a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo I el reconocimiento de los derechos humanos y en el artículo 40, la

igualdad de género, nuestra legislación secundaria continúa con lagunas legales que no permiten abatir el problema de la brecha salarial, lo cual afecta a las mujeres, pues sufren de ingresos reducidos a pesar de prestar servicios a los que corresponde un ingreso mayor, siendo la única desventaja, el no pertenecer a otro género.

Diversos organismos internacionales estiman que en México la brecha salarial de las mujeres respecto de los hombres es de entre 15 y 20 por ciento en promedio, pese a que ambos desempeñan trabajos iguales. Por ello, la brecha salarial de las 3.7 millones de madres solteras trabajadoras en México deriva en el perjuicio de la calidad de vida tanto de la trabajadora, como de las personas que dependen económicamente de ella.

El porcentaje de la brecha salarial en México llega a subir hasta 40 por ciento cuando se trata de mujeres en puestos de alta dirección, de acuerdo con el documento *Mejores prácticas de diversidad e inclusión laboral*, elaborado por la *American Chamber of Commerce of Mexico*.

Las actuales políticas públicas y estrategias, así como el marco jurídico con que contamos en México, no han logrado disminuir dichas brechas.

Las leyes General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Federal del Trabajo establecen de manera parcial mecanismos para preservar la igualdad sustantiva, que de conformidad con la primera debe entenderse como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales” (artículo 5, fracción V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Entre los mecanismos para abatir la brecha salarial y preservar la igualdad sustantiva se encuentran los relativos a las certificaciones de igualdad empresarial a las que se refiere el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como también en materia de política pública la expedición de la Norma Oficial Mexicana NMX-R-02S-SCFI-201S, en materia de igualdad laboral y no discriminación, que tiene como objetivo recuperar la experiencia del modelo de equidad de género y avanzar hacia un mecanismo acorde con el estado actual del marco jurídico y; los documentos de planeación nacional a través de un reconocimiento a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral (incluida la brecha salarial) y no discriminación, para favorecer el desarro-

llo integral de las y los trabajadores; desde la expedición de la norma en 2008 se han reconocido a 220 empresas.

Sin embargo, pese a los innegables avances, nuestra legislación secundaria aún presenta artículos normativos que no dan certeza jurídica en materia de preservar la igualdad sustantiva y disminuir la brecha salarial. Por ello, en primer lugar, es necesario establecer que el trabajo es un derecho humano, armonizando nuestra legislación secundaria con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por México.

En segundo lugar, es necesario establecer y dar claridad en la ley de la materia, en este caso la Ley Federal del Trabajo, la garantía de preservar la igualdad sustantiva al trabajo igual desempeñado en puesto, jornada, eficiencia y salario.

Por último, se considera deben reforzarse los incentivos para que las empresas promuevan la equidad de género y la plantilla laboral, pero sobre todo en los liderazgos corporativos, tal como lo recomienda el W20.

La presente iniciativa pretende establecer con claridad la obligación del Estado de procurar la disminución de la brecha salarial, a través de la reforma del artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo para establecer que éste es un derecho humano, y éste y el artículo 56 del mismo ordenamiento tienen como finalidad que se garantice la igualdad sustantiva laboral para las mujeres.

Por último, se establece reformar los incisos b) y c) del artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con la finalidad de elevar la integración de la plantilla laboral a 50 por ciento en la expedición de certificaciones de igualdad para las empresas y no a 40 por ciento como establece actualmente la ley.

Asimismo, se propone que 20 por ciento de la plantilla sea para puestos directivos que ocupen las mujeres, representando así una verdadera oportunidad de igualdad de acceso a plazas, que al final repercuta a una disminución de la brecha salarial.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto

La Sexagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política local, a nombre del pueblo decreta:

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero del artículo 3 y el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. El trabajo es un derecho humano. No es un artículo de comercio.

Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, **garantizando el principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.**

Artículo Segundo. Se reforman los incisos b) y c) de la fracción XI de artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a X....

XI. ...

a) ...

b) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga **del cincuenta por ciento de cada género**, y el veinte por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.

c) La aplicación de procesos igualitarios, **desde la publicación de sus vacantes, la selección del personal, el ingreso del personal y la verificación de igualdad en materia retributiva, conforme al artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo.**

d) ...

XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Victoria de Durango, Durango, a 13 de marzo de 2017.—
Diputadas Gina Gerardina Campuzano González, presidenta; Marisol Peña Rodríguez y Mar Grecia Oliva Guerrero, secretarías.

Artículo Segundo. Se instruye a Oficialía Mayor del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Artículo Tercero. Comuníquese esta determinación a la Comisión de Asuntos Equidad y Género, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de comisiones del honorable Congreso del estado, en Victoria de Durango, Durango, a los 31 días del mes de mayo del año 2017.— La Comisión de Equidad y Género: diputadas Rosa María Triana Martínez, presidenta (rúbrica); Elizabeth Nápoles González, secretaria; Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Adriana de Jesús Villa Huizar y Jacqueline del Río López, vocales.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Igualdad de Género, para dictamen.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes:
«Del Congreso del Estado de Durango.

A la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas de la LXVII Legislatura del Congreso del estado de Durango le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto, presentada con fecha 25 de abril del año en curso, por los diputados **Elizabeth Nápoles González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum del Palacio**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las diputadas **Elia Es-**

trada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley Federal de Derechos, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del estado, nos permitimos someter a la determinación en esta Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes:

Considerandos

Primero. Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa relacionada en el proemio del presente dictamen de acuerdo, encontramos que la misma pretende, en primer término, que la LXVII Legislatura del Congreso del estado haga uso de la facultad conferida por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga el derecho a las legislaturas de los estados a iniciar leyes o decretos a nivel federal, ya que la misma presenta un proyecto de decreto para **reformular y adicionar la Ley Federal de Derechos**, con el objeto de reformar el artículo 271 y a la vez adicionarle una fracción VI, con el objeto de incluir a la minería social y pequeña minería, dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y Municipios Mineros.

Segundo. en el Plan Minero 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el año 2014, se establecieron las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, mismo que dentro de sus principales afanes es el promover una mayor inversión para la competitividad en este sector, así mismo poder aumentar financiamientos dentro de la minería, fomentar el desarrollo a la pequeña y mediana minería, así como a la minería social, y que de esta forma se pueda modernizar su normatividad institucional y poder mejorar los procesos de atención a los trámites relacionados con las concesiones mineras.

Tercero. De lo comentado en el considerando anterior, esta Comisión ha llegado a la conclusión que pese a todo el esfuerzo que se ha llevado a cabo para poder darle apoyo a la pequeña y mediana minería, ha sido insuficiente, pues las instituciones encargadas de cumplir con el citado programa, dan cuenta de que es insuficiente el recurso asignado para ello, sin embargo es oportuno comentar que es del mismo sector minero de donde se conforma unos de los rubros mediante el cual el gobierno obtiene una gran parte de su recurso.

Cuarto. La minería, como ya se mencionó, es un sector que genera empleos bien remunerados a diferencia de otros sectores, es por eso que esta Comisión coincide con los iniciadores de la presente iniciativa, en que el sector minero debe ser apoyado para campesinos puedan dedicarse a esta actividad y de esta manera puedan obtener mejores ingresos para sus familias y de esta manera generen más impuestos al gobierno, pues es el sector minero quien paga más impuestos simplemente con la tenencia de la tierra concesionada.

De igual forma es de suma importancia comentar que este sector debe ser operado por personal sumamente conocedor de la materia y estar constantemente impartiendo capacitaciones en programas mediante los cuales se den a conocer la prevención de riesgos de accidentes y desastres en dicho sector.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta representación popular, el siguiente:

Dictamen de acuerdo

La Sexagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, con las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política local, a nombre del pueblo, acuerda:

Artículo Primero. Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente dictamen de acuerdo, esta LXVII Legislatura considera que es procedente hacer uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, presentada con fecha 23 de abril de 2017, **Elizabeth Nápoles González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum del Palacio**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene **reformas y adiciones a la Ley Federal de Derechos**.

La cual se solicita sea enviada por esta LXVII Legislatura en los siguientes términos:

Diputados Secretarios de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión. Presentes

Los suscritos diputados **Elizabeth Nápoles González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Augusto Fernando Ávalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González y Jorge Alejandro Salum del Palacio**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las diputadas **Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por su conducto, sometemos a la consideración del honorable pleno, **iniciativa con proyecto de decreto**, que contiene reformas y adiciones a la **Ley Federal de Derechos**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Que de conformidad con el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como parte del Constituyente Permanente, órgano con poder reformador, las legislaturas de los estados tenemos el derecho de iniciar leyes o decretos; con ese fundamento, presentamos ante esta soberanía el proyecto de iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **Ley Federal de Derechos**, la cual, en caso de ser aprobada, será presentada como iniciativa de este honorable Congreso a la Cámara de Diputados como Cámara de origen.

La presente Iniciativa tiene como objeto reformar el artículo 271 y a la vez adicionarle una fracción VI, con el objeto de incluir a la minería social y pequeña minería dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y Municipios Mineros, así como a proyectos de prevención de desastres relacionados con la actividad minera.

El 28 de abril del 2014 fue aprobado el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de mayo de 2014, con el objeto de establecer las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social y modernizar la normatividad institucional pa-

ra el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

Sin embargo, el programa ha fallado en el fomento a la pequeña y mediana minería y el pretexto de las instituciones que se supone deben cumplir con este programa es que no hay dinero. Resulta necesario mencionar que uno de varios rubros en los que el gobierno obtiene dinero del sector minero y que pocas veces se menciona.

Actualmente, existen en México 25 mil 506 concesiones mineras que representan 23 millones 135 mil hectáreas, según el mapa de indicadores mineros 2015 de la Cámara Minera de México y considerando que los concesionarios pagasen el tabulador medio, sólo como dato de referencia de 42.07 pesos por hectárea son 973 millones 289 mil 450 pesos (novecientos setenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos) por semestre. Esta cantidad es solamente aproximada y a la baja, ya que el indicador de pagos a partir del año 11 de vigencia en adelante de una concesión minera es de 148.06 pesos por hectárea, casi tres veces más de lo considerado en este ejemplo.

Suponiendo que solamente la mitad de los concesionarios pagaran en tiempo y forma sus impuestos, el gobierno federal está recibiendo al menos 486 millones 644 mil 725 pesos (cuatrocientos ochenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos) por semestre, casi mil millones de pesos por año solo por el concepto de "predial" de las concesiones y de esa cantidad no existe un solo programa que apoye a la pequeña minería y la minería social.

El único programa que existía para apoyar a la minería social y que estaba incluido en Sagarpa dentro del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (Pidetec) consideraba solamente 120 millones de pesos anuales para apoyo a este sector, y este programa desapareció en el año 2015.

México está perdiendo una gran oportunidad de generar más dinero porque se ha olvidado de apoyar uno de los sectores que más dinero aporta datos del producto interno bruto correspondiente a los años 2015 y 2016. La minería construye infraestructura en las zonas más alejadas y marginadas de los estados, la minería genera empleo bien pagado a diferencia de las maquiladoras y otras empresas que pagan sueldos miserables, la minería debería ser apoyada para que muchos campesinos volvieran sus ojos a esta ac-

tividad y la desarrollen y con ello generar más impuestos al gobierno pues estoy demostrando que la minería es quien paga más impuesto simplemente con la pura tenencia de la tierra concesionada.

La minería además genera impuestos por conceptos de IVA, ISR, el impuesto especial de 7.5 sobre utilidades y el 0.5 por ciento por concepto de venta directa de oro, plata y platino.

Por ello es justo que si la minería genera dinero, parte de este dinero se reinvierta en la misma industria para apoyar a desarrollar una minería sustentable y que considere el desarrollo de nuevas empresas en este rubro. Si el gobierno no abre programas de apoyo al sector minero y se limita a continuar su ineficiente combate a la pobreza con programas de dadas de alimentos y vivienda que la gente podría generar si se le apoyara a aprender a pescar y no solamente darle el pescado, si el gobierno no cambia su enfoque de desarrollo entonces, compañeras y compañeros diputados, vamos por un mal camino, vamos por el camino equivocado.

Estimamos que no es correcto que continuemos apoyando subsidios a diestra y siniestra y considerando descuentos en la recaudación. Permítanme recordarles que hace algunos años todavía era posible ir al campo y regresar con las manos llenas con productos elaborados ahí: huevo de rancho, queso, carne seca, verduras y frutas generadas en el campo, ahora hay que llevarles despensas porque la gente no tiene que comer.

Asimismo, es importante considerar que la minería debe estar manejada por personas competentes por los riesgos que implica y por ello el desarrollo de la minería debe ser acompañado por capacitación y programas que prevengan los riesgos de accidentes y desastres en este sector.

La modificación a la Ley Federal de Derechos que se propone, en virtud de la presente, consiste en lo siguiente:

Se adiciona el artículo 271 con una fracción, con el objetivo de incluir a la minería social y pequeña minería dentro del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto

La Sexagésima Séptima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 82 de la Constitución Política local, a nombre del pueblo decreta:

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VI al artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, **y para apoyar proyectos productivos de fomento a la pequeña minería y minería social** incluyendo:

I a la III...

IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo, protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, Y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metracable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono, y

VI. Obras que apoyen proyectos viables de pequeña minería y minería social y programas de prevención de desastres relacionados con la actividad minera.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Victoria de Durango, Durango, a 19 de abril de 2017.—
Diputados Enrique Benítez Ojeda, presidente; Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, secretarios.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para llevar a cabo los trámites legales pertinentes ante la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Artículo Tercero. Comuníquese esta determinación a la Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sala de comisiones del honorable Congreso del estado, en Victoria de Durango, Durango, a los 18 días del mes de julio del año 2017.— La Comisión de Asuntos Mineros y Zonas Áridas: diputados Rosa Isela de la Rocha Nevárez, presidenta (rúbrica); Marisol Peña Rodríguez, vocal; Maximiliano Silerio Díaz, secretario (rúbrica), Francisco Javier Ibarra Jáquez, vocal, y José Antonio Ochoa Rodríguez, vocal (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: «Del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k) de la Ley sobre la Organización Y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la sesión pública extraordinaria del pleno legislativo celebrada en esta propia fecha, se emitió el punto de acuerdo número LXIII-108, mediante el cual la LXIII Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un capítulo VI Bis “Salud- Bucodental” al Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud, integrado por los artículos 71 Bis, 71 Bis 1 y 71 Bis 2 a la Ley General de Salud.

Al respecto, se anexa copia del punto de acuerdo para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2017.— Diputado Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva.»

«Congreso del Estado de Tamaulipas.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58, fracción LXI, de la Constitución Política local y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del estado libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien expedir el siguiente:

Punto de Acuerdo Número LXIII-108

Mediante el cual la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un capítulo VI Bis Salud bucodental, al Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud, integrado por los artículos 71 Bis, 71 Bis 1 y 71 Bis 2, a la Ley General de Salud

Artículo Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, presenta ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un capítulo VI Bis Salud Bucodental, al Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud, integrado por los artículos 71 bis, 71 bis 1 y 71 bis 2, a la Ley General de Salud, en los términos siguientes:

Honorable asamblea legislativa:

Los diputados integrantes de la LXIII legislatura constitucional del Congreso del estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 71 fracción 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción XV, 64 fracción 1, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e), y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un Capítulo VI Bis Salud Bucodental, al Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud, integrado por los artículos 71 Bis, 71

Bis 1 y 71 Bis 2, a la Ley General de Salud, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Que 90 por ciento de la población en México sufre de caries, la labor para la prevención de los problemas bucodentales está resultando insuficiente.

Estadísticas de la Asociación Dental Mexicana, indican que el 65 por ciento de los niños de seis años padecen caries, y en el caso de los niños de nueve años esta cifra podría alcanzar el 91 por ciento.

En la actualidad, no contamos con información precisa sobre los años de vida activa o el impacto en la calidad de la misma, que estas patologías crónicas y sus complicaciones cuestan a la población en México, pero se tiene claro que las más graves pueden producir manifestaciones a nivel sistémico, comprometer la salud e incluso causar la muerte.

Segundo. Que las bacterias de la boca llegan a propagarse en el cuerpo por vía hematógena, a través de la vena yugular, siguiendo la dirección del flujo sanguíneo, para producir una colonización cardíaca, ocasionando endocarditis bacterianas y contribuyendo a la arteriosclerosis, los cuales son los tipos más comunes y graves de padecimientos odontogénicos.

Un amplio número de eventos cardíacos prevenibles podrían estar relacionados con padecimientos bucodentales. La endocarditis es la inflamación del revestimiento interior de las válvulas y cámaras cardíacas, se caracteriza por la acumulación de bacterias y coágulos en las válvulas que forman vegetaciones y, al desprenderse, pueden afectar a órganos vitales y ocasionar la muerte.

La arterioesclerosis por lo general causa estrechamiento de las arterias para progresar hasta la oclusión del vaso, impidiendo el flujo adecuado de la sangre por la arteria, causando la muerte de manera silenciosa. Hoy se sabe que existe una relación directa entre el mejoramiento de la salud oral y el avance más lento del grosor íntimo medial.

Las bacterias adheridas a las superficies dentarias promueven el desarrollo de la lesión aterosclerótica y, con ello, elevan el riesgo de aparición de acontecimientos cardiovasculares. Además de lo anterior, las personas con mala higiene dental o enfermedad de las encías podrían tener

mayor riesgo de padecer Alzheimer, en comparación con aquellas con dientes sanos.

Tercero. Que una alimentación nutritiva es fundamental para mantener la salud bucal y, la salud bucal es indispensable para la nutrición.

En la boca se inician las acciones del aparato digestivo, los elementos de la cavidad bucal intervienen en la masticación adecuada para una correcta deglución y aprovechamiento de los nutrimentos; mientras que a su vez, la nutrición es importante para el desarrollo de los tejidos orales y su mantenimiento a lo largo de la vida.

La falta de piezas dentales, limita el adecuado aprovechamiento de nutrientes y nutrimentos necesarios para la vida. Las implicaciones de una inadecuada salud bucal, parecen estar pasando desapercibidos por un amplio número de instituciones y profesionales de la salud.

Cuarto. Que las y los mexicanos no están teniendo suficiente acceso a medidas informativas que les instruyan sobre las mejores acciones para promover su salud bucodental.

En México “sólo uno de cada diez adolescentes de entre 15 a 19 años mantiene una óptima salud bucal”; así mismo, menos de 5 por ciento de la población que acude a los servicios de Salud tiene una óptima salud bucal, de acuerdo con los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales, 2013.

No se está trabajando lo suficiente en favor de la prevención. La cobertura del Programa Sectorial de Salud Bucal, en lo referente a la promoción, prevención y tratamiento en los preescolares y escolares, es mucho menor que la de otros programas de atención a la infancia y adolescencia.

Quinto. Que lo planteado en la presente iniciativa de decreto, busca que en la Ley General de Salud, se tenga una definición clara de lo que la población, los gobiernos de las Entidades Federativas y las instituciones de salud públicas o privadas deberán entender por salud bucodental.

De igual modo, se plantea el conjunto de acciones que las autoridades sanitarias competentes habrán de promover, en materia de salud bucodental, entre las que destacan: La difusión de medidas higiénicas básicas para la salud bucal; la planificación, implantación y evaluación de acciones y programas para prevenir y controlar enfermedades buco-

dentales; así como, la consolidación de un sistema de vigilancia epidemiológica en la materia.

Por último, se establece un conjunto de acciones específicas, que habrán de ser fomentadas y apoyadas por la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, tales como:

- La prevención de la morbi-mortalidad, relacionada con este tipo de padecimientos, especialmente en la infancia.

La concertación de acciones entre el sector público y privado para ampliar el acceso a servicios de salud bucodentales básicos.

- La prevención y control de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia.
- La integración de la información disponible al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- La promoción de servicios de calidad, con esto último, se busca que los recursos humanos en la materia puedan establecer acciones a fin mejorar la calidad de vida de la población.

Sexto. Que la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a las Legislaturas de los Estados para iniciar Leyes o Decretos de ámbito federal. A través del presente documento se busca contribuir a la salud de las tamaulipecas y los tamaulipecos, así como también a la de cada persona en nuestro país.

El concepto de salud evoluciona constantemente, en la actualidad, es mucho más que la ausencia de enfermedad, se trata de un derecho fundamental que toca todos los aspectos de la vida y por eso es tan importante entenderla en el sentido más amplio posible.

Séptimo. Que la protección de la salud es un derecho humano y un objetivo que debe perseguir el Estado, tanto en lo individual como en lo social:

En lo individual, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.

En su faceta social o pública, la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios en la materia.

Lo planteado en la presente Iniciativa de Decreto, atiende ambos componentes de la Salud, además de que estructura su articulado con base en la distribución de competencias de las Instituciones que estarán a cargo de procurar la salud bucodental en México.

Octavo. Que consolidar la salud bucodental como un tema de salubridad general, permitirá que todas las entidades federativas e instituciones de salud, cuenten con un rumbo claro, para que en el mediano plazo se emprendan las mejores acciones en beneficio de la población.

A la luz de las consideraciones que anteceden, se somete a la opinión y determinación de esa alta representación popular, el siguiente proyecto de:

Decreto mediante el cual se adiciona un capítulo VI Bis, Salud bucodental, al Título Tercero, Prestación de los Servicios de Salud, integrado por los artículos 71 Bis, 71 Bis 1 y 71 Bis 2, a la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona un capítulo VI Bis Salud bucodental, al Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud, integrado por los artículos 71 Bis, 71 Bis 1 y 71 Bis 2, a la Ley General de Salud, para quedar como siguen:

Capítulo VI Bis Salud bucodental

Artículo 71 Bis. La salud bucodental es el cuidado adecuado de los dientes, encías y boca para prevenir enfermedades y promover la salud.

Artículo 71 Bis 1. En materia de salud bucodental, las autoridades sanitarias competentes promoverán:

- I. La difusión de medidas higiénicas básicas para la salud bucal;
- II. La planificación, implementación y evaluación de acciones y o programas para prevenir y controlar enfermedades bucodentales;

III. El desarrollo de un sistema de vigilancia epidemiológica en la materia;

IV. La detección de enfermedades bucodentales;

V. La inclusión de indicadores de salud bucodental en la Carlilla Nacional de Salud;

VI. La promoción de buenas prácticas en la atención bucodental; y

VII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades bucodentales que se presenten en la población.

Artículo 71 Bis 2. La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, fomentarán y apoyarán:

I. La prevención de la morbimortalidad, relacionada con este tipo de padecimientos, especialmente en la infancia;

II. La concertación de acciones entre el sector público y privado para ampliar el acceso a servicios de salud bucodentales básicos;

III. La prevención y control de las enfermedades bucodentales de mayor incidencia y prevalencia;

IV. La integración de la información disponible al Sistema de Vigilancia Epidemiológica; y

V. Promover la calidad de los servicios relacionados con la salud bucodental.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Artículo Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Artículo Segundo. El presente punto de acuerdo se remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Polí-

tica de los Estados Unidos Mexicanos, adjuntando la iniciativa, el dictamen y la versión estenográfica de la sesión de su aprobación.

Diputado Presidente Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica); diputada secretaria María de Jesús Gurrola Arellano (rúbrica); diputado secretario Rafael González Benavides (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Salud para dictamen.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY GENERAL DE SALUD

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Vamos a pasar al capítulo de iniciativas. Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud. Adelante, diputada.

La diputada Yulma Rocha Aguilar: Gracias, presidente. Con el permiso de esta Presidencia. De los países miembros de la OCDE, México ocupa el primer lugar en la lista del mayor índice de embarazos en adolescentes.

Las estadísticas son alarmantes y de gran impacto social, pues la Organización Mundial de la Salud ha determinado que todo embarazo en menores de 18 años es de alto riesgo. Hay complicaciones durante el proceso de embarazo, partos prematuros, la vida de las adolescentes y su hijo corren riesgos y además afecta la permanencia en la escuela, los ingresos y el acceso al trabajo.

Ateniendo varios estudios, incluido el del Instituto Nacional de Perinatología, con datos de los años 2013 y 2014, en México nacen cada año cerca de 340 mil bebés cuyas madres son menores de edad, de las cuales alrededor de 8 mil 621 tienen menos de 14 años. Al mismo tiempo se precisa que la mayoría de estos últimos embarazos se da por la comisión de un delito de tipo sexual.

En ese mismo sentido el Comité de Violencia Sexual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, estableció que hasta el 2015, el 60 por ciento de los casos de violencia sexual infantil fueron cometidos por personas cercanas a los

niños, a las niñas y a los adolescentes, y del periodo de cinco años del 2010 al 2015, se registraron alrededor de 2 millones 600 mil agresiones contra menores de edad, de las cuales solamente 83 mil se registraron averiguaciones previas, siendo que solo 10 de cada mil agresores, fueron consignados a un ministerio público.

Se estima que al menos el 10 por ciento de los casos de violencia sexual infantil son denunciados, lo que quiere decir que hay un alto grado de impunidad.

Según la Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo en Adolescentes, así como la organización internacional Save the Children, existe una presunción legal de que un embarazo entre los 10 y los 14 años es producto de una violación, y un dato más, en su informe, el estado de las madres en México, embarazo y maternidad en la adolescencia, se señala que del 2013 al 2014, se registraron 394 nacimientos de bebés, cuyas madres tenían 10 años.

Todos estos datos obligan a que el Estado mexicano genere normas, políticas y leyes con el objetivo de prevenir y atender sí el embarazo en adolescentes, pero también castigar de manera contundente cuando se atenta contra la dignidad de niñas y adolescentes.

Si bien es cierto que el gobierno federal ha implementado la Estrategia Nacional para la Prevención de Embarazo en Adolescentes, que es producto de un trabajo conjunto entre 16 dependencias, organizaciones de la sociedad civil, así como académicos expertos en el tema, ha habido y se ha registrado una tendencia a la baja en el porcentaje de embarazos en adolescentes; sin embargo, todavía tenemos un índice muy alto.

También es cierto que existen normas oficiales como la 007 para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, la cual establece, en uno de sus puntos, en el 5.2.1.9, que cuando se atiende a una mujer embarazada, de manera particular si es adolescente menor de 15 años, realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de la violencia sexual, familiar o de género. En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin embargo, para garantizar el interés superior de la niñez proponemos que dicha regulación técnica plasmada en la norma ya mencionada, se traslade a la Ley General de Salud y se eleve al rango de ley el punto ya mencionado y realizar

la búsqueda intencionada del ejercicio de la violencia sexual, familiar o de género, cuando se atiende a una mujer adolescente embarazada menor de 15 años. Con ello se garantice la protección y el acceso a la justicia ante la existencia de delitos cometidos en contra de mujeres adolescentes, y que a consecuencia de ello resulten embarazadas.

Es importante realizar acciones tendientes a salvaguardar los derechos de niñas y adolescentes. Y en caso de embarazo se requieren medidas adicionales para garantizar su protección y sus derechos. Se requiere mayor firmeza y exigencia en la aplicación de ciertos preceptos que no están siendo debidamente aplicados en el día a día en las instituciones de salud.

Y por ello la importancia de incluir en la Ley General de Salud esta atención particular a las mujeres adolescentes embarazadas, para con ello eliminar la omisión que al día de hoy prevalece en algunas instituciones de salud, ya sea por negligencia o por desconocimiento en la aplicación de la norma ya mencionada.

Y al mismo tiempo se trabaja favorablemente en temas como la denuncia y la persecución de este tipo de delitos que laceran a nuestra sociedad. Y, en ese marco, se fortalece la prevención, la atención y la erradicación de la violencia sexual contra niñas y contra mujeres. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Yulma Rocha Aguilar, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscribe, Yulma Rocha Aguilar, diputada federal de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral I, así como el 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa que adiciona al artículo 61 la fracción I Ter del Capítulo V de Atención Materno-Infantil de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De los países miembros de la Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económicos (OCDE), México ocupa el primer lugar en la lista de mayor índice de embarazos

adolescentes con 64 por cada mil de adolescentes de 12 a 19 años de edad; al día se registran 6 mil 260 partos de los cuales mil 252 corresponden a madres que se encuentran en este rango de edad, lo que representa que en uno de cada cinco alumbramientos sea de una adolescente.

Las estadísticas son alarmantes y de gran impacto social pues la Organización Mundial de la Salud ubica que todo embarazo en menores de 18 años se le considera de alto riesgo, no cuentan con servicios de salud, hay complicaciones durante el proceso de embarazo, partos prematuros y la vida de la adolescente corre riesgo, así mismo el bebé puede presentar bajo peso y riesgos en la salud.

Atendiendo al estudio realizado por el Instituto Nacional de Perinatología, con datos de los años 2013 y 2014, en México cada año nacen alrededor de 397 mil 428 bebés cuyas madres son menores de edad, de las cuales alrededor de 8 mil 621 tienen menos de 14 años, así mismo, se precisa que la gran mayoría de estos embarazos se da por la comisión de delitos sexuales. “En 1990 el embarazo adolescente era de 18 por ciento, ahora es de 19 por ciento, solo en el Instituto entre 2010 y mayo de 2016, han atendido 8 mil 350 embarazadas de entre 9 y 16 años.”

El mismo estudio realizado por la Unidad de Investigación en Medicina en el Adolescente del Inper revela que al hacer una evaluación de 2 mil 315 embarazadas menores de 16 años, siendo la violación sexual fue la causa del 1.7 por ciento de los casos, pero cuando se compara la casuística en menores de 14 años sube a 6.3 por ciento, lo cual trae a conclusión que “a menor edad más embarazos son producto de abuso sexual”. Estos números pueden ser aun mayores dado que no todas las víctimas denuncian esa agresión o no es detectada por las instancias de salud como debiera ocurrir, siendo los principales abusadores “hombres de su propio núcleo familiar o de un círculo cercano a ellas”.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía coincide con lo anterior, dado que sus registros arrojan que cada año se contabilizan más de 2 millones 102 mil embarazos y 19 por ciento (397 mil 428) es en menores de edad, así mismo, el Consejo Nacional de Población precisa que en las etapas entre los 10 a los 14 años y de los 15 a los 19 años se encuentran en porcentajes muy elevados en diversos estados de la República, por ejemplo, con datos de 2014, dentro de los primeros tres lugares a Chiapas con un 21.8 por ciento, el segundo lugar correspondiéndole a Guerrero con el 21.3 por ciento, y como tercer lugar a Oaxaca

con 20.2 por ciento, el siguiente estado es Guanajuato con el 20 por ciento de la misma manera que Puebla, siguiéndole con 19.9 por ciento Aguascalientes, después Durango con 19.8 por ciento, no teniendo mucha diferencia con San Luis Potosí que tiene el 19.7 por ciento, Tlaxcala con 19.5 y al igual que Zacatecas.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha expuesto que el 90 por ciento de las víctimas de violencia sexual en México son mujeres, mientras 9 de cada 10 agresiones son cometidas por hombres y atribuyó el fenómeno a la discriminación estructural contra mujeres y niñas. Además señaló que el 63 por ciento de las menores entre 1 y 14 años de edad, sufrieron un episodio de violencia física o psicológica y que según los resultados obtenidos, cuatro de cada 10 víctimas son menores de 15 años.

Este mismo sentido el Comité de Violencia Sexual de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas estableció que hasta 2015 el 60 por ciento de los casos de violencia sexual infantil fueron cometidos por personas cercanas a los niños, niñas y adolescentes, de las agresiones registradas en ese periodo de 5 años (2010-2015) en contra de menores, más de 2 millones 600 mil, sólo hubo 83 mil averiguaciones previas, siendo que sólo 10 de cada mil agresores fueron consignados al Ministerio Público.

La comisión ejecutiva de atención a víctimas estima que menos del 10 por ciento de los casos de violencia sexual son denunciados lo que quiere decir que hay un alto grado de impunidad.

Según la Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo Adolescente existe la presunción legal de que un embarazo entre los 10 y los 14 años es producto de violación sexual.

También la organización internacional Save the Children indica que las mujeres embarazadas de entre 10 y 14 años son víctimas de abuso sexual, el cual no sólo incluye una violación, sino situaciones como el incesto, el matrimonio forzado y el uso de lenguaje explícito.

En su informe Estado de las madres en México: embarazo y maternidad en la adolescencia señala que del 2013 a 2014 se registraron 394 nacimientos de niñas de 10 años.

Todos estos datos obligan a que el estado mexicano genere normas, políticas y estrategias para prevenir y atender el embarazo adolescente, pero también a castigar cuando se atente contra la dignidad de las niñas.

Si bien es cierto existen normas oficiales como la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; también encontramos la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, “Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida”, la cual establece lo siguiente:

“1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios mínimos para la atención médica a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio normal y a la persona recién nacida.

5.2.1.9. Cuando se atienda a una mujer embarazada, de manera particular si es adolescente menor a 15 años, realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género. En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 40 que estas Normas son las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación. Sin embargo para garantizar el interés superior de la niñez, es imperativo que dicha regulación técnica plasmada en la NOM-007-SSA2-2016 se traslade a la Ley General de Salud y así se eleve a rango de Ley el punto 5.2.1.9 y con ello se garantice la protección y acceso a la justicia ante la existencia de delitos cometidos en contra de mujeres menores de 15 años y que a consecuencia de ello resulten embarazadas.

Para apreciar con claridad las diferencias entre la propuesta de la iniciativa y el texto vigente, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente Ley General de Salud	Propuesta
Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud Capítulo V Atención Materno-Infantil Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones: I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera; I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal; Sin correlativo Sin correlativo II. a VI.	Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud Capítulo V Atención Materno-Infantil Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones: I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera; I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal; I Ter. La atención particular de la mujer embarazada si es adolescente menor a 15 años, realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género desde su primera consulta. En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; II. a VI.

Es importante realizar las acciones tendientes a salvaguardar los derechos de niñas y adolescentes y en casos de embarazo se requiere de medidas adicionales para garantizar su protección y derechos.

Se requiere dar mayor firmeza y exigibilidad a la aplicación de ciertos preceptos que no están siendo debidamente atendidos en el día a día en las instituciones de salud públicas y privadas, es por ello la importancia de incluir en la Ley General de Salud esta atención particular a las mujeres adolescentes embarazadas para con ello eliminar la omisión que hasta el día de hoy prevalece por negligencia o desconocimiento en estos casos y al mismo tiempo se trabaja favorablemente en temas como son la denuncia y persecución de este tipo de delitos que laceran a nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción I Ter al artículo 61 de la Ley General de Salud

Único. se adiciona una fracción I Ter al artículo 61 de la Ley General de Salud en su Título Tercero “Prestación de los servicios de salud, Capítulo V, Atención Materno-Infantil”, para quedar de la siguiente manera:

Ley General de Salud

Título Tercero Prestación de los Servicios de Salud

Capítulo V Atención materno-infantil

Artículo 61. El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

I Ter. La atención particular de la mujer embarazada si es adolescente menor a 15 años, realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género desde su primera consulta.

En caso de encontrarse datos sugestivos, proceder conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. a VI.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2017.— Diputadas y diputados: **Yulma Rocha Aguilar**, Adolfo Mota Hernández, Alberto Silva Ramos, Alfredo Bejos Nicolás, Ana Georgina Zapata Lucero, Ana María Boone Govea, Antonio Tarek Abdala Saad, Azul Etcheverry Aranda, Beatriz Vélez Núñez, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Edith Yolanda López Velasco, Eloísa Chavarrias Barajas, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Fernando Navarrete Pérez, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Perada, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho

Navarro, Genoveva Huerta Villegas, Gianni Raúl Ramírez Ocampo, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, José Hugo Cabrera Ruiz, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Sáenz Soto, Lilibiana Ivette Madrigal Méndez, Marco Antonio Aguilar Yunes, María Bárbara Botello Santibáñez, María de la Paz Quiñones Cornejo, María Gloria Hernández Madrid, María Guadalupe Oyervides Valdez, María Verónica Muñoz Parra, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Nora Liliana Oropeza Olguín, Omar Noé Bernardino Vargas, Pedro Luis Noble Monterrubio, Próspero Manuel Ibarra Otero, Ricardo Ramírez Nieto, Sara Latife Ruiz Chávez, Sylvana Beltrones Sánchez, Timoteo Villa Ramírez, Xitlalic Ceja García (rúbricas).»

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputada Rocha Aguilar. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La diputada María Eloísa Talavera Hernández: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión plasmó por primera vez el reconocimiento de las radios indígenas y comunitarias, bajo la figura de concesiones sociales o de uso social, instaurando para ambas el derecho de poder prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o de servicio a la comunidad sin fines de lucro.

Lo anterior con la finalidad de dar promoción y desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos, además de promover sus tradiciones y normas internas bajo los principios que respeten la igualdad de género y permitan la integración de las mujeres indígenas en la participación de los objetivos para fortalecer las culturas e identidades indígenas.

El reconocimiento a los medios indígenas y comunitarios fue sumamente importante si se considera que en México tenemos más de 7.3 millones de personas de tres o más años de edad que hablan alguna lengua indígena, por lo que la fortalecer las radios indígenas se ayuda a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura y su identidad.

Dentro de la fracción VII del artículo 89 de la ley, se estableció un esquema de financiamiento para las concesiones comunitarias e indígenas, el cual consiste en la venta de publicidad a los entes públicos federales, quienes deben destinar el uno por ciento de su presupuesto en servicios de comunicación social y publicidad a dichas concesiones.

La publicidad oficial debe contribuir de forma equitativa en ello, prohibiéndoles poder conseguir financiamiento privado en la venta de tiempo aire en publicidad comercial. Sin embargo, solamente tres entes públicos han destinado dicho porcentaje, el IFT por el primer ente público en destinar este año 1.28 millones de pesos, los cuales distribuyó a 15 concesiones de radio comunitarias e indígenas, viéndose beneficiadas cada una de ellas con poco más de 85 mil pesos.

Otros entes públicos que han hecho lo mismo han sido el Fonacot, con 724 mil pesos, y el Consejo del Fomento Educativo, Conafe, con 153 mil pesos.

Es de señalar que el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2016 destinó a todos los entes públicos federales recursos por 2 mil 408 millones de pesos por conceptos de comunicación social y publicidad, de los cuales 24.8 millones debían de destinarse en la compra de publicidad a los concesionarios sociales, indígenas y comunitarios, cuestión que nunca ocurrió, mientras que para el Presupuesto de este año se destinaron a todos los entes públicos federales un total de mil 987.5 millones de pesos.

Si todos estos entes destinaran de manera obligatoria el uno por ciento de su presupuesto de comunicación social y publicidad para este ejercicio fiscal de 2017, las radios indígenas y comunitarias se verían beneficiadas por 19.8 millones de pesos para su funcionamiento.

Aunque la norma jurídica por una parte establece obligaciones y deberes jurídicos, y por la otra establece sanciones en caso de omisión, lo cierto es que la gran mayoría de los entes de la administración pública no han destinado el uno por

ciento de su presupuesto en comunicación social, en la compra de publicidad a las radios indígenas y comunitarias.

Es por ello que el objetivo de la presente iniciativa consiste en establecer de manera expresa, dentro de la ley, la obligatoriedad de los entes públicos federales a destinar el uno por ciento del monto para servicios públicos, de comunicación social y publicidad autorizados en sus respectivos presupuestos en compras de publicidad, al conjunto de concesiones de uso social y comunitarias.

En Acción Nacional estamos convencidos de que la comunicación indígena e intercultural se convierte en una herramienta insoslayable para la supervivencia y desarrollo de las comunidades indígenas. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada María Eloísa Talavera Hernández, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de presupuestos a concesionarios de uso social comunitarios e indígenas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Las telecomunicaciones son de suma importancia para cualquier país del mundo, un país con el sector de telecomunicaciones fuerte y desarrollado, es un país en progreso, con crecimiento social y económico, ya que gracias a los avances y logros tecnológicos permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes.¹

Derivado de la importancia que el sector de las telecomunicaciones representa en nuestro país, se llevaron a cabo diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y competencia económica, las cuales fueron publicadas el 11 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Dentro de los principales logros que produjo esta reforma constitucional destaca que el Estado debe garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, así como establecer condiciones de competencia y libre concurrencia en los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Otro de los aspectos importantes que trajo consigo la reforma en telecomunicaciones en su legislación secundaria, fue sin duda alguna la publicación de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la cual tiene por objeto según lo establecido en el artículo 1 de la Ley:

... “El regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”...

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión plasmó por primera vez el reconocimiento de las radios indígenas y comunitarias bajo la figura de concesiones sociales o de uso social, instaurando para ambas el derecho de poder prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o de servicio a la comunidad, sin fines de lucro.

Lo anterior con la finalidad de dar promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos, además de promover sus tradiciones y normas internas, bajo principios que respeten la igualdad de género y permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

El reconocimiento a los medios indígenas y comunitarios fue sumamente importante si se considera que en el mundo hay alrededor de 300 millones de personas que pertenecen a pueblos nativos, lo que constituye aproximadamente el

4.5 por ciento de la población mundial de acuerdo con datos del Banco Mundial.²

Respecto a nuestro país, la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señala que hay más de 7.3 millones de personas de tres años o más de edad que hablan alguna lengua indígena, cifra que representa 6.5 por ciento del total nacional, por lo que al fortalecer las radios indígenas se ayuda a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) ha señalado la importancia que desempeñan los medios de comunicación indígenas y comunitarios al mencionar que “permiten aumentar el acceso a la educación, la expresión personal y de la comunidad, especialmente en el ámbito rural y en el caso de poblaciones que se encuentran en lugares de difícil acceso”.³ Además de proporcionar un espacio para desafiar estereotipos y cambiar los modelos establecidos de representación.

A nivel nacional, al mes de marzo del 2017 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reportó que ha otorgado un total de 31 concesiones de uso social comunitarias e indígenas.

Dentro de la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se estableció un esquema de financiamiento para las concesiones comunitarias e indígenas, el cual consiste en la venta de publicidad a los entes públicos federales, quienes deben destinar el 1 por ciento de su presupuesto en servicios de comunicación social y publicidad a dichas concesiones, distribuyéndose de forma equitativa entre ellas.

Se prohíbe a estos concesionarios sociales conseguir financiamiento privado en la venta de tiempo aire en publicidad comercial.

No obstante que la Ley señala a los entes públicos federales el deber de destinar el 1 por ciento de su presupuesto para “servicios de comunicación social y publicidad” en la compra de publicidad a las radios indígenas y comunitarias, esto no ha sucedido así desde la promulgación de la Ley, pues solamente tres entes públicos han destinado dicho porcentaje, siendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones el primer ente público en destinar para este año 1.28 millones de pesos, los cuales distribuyó a 15 conce-

siones de radio comunitarias e indígenas, viéndose beneficiadas cada una de estas concesiones con poco más de 85 mil pesos.⁴

De igual forma el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe) destinarán en la compra de publicidad a dichas concesiones 724 mil pesos y 153 mil pesos respectivamente.

Cabe señalar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 se destinaron a todos los entes públicos federales recursos por 2 mil 408.2 millones de pesos por conceptos de comunicación social y publicidad,⁵ de los cuales 24.8 millones debían destinarse en la compra de publicidad a los concesionarios sociales indígenas y comunitarios, cuestión que nunca ocurrió.

Mientras que para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 se destinaron a todos los entes públicos federales un total de mil 987.5 millones de pesos a través de la partida 3600 referente a servicios de “comunicación social y publicidad” de cada entidad. A la fecha sólo los Institutos Federal de Telecomunicaciones y del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo, como ya se mencionó, han sido los únicos en destinar estos recursos a las radios indígenas y comunitarias.

Dentro de los entes públicos más beneficiados con presupuesto en “comunicación social y publicidad” para el ejercicio fiscal 2017 destacan: el Poder Legislativo Federal con un monto de 187.1 millones de pesos, de los cuales 145.8 millones corresponden a la Cámara de Diputados, 3.6 millones a la Auditoría Superior de la Federación y 37.7 millones al Senado de la República.

De igual forma, la Secretaría de Gobernación es una de las dependencias más beneficiadas con 180.1 millones de pesos, de los cuales 120.1 millones corresponden a la Dirección General de Comunicación Social, 10 millones al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 7.4 millones al Consejo Nacional de Población, 17 millones a la Policía Federal, 10.3 millones a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y 15 millones al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le fueron destinados un total de 178.4 millones de pesos, di-

vididos de la siguiente forma: 125.5 millones a la Unidad de Comunicación Social y Vocero, 29 millones a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, 9.6 millones para Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, 14 millones al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y 186.3 mil pesos a la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial.

Si todos los entes destinaran de manera obligatoria el 1 por ciento de su presupuesto de comunicación social y publicidad para este ejercicio fiscal 2017 en la compra de publicidad a las concesiones de radios indígenas y comunitarias, éstas se verían beneficiadas por 19.8 millones de pesos para su funcionamiento.

Aunque la norma jurídica tiene el carácter de ser imperativa-atributiva, es decir, que por una parte establece obligaciones y deberes jurídicos, y por la otra, establece sanciones en caso de omisión, lo cierto es que la gran mayoría de los entes de la administración pública no han destinado el 1 por ciento de su presupuesto en comunicación social en la compra de publicidad a las radios indígenas y comunitarias.

Es por ello que el objetivo de la presente iniciativa consiste en establecer de manera expresa dentro de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la obligatoriedad de los entes públicos federales a destinar el 1 por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos en compras de publicidad al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país.

Además de establecer un plazo para que dichas compras no excedan de 90 días contados a partir de la recepción de los recursos federales destinados a ese rubro.

Lo anterior con la finalidad de contrarrestar una de sus principales problemáticas que enfrentan las radios indígenas al día de hoy, que es la dificultad de allegarse de recursos para actualizarse y subsistir en el desarrollo de esta actividad.

Con la presente propuesta se impulsa la pluralidad, la competencia y la diversidad de medios, fortaleciendo a las radios indígenas y comunitarias a cumplir su función establecida dentro de la Ley y evitar que trabajen en condiciones precarias.

De esta manera se le da incentivos a las radios indígenas y comunitarias que operan en la ilegalidad para obtener una concesión de carácter legal y así poder ser beneficiados con la venta de publicidad a los entes federales, con lo cual se promueve la igualdad de oportunidades a las radios indígenas eliminando prácticas discriminatorias.

Es importante destacar que al establecer un plazo de 90 días contados a partir de la recepción de los recursos federales para la compra de publicidad, se hará más eficiente la ministración de recursos para las concesiones y se evitará que operen bajo condiciones de escasez. Se pretende evitar que este sector sea afectado en su ingreso y se ponga en riesgo su valiosa actividad para las comunidades rurales.

La presente propuesta no trastoca los tiempos de ministración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sino que parte de la recepción de los recursos, ya sea por el órgano, dependencia o institución, y en este sentido se le establece un plazo perentorio de 90 días para ministrar los recursos al concesionario, y con ello evitar la ineficiencia en todo el proceso de operación.

En Acción Nacional estamos convencidos de que la comunicación indígena e intercultural se convierte en una herramienta insoslayable para la supervivencia y desarrollo de las comunidades indígenas.

Nos queda claro que por su importancia dentro de los medios de comunicación social, atienden las necesidades y cumplen con una función determinante dentro de las regiones rurales, al ser en muchos casos las únicas fuentes de información que orientan a las comunidades más aisladas.

Derivado de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de presupuestos a concesionarios de uso social comunitarios e indígenas

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 89. ...

I... VI.

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán **de manera obligatoria** el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, **en un periodo que no deberá exceder de 90 días contados a partir de la recepción de los recursos federales**, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las entidades federativas y municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Agudelo Ríos, Luis Horacio. *Importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo universal*. Ciencia e Ingeniería Neogranadina [en línea] 2001 (diciembre): [Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2016] Disponible en:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=91101103>

2 Pueblos indígenas: Panorama general; Banco Mundial disponible en el sitio web

<http://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples/overview> ; consultado el 15-06-17.

3 Medios de Comunicación Indígena, nota referente al del día Internacional de los pueblos Indígenas 2012, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), disponible en el sitio web

<http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-and-celebrations/celebrations/international-days/international-day-of-the-worlds-indigenous-people/> ; consultado el 14-06-17.

4 Comunicado de Prensa del IFT No. 57/2017.

5 Cifra obtenida de la partida (3600) referente a Servicios de comunicación social y publicidad de todos los entes públicos dentro del Análisis por Objeto del Gasto del PEF 2016, disponible en la sitio web

http://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF/Analiticos_Presupuestarios ; consultado el 15-06-17.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de octubre del 2017.— Diputadas y diputados: **María Eloísa Talavera Hernández**, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Carlos Alberto De la Fuente Flores, Carlos Alberto Palomeque Archila, César Flores Sosa, Elías Octavio Ñíguez Mejía, Eloísa Chavarrías Barajas, Enrique Cambranis Torres, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gerardo Federico Salas Díaz, Gina Andrea Cruz Blackledge, Gretel Culin Jaime, Héctor Barrera Marmolejo, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Javier Antonio Neblina Vega, José Antonio Salas Valencia, José Everardo López Córdova, José Máximo García López, José Teodoro Barraza López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Corral Mier, Karla Karina Osuna Carranco, Leticia Amparano Gámez, Lilia Arminda García Escobar, Luis de León Martínez Sánchez, Luis Fernando Antero Valle, Luis Fernando Mesta Saule, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, María Verónica Agundis Estrada, Mariana Arámbula Meléndez, Miguel Ángel Huepa Pérez, Patricia Sánchez Carrillo, René Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Román Francisco Cortés Lugo, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Túrnese a la Comisión de Comunicaciones, para dictamen.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA Y LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diver-

sas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General de Salud. Adelante, diputada.

La diputada Lucía Virginia Meza Guzmán: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, en la actualidad miles de mujeres sufren de violencia obstétrica, definida como la muerte de la mujer durante el embarazo, el parto o los 42 días posteriores al parto, por cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo, parto o puerperio.

Se sabe, gracias a datos de la Organización Mundial de la Salud, que diariamente mueren 800 mujeres en el mundo, por causas relacionadas con el embarazo y el parto, siendo las mujeres en situación de vulnerabilidad las más afectadas, como son aquellas que viven en zonas rurales, indígenas, afrodescendientes y las que se encuentran en situación de pobreza.

Es muy alarmante que, de 135 millones de partos al año, 20 millones presenten complicaciones posteriores al embarazo, como son fiebre, anemia, fistulas, incontinencia, esterilidad, depresión, entre muchas otras.

Se tiene registro de 16 millones de partos en niñas entre 15 y 19 años en países bajos y medianos ingresos, siendo las complicaciones del embarazo y el parto la principal causa de muerte entre estas jóvenes.

Es importante señalar, que de todas las muertes maternas que se presentan en el mundo, menos del uno por ciento se presentan en países de ingresos elevados, además se presentan con más frecuencia en zonas rurales y comunidades más pobres y con menor nivel educativo.

Compañeros legisladores y compañeras legisladoras, quiero puntualizar que la iniciativa que hoy les expongo permitirá que un gran número de estas muertes puedan ser evitadas con atención especializada al parto y con acceso a servicios de salud de calidad, así como atención obstétrica de urgencia.

Aunque si bien es cierto que se han realizado importantes cambios para evitar las muertes maternas, los invito a seguir profundizando en cambios legislativos para asegurar que las mujeres mexicanas disfruten y vivan una maternidad segura y exenta de factores que generan, no solo la morbilidad y mortalidad materna, sino también la violencia obstétrica.

La reducción y erradicación de la muerte materna, es un compromiso que los estados deben asumir en cumplimiento con sus obligaciones en materia de derecho de derechos humanos.

Es importante intensificar esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, adoptando una estrategia en donde se dé prioridad al establecimiento de mecanismos de vigilancia y asignación de responsabilidad.

Es indignante que en los centros de salud existe un evidente maltrato físico, humillación y maltrato verbal, procedimientos médicos sin consentimiento, incluida la esterilización, falta de confidencialidad, incumplimiento con la obtención del consentimiento informado, negativa a administrar analgésicos, violaciones de la privacidad, rechazo de la admisión en centros de salud, negligencia hacia las mujeres durante el parto y retención de las mujeres y de los recién nacidos en los centros de salud debido a su incapacidad de pago. Todo esto en conjunto constituye la violencia obstétrica.

La morbilidad materna y la violencia obstétrica que padecen muchas mujeres, se agrava por las múltiples discriminaciones de las que son objeto por razón de género, etnia, condición social y discapacidad.

Es por ello, que los servicios de salud tienen la obligación de mejorar las condiciones de salud en general, pero sobre todo, de las mujeres que se encuentran en estas circunstancias, particularmente las que viven en municipios y comunidades rurales indígenas, pues son las que representan una vulnerabilidad y abusos mayores.

Avancemos y profundicemos en reformas que atiendan este tipo de situaciones en los servicios de salud. Y con ello, evitemos que a las mujeres se les siga violentando de esa manera. Muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Lucía Virginia Meza Guzmán, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley General de Salud.

Planteamiento del problema

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), todos los días mueren 800 mujeres en el mundo por causas relacionadas con el embarazo y el parto.

La mayor parte de estas muertes son prevenibles y un porcentaje muy grande corresponde a mujeres en situación de vulnerabilidad: rurales, indígenas, afrodescendientes y pobres.

Las causas directas de la mortalidad materna incluyen la eclampsia y preeclampsia, las hemorragias, las infecciones y los abortos inseguros.

Muchas de estas causas se relacionan con la falta de acceso a servicios de salud de calidad, que se asocian con costos elevados de la atención médica, deficiencias en los insumos y equipos, y la falta de personal capacitado.

Asimismo, existen barreras estructurales como las leyes, políticas y prácticas que perpetúan la discriminación contra las mujeres en el ámbito social, económico y familiar.

De acuerdo a datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud:

- Cada día mueren 800 mujeres de complicaciones del embarazo y el parto.
- Cuatro causas principales son responsables de las muertes maternas: hemorragias graves, infecciones, abortos peligrosos, trastornos hipertensivos de la gestación (preeclampsia y eclampsia) y parto obstruido.
- De 135 millones de partos al año, unos 20 millones presentan complicaciones posteriores relacionadas con el embarazo. La lista de enfermedades es larga y diversa; por ejemplo, fiebre, anemia, fistulas, incontinencia, esterilidad y depresión.
- Cada año se registran 16 millones de partos de niñas de 15 a 19 años. En los países de ingresos bajos y me-

dianos, las complicaciones del embarazo y el parto son la principal causa de muerte entre estas jóvenes.

- De todas las muertes maternas, menos de 1 corresponden a los países de ingresos elevados. La razón de mortalidad materna en los países en desarrollo es de 230 por 100 mil nacimientos, frente al 16 por 100 mil en los países desarrollados. La mortalidad materna también es más elevada en las zonas rurales y en las comunidades más pobres y con menor nivel educativo.
- La mayoría de las muertes maternas pueden evitarse con una atención especializada al parto y acceso a la atención obstétrica de urgencia.

En México un gran número de mujeres que mueren por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio pertenecen a comunidades indígenas o viven en condiciones de pobreza. Por ejemplo, 33.4 por ciento de los casos de muerte materna de 2004 a 2008 fueron de mujeres que vivían en localidades de menos de 2,500 habitantes, situación que aumenta la probabilidad de que no hayan contado con los medios necesarios para acceder de inmediato a algún servicio de hospitalización.

Hay que reconocer que en el ámbito legislativo, se han realizado importantes cambios, para evitar las muertes maternas. Destacan las reformas legales que recientemente aprobó el Congreso de la Unión, a las leyes del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y General de Salud, para establecer la obligación de las Instituciones de Salud, para atender las urgencias obstétricas.

Sin embargo, se tiene que seguir profundizando en cambios legislativos, para asegurar que las mujeres mexicanas disfruten y vivan de una maternidad segura y exenta de factores que generan, **no sólo la morbilidad y mortalidad maternas, sino también la violencia obstétrica.**

La Organización Mundial de la Salud define a la Violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (OMS, 2002).

En torno a la violencia obstétrica, no se tiene un registro oficial que muestre un índice de los casos; sin embargo de

acuerdo a una investigación cuantitativa, retrospectiva, descriptiva y transversal, que se realizó por la Facultad de Enfermería (región Veracruz de la Universidad Veracruzana), con el objetivo de conocer el índice de violencia obstétrica en hospitales de la zona conurbada Veracruz-Boca del Río; se obtuvo como resultado que: 97 por ciento del total de las mujeres encuestadas refirieron más de dos indicadores de violencia obstétrica, lo cual refleja que de cada 10 mujeres embarazadas, nueve vivieron la experiencia de un parto desagradable y deshumanizado.

El método de esta investigación, se centró en una población constituida por 134 mujeres las cuales determinaron haber tenido por lo menos un parto o cesárea en los últimos tres años (2012 a 2015).

Sin duda alguna, que estos resultados permiten concluir que continua reproduciéndose como legítima el uso de prácticas físicas y emocionales en la mujer durante la etapa perinatal, parto, puerperio y extendiéndose como consecuencia hacia el recién nacido.

Argumentación

Considerando, que:

- De manera expresa, **la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** establece en el artículo 12 la obligación de los Estados de adoptar medidas tendientes a asegurar a las mujeres el acceso a servicios de salud en general, en igualdad de condiciones, los cuales incluyen los servicios apropiados en relación con el cuidado del embarazo, el parto y el periodo posterior al parto (puerperio).
- **La mortalidad materna se define** como la muerte de la mujer durante el embarazo, el parto o los 42 días posteriores al parto, por cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo, parto o puerperio, o su manejo, pero no por causas accidentales.
- A nivel internacional, la medida generalmente utilizada para identificar y evaluar la existencia y gravedad de las barreras para el acceso a los servicios de salud materna es **la razón de mortalidad materna (RMM)**, que expresa el número de mujeres que mueren durante el embarazo, parto o puerperio por cada 100 mil nacidos vivos.

- En 2009, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reafirmó que la muerte materna es un asunto de derechos humanos y expresó su preocupación por la alta RMM en el mundo; por lo que solicitó a los Estados renovar su compromiso de eliminar los casos de mortalidad y morbilidad materna prevenibles en cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en materia de derechos humanos.

- La reducción de la RMM en 75 por ciento entre 1990 y 2015 fue incluida como parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), por lo que representa el compromiso de los Estados para reducir la muerte materna y mejorar los servicios de salud, a fin de que reiteren sus compromisos internacionales en el Programa de Acción de la Conferencia sobre Población de El Cairo de 1994 y la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción de 1995.

En 2012 el Comité CEDAW recomendó al Estado mexicano que “...**intensifique sus esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, en particular adoptando una estrategia amplia de maternidad sin riesgos en que se dé prioridad... al establecimiento de mecanismos de vigilancia y asignación de responsabilidad...**”

Hay que reconocer que a pesar de la existencia de políticas y programas en materia de salud materna, la mortalidad materna en México no se ha reducido de forma significativa y la tendencia indica que **no se alcanzará el Objetivo de Desarrollo del Milenio de reducir la RMM en 75 por ciento para 2015.**

- **Por otra parte**, desde el mes de abril de 1985, la OMS planteó 16 Recomendaciones en materia de violencia obstétrica, incluidas en el documento “Tecnologías de Parto Apropriadas”, entre las que destacan:

I. Toda la comunidad debe ser informada sobre los diversos procedimientos que constituyen la atención del parto, a fin de que cada mujer pueda elegir el tipo de atención que prefiera.

II. Debe darse a conocer entre el público servido por los hospitales información sobre las prácticas de los mismos en materia de partos (porcentajes de cesáreas, etcétera).

III. No existen pruebas de que se requiera cesárea después de una cesárea anterior transversa del seg-

mento inferior. Por lo general deben favorecerse los partos vaginales después de cesáreas, donde quiera que se cuente con un servicio quirúrgico de urgencia.

IV. No está indicado el afeitado de la región púbica ni los enemas de preparto.

V. Las embarazadas no deben ser colocadas en posición de litotomía (acostada boca arriba) durante el trabajo de parto y cada mujer debe decidir libremente la posición que quiere asumir durante el parto

VI. No se justifica el uso rutinario de episiotomía (incisión para ampliar la abertura vaginal).

VII. No deben inducirse (iniciarse por medios artificiales) los partos por conveniencia. La inducción del parto debe limitarse a determinadas indicaciones médicas.

VIII. Debe evitarse durante el trabajo de parto la administración por rutina de fármacos analgésicos que no se requieran específicamente para corregir o evitar una complicación en el parto.

IX. No se justifica científicamente la ruptura artificial de las membranas por rutina.

X. El neonato sano debe permanecer con la madre cuando así lo permita el estado de ambos. Ningún procedimiento de observación del recién nacido justifica la separación de la madre.

XI. Deben identificarse las unidades de atención obstétricas que no aceptan ciegamente toda tecnología y que respetan los aspectos emocionales, psicológicos y sociales del nacimiento. Deben fomentarse las unidades de este tipo y los procedimientos que las han llevado a adoptar su actitud deben estudiarse, a fin de que sirvan de modelos para impulsar actitudes similares en otros centros e influir en las opiniones obstétricas en todo el país.

XII. Los gobiernos deben considerar la elaboración de normas que permitan el uso de nuevas tecnologías de parto sólo después de una evaluación adecuada.

- El 23 de septiembre de 2014, la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicó la **Declaración en materia de prevención y erradicación de la falta de respeto y**

el maltrato durante la atención del parto en centros de salud, en la que señala: “Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación.

- Dicha declaración fue emitida considerando que muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, que no solo viola los derechos de las mujeres a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la vida, la salud, la integridad física y la no discriminación.

- Además, de que en los **informes** sobre el trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, se hace mención a un evidente maltrato físico, una profunda humillación y **maltrato verbal, procedimientos médicos sin consentimiento o coercitivos (incluida la esterilización), falta de confidencialidad, incumplimiento con la obtención del consentimiento informado completo, negativa a administrar analgésicos, violaciones flagrantes de la privacidad, rechazo de la admisión en centros de salud, negligencia hacia las mujeres durante el parto** –lo que deriva en complicaciones potencialmente mortales, pero evitables–, y retención de las mujeres y de los recién nacidos en los centros de salud debido a su incapacidad de pago.

- **Este conjunto de circunstancias que entrañan un trato irrespetuoso y ofensivo hacia las mujeres en estado de embarazo, constituyen la violencia obstétrica**, que puede ser entendida como toda conducta, acción y omisión, ejercida por el personal de salud de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, afectando el cuerpo y los procesos reproductivos de la mujer.

- De acuerdo con el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), la violencia obstétrica se genera en la atención institucional del embarazo, parto y puerperio (40 días posteriores al alumbramiento), que brindan los servicios de salud, tanto públicos como privados, y que puede ser física y psicológica.

- **En la edición septiembre-diciembre de 2010 de la revista *Género y Salud en Cifras* –dependiente de la Secretaría de Salud–**, se define que los elementos y comportamientos presentes en la violencia obstétrica, se

pueden **clasificar en cinco tipos de agresiones**, delimitados por las recomendaciones de la OMS:

1. En el primer tipo están los procedimientos técnicos efectuados de manera rutinaria por el personal médico, de los cuales se puede prescindir a menos que exista una condición médica precisa.

Tales procedimientos se llevan a cabo generalmente sin brindar información a las mujeres para que decidan si están de acuerdo o no con ellos.

Entre estos se encuentra **la práctica excesiva de la cesárea, el rasurado del pubis (tricotomía), enemas evacuantes, cortes quirúrgicos para agrandar la vagina durante el parto (episiotomías), y revisiones de la cavidad uterina previamente al parto.**

Dentro de la misma categoría están la separación del bebé de su madre en los primeros minutos de vida; imponer a las madres horarios de lactancia, y limitaciones en el trabajo de parto, ya que generalmente se les prohíbe estar acompañadas por algún familiar, y no se les brinda la opción de tener un parto vertical.

2. En la segunda categoría de agresiones están las humillaciones y maltratos efectuados por el personal de salud que se reflejan en frases como “¿verdad que hace nueve meses no te dolía?”, así como en la exposición constante de los genitales femeninos durante las exploraciones vaginales.

3. En la tercera categoría están los procedimientos obstétricos realizados para facilitar el aprendizaje de las y los estudiantes y residentes médicos, ya que comúnmente se llevan a cabo sin la autorización de las mujeres con el pretexto de que contribuyen a la enseñanza de la medicina.

4. La cuarta categoría enmarca el diseño de presupuestos y espacios de atención materna desde una mirada masculina, es decir, sin que intervengan en la planeación las consideraciones de mujeres expertas.

Como consecuencia de lo anterior generalmente los espacios de atención materna son reducidos, no pueden participar familiares y en algunos casos las mujeres están hacinadas.

5. Como último tipo de agresiones están el maltrato cultural y social en salud reproductiva, al discriminarse a las mujeres indígenas y de sectores rurales por sus concepciones y prácticas culturales. Como ejemplo, está la crítica a la labor de las parteras.

- La violencia obstétrica además de vulnerar los derechos humanos de las mujeres, puede llegar a denigrar su integridad física, así como a presentar riesgos a su salud debido a las complicaciones médicas que pueden surgir por los procedimientos médicos y quirúrgicos realizados.

- Existe una mayor probabilidad, de que las mujeres adolescentes, las solteras, las de nivel socioeconómico bajo, las que pertenecen a una minoría étnica, las inmigrantes y las que padecen VIH, entre otras, sufran un trato irrespetuoso y ofensivo.

- En consecuencia, la Declaración que hemos hecho mención, reclama un accionar más enérgico, diálogo, investigación y apoyo en relación con este importante problema de salud pública y de derechos humanos.

- **En sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2014**, el pleno del Senado aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el que se introduce el concepto de violencia obstétrica, definiéndose como tal: **“ Toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud, que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio; así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales; considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer; así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlos y amamantarlo inmediatamente después de nacer.**

- Con la finalidad de impulsar la adopción de una política nacional que fomente la atención materna respetuosa, que prevenga y erradique el maltrato y la falta de respeto en el parto, en las instituciones y centros de salud a

nivel federal, estatal y municipal; y de profundizar más en el diseño de una estrategia para garantizar a las mujeres una maternidad segura y sin riesgos, se propone precisar como facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud:

- **Diseñar programas para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad, que contemplen de forma integral su adecuada capacitación sobre directrices y parámetros contenidos en las Normas Oficiales en materia de Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.**

- **Celebrar campañas que promuevan la prevención y atención oportuna de las urgencias obstétricas para garantizar la salud materna.**

- **Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas en la práctica médica, específicamente de la rama de gineco-obstetricia, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos, para la prevención y erradicación de las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, parto y puerperio.**

- **Elaborar y ejecutar políticas y acciones en relación con las investigaciones, acciones y mecanismos para definir y medir la violencia obstétrica, el maltrato y la falta de respeto en la atención materna; e**

- **Instrumentar las medidas necesarias para la implementación de un Registro de Datos e Información que sirva para el diagnóstico integral y confiable sobre los casos de violencia obstétrica y morbilidad materna.**

En suma, este un conjunto de disposiciones dada su relevancia, deben ser parte fundamental de la legislación, a fin de asegurar su cumplimiento, en el esfuerzo por inhibir la mortalidad materna y la violencia obstétrica.

La morbilidad materna y la violencia obstétrica que padecen muchas mujeres, se agrava por las múltiples discriminaciones de las que son objeto en razón de género, etnia, condición social y discapacidad.

De ahí que los servicios de salud enfrentan una obligación para mejorar las condiciones de salud en general, pero so-

bre todo de las mujeres que en estas circunstancias enfrentan, particularmente, de las que viven en aquellos municipios y comunidades rurales e indígenas, pues son las que representan una vulnerabilidad y abusos mayores.

Si no avanzamos y profundizamos en reformas que atiendan este estado de cosas en los servicios de salud, las mujeres seguirán enfrentando graves afectaciones en su integridad personal que van desde actos de violencia obstétrica, que pueden concluir en casos de morbilidad severa, hasta su expresión más grave de mortalidad materna.

La presente iniciativa solo busca abonar al propósito de refrendar y contribuir a los esfuerzos para posicionar a la maternidad segura, como un asunto de derechos humanos y desarrollar acciones para contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia obstétrica, y al aseguramiento de una atención materno-infantil **con un enfoque preventivo, integral, educativo, de orientación y consejería, con calidad, calidez, oportunidad y trato humano.**

De ahí que se parte de la necesidad de alcanzar un nivel alto de atención respetuosa en el parto, y de que los sistemas de salud se organicen y conduzcan, para garantizar el respeto por la salud sexual y reproductiva, y por los derechos humanos de las mujeres.

Por lo antes, someto a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y diversos artículos de la Ley General de Salud

Primero. Se adiciona una fracción X Bis al artículo 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. a X. ...

X. Bis. Diseñar y ejecutar acciones en relación con las investigaciones y mecanismos para definir y medir la violencia obstétrica, el maltrato y la falta de respeto en la atención materna; para tal efecto, implementará un **Registro de Datos e Información, que sirva para el diagnóstico integral y confiable sobre los casos de violencia obstétrica y morbilidad materna.**

XI. a XIV. ...

Segundo. Se reforma el artículo 61 Bis de la Ley General de Salud, y se adiciona un artículo 66 Bis a dicho ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 61 Bis. Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el capítulo IV del Título Tercero de esta ley y con estricto respeto de sus derechos humanos, **por lo que la atención médica que reciba, deberá ser con un enfoque preventivo, integral, educativo, de orientación y consejería, con calidad, calidez, oportunidad y trato humano.**

En las unidades de salud, se deberá disponer de un instrumento que permita medir y calificar el riesgo obstétrico y perinatal, el cual servirá para el manejo adecuado de cada caso.

Artículo 66 Bis. Para los efectos del presente capítulo, la Secretaría de Salud diseñará, promoverá y ejecutará:

I. Programas para mejorar la calidad de la atención materno-infantil, centrándose en la atención respetuosa y oportuna como componente esencial de la atención de calidad, que contemplen de forma integral su adecuada capacitación sobre directrices y parámetros contenidos en las Normas Oficiales en materia de Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido;

II. Campañas que promuevan la prevención y atención oportuna de las urgencias obstétricas para garantizar la salud materna, y

III. La observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas en la práctica médica, específicamente de la rama de gineco-obstetricia, contenidos en normas internacionales de derechos humanos, para la prevención y erradicación de las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, parto y puerperio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2017.— Diputadas y diputado: **Lucía Virginia Meza Guzmán**, Eva Florinda Cruz Molina, Evelyn Parra Álvarez, Victoriano Wences Real (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada Lucía Virginia Meza Guzmán. Túrnese a las Comisiones Unidas de Igualdad y Género, y de Salud para dictamen.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Gracias, presidenta. Con su venia. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar un párrafo segundo al artículo 56, así como reformar los párrafos 5 y 6 del numeral 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con el fin de garantizar equitativamente el acceso al espectro radioeléctrico para las concesiones de uso social, público y comercial.

De igual manera se busca garantizar el acceso y la reserva de las bandas de AM y de FM para las radios comunitarias e indígenas.

Uno de los obstáculos que históricamente han impedido garantizar el derecho a poseer medios de comunicación no solo para las comunidades y los pueblos indígenas sino para otros actores sociales, es la concentración de la propiedad de medios de comunicación en unas pocas manos.

Sin duda, dicha concentración es una práctica que conspira contra la democracia y contra la pluralidad al impedir la expresión diversa de los distintos sectores de la sociedad.

En 2007 el redactor especial para la libertad de expresión de la ONU, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de

Comunicación, la Organización para los Estados Americanos, así como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que en su declaración conjunta sobre diversidad en la radiodifusión manifestaron que los diferentes tipos de medios de comunicación comerciales, de servicio público y comunitario deben ser capaces de operar en y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

De no ser adecuadamente regulada la concentración en la propiedad de los medios de comunicación, principalmente comerciales, lo que tiene siempre que ver se convierte en oligopolios o en prácticas monopólicas.

En el caso particular de la radiodifusión en México encontramos que, a nivel local, municipal y estatal, pero también nacional, los grandes consorcios de la comunicación acaparan el sector. Una misma empresa puede controlar diferentes medios electrónicos de comunicación a nivel local y nacional.

Esta práctica afecta claramente el principio de equidad, mina la pluralidad democrática e impide la libertad de expresión de sectores de la población que desean ejercer su derecho a comunicar. No pueden participar en la radiodifusión o en las telecomunicaciones.

Por un lado, la redacción actual del párrafo V del artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones impone restricciones para el acceso a concesiones de uso social a las comunidades indígenas y mestizas en lo que corresponde a medios electrónicos. Mientras que, por otro, la ley establece el acceso al espectro radioeléctrico a los concesionarios comerciales, públicos y sociales de manera no equitativa, sin ofrecer ningún fundamento para ello.

Por eso propongo, esa es la esencia de nuestra iniciativa, reservar al 33 por ciento de forma equitativa para las concesiones comerciales, 33 por ciento para las concesiones públicas y el 34 por ciento para las concesiones sociales que incluyen las radios comunitarias e indígenas.

Es necesario garantizar la inclusión y acceso equitativo a las frecuencias del servicio de radiodifusión a toda la sociedad mexicana, con el fin de promover el desarrollo social, la pluralidad de la información y de las opiniones, así como la diversidad cultural, garantizando la igualdad de oportunidades de la población para el acceso a los medios de comunicación electrónica.

La ley debe incluir la reserva del espectro radioeléctrico de forma equitativa para las concesiones de uso público, comunitario, indígena y comercial. No es posible seguir viviendo con un monopolio que maneja la opinión pública como un bien político y que reserva a partir de ello su posibilidad de imponerse como poder al poder. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar un párrafo segundo al artículo 56, así como reformar los párrafos cinco y seis del numeral 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con el fin de garantizar equitativamente el acceso al espectro radioeléctrico para las concesiones de uso social, público y comercial. De igual forma se busca garantizar el acceso y la reserva de las bandas de AM que van de los 535 a 1705 KHz y de FM que van de los 88 a los 108 MHz para las concesiones de uso social que prestan el servicio de radiodifusión, conocidas como radios comunitarias e indígenas.

La reforma constitucional en materia de telecomunicaciones que modificó los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) avanzó en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar medios de comunicación. Con la publicación de la LFTR este reconocimiento terminó por conformarse buscando resarcir de esta manera la invisibilización sistemática vivida durante años por estos sectores en lo referente a su derecho a tener sus propios medios de comunicación.

Como señala la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), este reconocimiento debe venir acompañado de acciones positivas que ayuden a contrarrestar las distintas formas de desigualdad reproducidas durante años:

...los Estados están obligados a “adoptar medidas positivas (legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza) para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes que comprometan el goce y ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión de ciertos grupos, en condiciones de igualdad y no discriminación.”¹

Uno de los obstáculos que históricamente han impedido garantizar el derecho a poseer medios de comunicación no sólo para las comunidades y pueblos indígenas sino para otros actores de la sociedad es la concentración de la propiedad de medios de comunicación. En su informe de 2003, la misma Relatoría para la Libertad de Expresión advirtió sobre este punto que dicha concentración es “una práctica que conspira contra la democracia y la pluralidad al impedir la expresión diversa de los distintos sectores de la sociedad”.²

Ahora bien, la pluralidad en materia de comunicación implica importantes acciones de reglamentación por parte del Estado que ayuden a promover la diversidad. En 2001 el Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación (OSCE) y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) expresaron en el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2001 que:

La promoción de la diversidad debe ser el objeto primordial de la reglamentación de la radiodifusión; la diversidad implica igualdad de género en la radiodifusión e igualdad de oportunidades para el acceso de todos los segmentos de la sociedad en las ondas de radiodifusión;

Las entidades y órganos gubernamentales que regulan la radiodifusión deben estar constituidos de manera de estar protegidos [sic] contra las injerencias políticas y comerciales.³

No obstante, a diferencia de lo que mantiene cierta visión mercantil de las comunicaciones, la verdadera diversidad no

se alcanza multiplicando a los actores comerciales, sino estableciendo un acceso equitativo a las plataformas de transmisión disponibles para los sectores público y social. En 2007, el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la ONU, la OSCE, la OEA así como la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en su “Declaración conjunta sobre diversidad en la radiodifusión”, manifestaron que:

Los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicio público y comunitarios– deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.⁴

De no ser adecuadamente regulada, la concentración en la propiedad de los medios de comunicación, principalmente comerciales, deviene en oligopolios o en prácticas monopólicas. Sin embargo, esto no sólo tiene efectos económicos perjudiciales sino que reduce el número de participantes en la radiodifusión y en las telecomunicaciones afectando así la pluralidad de la información y con ella la propia democracia. De ahí que no sólo sea necesario abrir la comunicación a nuevos actores comerciales sino garantizar que los medios públicos y sociales, cuya finalidad no responde a objetivos meramente económicos, participen en equidad de condiciones en la radiodifusión y las telecomunicaciones.

En el caso particular de la radiodifusión en México, encontramos que a nivel local, municipal, estatal e incluso nacional, los grandes consorcios de comunicación, acaparan el sector. Una misma empresa puede controlar diferentes radios locales, radios estatales y frecuencias de radio nacionales.

Aunque se han hecho esfuerzos por aumentar la competitividad y evitar los monopolios o los oligopolios el enfoque con el que se ha abordado este problema ha privilegiado los factores económicos y, con ellos, a los actores comerciales. El mismo Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) advirtió en un comunicado que tan solo en este año aumentó en un 10 por ciento el número de concesiones comerciales en materia de radiodifusión. Como contraste, el último informe estadístico publicado por el Instituto en 2016, señala que de las 1,335 concesiones de radio que tiene registro el IFT sólo 16 son concesiones sociales.⁵

Esta disparidad afecta claramente el principio de equidad, mina la pluralidad democrática e, indirectamente, impide la libertad de expresión de sectores de la población que, deseando ejercer su derecho a comunicar, no pueden partici-

par en al radiodifusión o en las telecomunicaciones. La Convención Americana de Derechos Humanos de la cual forma parte México, condena las violaciones a la libertad de expresión por medios indirectos en su artículo 13.3 el cual señala:

No se puede **restringir** el derecho de expresión **por vías o medios indirectos**, tales como **el abuso de controles oficiales** o particulares de papel para periódicos, **de frecuencias radioeléctricas**, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.⁶

Por un lado, la redacción actual del párrafo quinto del artículo 90 de la LFTR impone restricciones para el acceso a concesiones de uso social a las comunidades indígenas y mestizas, en lo que corresponde a medios electrónicos. Mientras que, por otro, la LFTR establece el acceso al espectro radioeléctrico a los concesionarios comerciales, públicos y sociales de manera no equitativa sin ofrecer ningún fundamento para ello.

Así, tanto la legislación como la práctica del IFT favorecen a los concesionarios comerciales que actualmente ocupan más del 90 por ciento del espectro radioeléctrico, mientras que el resto corresponde a los concesionarios públicos y sociales. De acuerdo con el último informe estadístico del Instituto, hasta el 31 de marzo de 2016 del total de 1745 frecuencias de radio concesionadas en AM y FM, sólo 14 corresponden a concesiones sociales (radios comunitarias e indígenas) y ocho son públicas, además de las permisionadas que se encuentran en transición a la figura de concesión.⁷ El mismo informe señala que del total de las 821 frecuencias bajo la figura de concesión existen 20 públicas y ninguna televisora de uso social; de igual forma, se habla de 328 frecuencias permisionadas, sin especificar su uso.

El control de convencionalidad nos obliga, como legisladores, al acatamiento y aplicación de la Convención Americana y su interpretación por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corresponde a México armonizar nuestras leyes con los estándares interamericanos en la materia que nos ocupa.

Es necesario garantizar la inclusión y acceso equitativo a las frecuencias del servicio de radiodifusión a toda la sociedad mexicana, con el fin de promover el desarrollo social, la pluralidad en la información y opiniones, así como la diversidad cultural garantizando la igualdad de oportuni-

dades de la población para el acceso a los medios de comunicación electrónicos.

Tal como lo han hecho en sus legislaciones distintos países. Así, por ejemplo, la legislación de Argentina⁸ señala que “el treinta y tres por ciento (33 por ciento) de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura”; por su parte, en la de Bolivia⁹ se establece 17 por ciento a medios comunitarios y 17 por ciento a pueblos indígenas (en total 34 por ciento) en radio FM y AM.

Mientras que en la legislación de Ecuador,¹⁰ refiriéndose a las frecuencias de radio y televisión, se afirma que “33 por ciento de estas frecuencias para la operación de medios públicos, 33 por ciento para la operación de medios privados, y 34 por ciento para la operación de medios comunitarios”, y Uruguay,¹¹ en “al menos un tercio del espectro radioeléctrico por cada localidad en todas las bandas de frecuencia de uso analógico y digital y para todas las modalidades de emisión”.

En el Foro Nacional de Radios Comunitarias e Indígenas celebrado en San Lázaro en 2016, el entonces presidente del IFT, Gabriel Contreras, expresó que entre los retos se encontraba la limitante de colocar la reserva de 10 por ciento a concesiones sociales en la parte más alta de la banda de FM que va de los 88 a los 108 MHz, como señala el artículo 90 de la LFTR, con el fin de no afectar a los concesionarios que ya cuentan con una emisora en esa parte; en esta iniciativa se propone que la reserva sea a lo largo de ambas bandas FM y AM.

Con la reducción de la banda de los 800 a los 400 el espectro tiene cabida para mayor número de estaciones de radio, por lo que ahora y sin afectar intereses de los competidores económicos comerciales, es posible reservar el 33 por ciento de forma equitativa para las concesiones comerciales y privadas, 33 por ciento concesiones públicas y el 34 concesiones sociales, que incluyen las radios comunitarias e indígenas. Así también lo expresó Gabriel Contreras en el foro antes mencionado.¹²

Toda vez que, como ha insistido la Relatoría para la Libertad de Expresión de la ONU, el reconocimiento legal no garantiza el acceso de los pueblos y comunidades a las concesiones para operar conforme a la normatividad; más aún cuando se establecen condiciones discriminatorias para su acceso, operatividad y sustentabilidad, por ello se propone la siguiente modificación a los artículos 56 y 90 de la LFTR:

Texto vigente LFTR	Se propone
<p>Sección II De la Administración del Espectro Radioeléctrico</p> <p>Artículo 56. Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el Instituto deberá mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general. El Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>El Instituto garantizará la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o capacidad de redes para el Ejecutivo Federal para seguridad nacional, seguridad pública, conectividad de sitios públicos y cobertura social y demás necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo. Para tal efecto, otorgará de manera directa, sin contraprestación, con preferencia sobre terceros, las concesiones de uso público necesarias, previa evaluación de su consistencia con los principios y objetivos que establece esta Ley para la administración del espectro radioeléctrico, el programa nacional de espectro radioeléctrico y el programa de bandas de frecuencias.</p> <p>Todo uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 56. Para la adecuada planeación, equitativa administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el Instituto deberá mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general. El Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.</p> <p>El Instituto deberá reservar las concesiones del espectro radioeléctrico en materia de servicios públicos de radiodifusión de la siguiente forma: 33 por ciento para uso comercial, 33 por ciento para uso público y 34 por ciento para uso social que incluyen las concesiones comunitarias e indígenas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Texto vigente LFTR	Se propone
<p>Artículo 90. Para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión para uso público y social, el Instituto deberá tomar en consideración:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que el proyecto técnico aproveche la capacidad de la banda de frecuencias para prestar el servicio; II. Que su otorgamiento contribuya a la función social de los servicios públicos de radiodifusión y al ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión, a la información y al libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación; III. Que sea compatible con el objeto del solicitante, en los términos de los artículos 86 y 87 de esta Ley, y IV. Su capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingreso. <p>Cumplidos los requisitos, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la presentación, el Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la concesión.</p> <p>En el otorgamiento de las concesiones el Instituto favorecerá la diversidad y evitará la concentración nacional y regional de frecuencias.</p> <p>Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley y aquellos establecidos por el Instituto, se otorgará al solicitante la concesión de espectro radioeléctrico de uso social destinado para comunidades y pueblos indígenas, conforme a la disponibilidad del programa anual correspondiente</p> <p>El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.</p>	<p>Artículo 90. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el sesenta y siete por ciento del espectro correspondiente señalado en el párrafo segundo del artículo 56 de esta ley, de la</p>

<p>El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.</p> <p>El Instituto deberá emitir, y en su caso, actualizar los parámetros técnicos bajo los cuales deberán operar los concesionarios a que se refiere este artículo y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto.</p>	<p>banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará a lo largo de la referida banda.</p> <p>El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 535 a 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas.</p> <p>...</p>
--	--

La LFTR debe contemplar la reserva del espectro radioeléctrico, de forma equitativa, para las concesiones de uso comercial, público y social, con apego a los más altos estándares internacionales de derechos humanos en la materia. Esta iniciativa se torna tanto más necesaria en cuanto se comprueba el rezago histórico en el acceso a la radiodifusión pública para la población en general y en particular a las comunidades indígenas.

Es por ello que me permito someter a esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo Primero. Se reforman los artículos 56 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose los actuales en sus términos, al artículo 56 del mismo ordenamiento para quedar como sigue:

Artículo 56. Para la adecuada planeación y equitativa administración y control del espectro radioeléctrico y para su uso y aprovechamiento eficiente, el Instituto deberá mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general. El Instituto deberá considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radiocomunicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El instituto deberá reservar equitativamente las concesiones del espectro radioeléctrico en materia de servicios públicos de radiodifusión de la siguiente forma: 33 por ciento para uso comercial, 33 por ciento para uso público y 34 por ciento para uso social que incluyen las concesiones comunitarias e indígenas.

...

...

Artículo 90. ...

(Fracciones I. a IV.)

...

...

...

El instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas **el sesenta y siete por ciento del espectro correspondiente a las concesiones de uso social como refiere el artículo 56 de esta ley, de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará a lo largo de la referida banda.**

El instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 535 a 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente relatoría especial para la libertad de expresión; OEA en

2 Violaciones indirectas a la libertad de expresión: el impacto de la concentración en la propiedad de los medios de comunicación social

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/medios/concentracion%20en%20medios%20Pages%20from%20Informe%20Anual%202004-3.pdf>

3 Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2001. Volumen II. Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión. Anexo 5: Mecanismos Internacionales para la Promoción de la Libertad de Expresión. Declaración Conjunta: Desafíos a la Libertad de Expresión en el Nuevo Siglo, páginas 167-168.

4 Declaración conjunta sobre diversidad en la radiodifusión. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&>

5 Infraestructura de estaciones de radio FM, 31 de marzo de 2016.

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/infraestructurasradiodifusionfm31-03-16.pdf>

Infraestructura de Radio y Televisión Estaciones Autorizadas al 31 de marzo de 2016

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/cuadroestadisticodedistribuciondeestacionesmarzo2016.pdf>

6 El subrayado en “negritas” es del autor de la presente iniciativa.

7 Infraestructura de Radio y Televisión. Estaciones autorizadas al 31 de marzo de 2016 <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/cuadroestadisticodedistribuciondeestacionesmarzo2016.pdf>

8 Ley 26.522 Servicios de Comunicación Audiovisual y reglamentación <http://bamuac.unc.edu.ar/sites/bamuac.unc.edu.ar/files/servicios-de-comunicacion-audiovisual-ley-26522.pdf>

9 Ley 164 Ley General de Telecomunicaciones. Tecnologías de Información y Comunicación.

<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/bo/bo052es.pdf>

10 Ley Orgánica de Comunicación, artículo 106.

http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ley_organica_comunicacion.pdf

11 Ley 18.232 Servicio radiodifusión Comunitaria. Artículo 5

<http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/52660/1/ley-18.232.pdf>

12 “Una alternativa que encontró el Instituto para cumplir con este mandato y con otros que vienen de problemas ya añejos, como es el caso de la migración de estaciones AM a FM, es la reducción de la separación entre estaciones de 800 kilohertz a 400 kilohertz. Esto va a permitir, sujeto a ciertos parámetros técnicos, que tengamos una mayor

disponibilidad de espectro, y que nos permita cumplir con nuestro mandato de utilizar el espectro reservado para estas estaciones sin afectar los derechos de quienes ya se encuentren ahí”, Gabriel Contreras, en la Inauguración del Foro Nacional de Radios Comunitarias e Indígenas, 30 de junio de 2016.

Dado en la Cámara de Diputados, a los 19 días del mes de octubre de 2017.— Diputado **Virgilio Dante Caballero Pedraza** (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza. Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: A continuación, compañeras y compañeros, tiene la palabra por cinco minutos, la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, suscrita por ella misma y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Lo sabemos bien, el sector primario en el país constituye un pilar fundamental de nuestra economía. El campo mexicano con el tiempo ha adoptado nuevas tecnologías, implementado diversas herramientas que permitieron el posicionamiento en los primeros lugares a nivel mundial, gracias a la producción y a la calidad de nuestros productos.

Por su parte, el uso de las tecnologías en este sector, ha consistido en el uso de semillas resistentes a los cambios climáticos y el uso de fertilizantes y abonos, productos necesarios para el control de las plagas que han mejorado significativamente a la calidad de los cultivos mexicanos. Estos productos han permitido la detección y erradicación de un sinnúmero de plagas.

Tan solo en el año 2015 en México fueron detectadas 247 plagas en diferentes cultivos, como el virus pulgón, la plaga que causa necrosis letal en el maíz y la enfermedad roya en el grano de café. El tiempo de estudio y elaboración

de estos productos fertilizantes y plaguicidas es en promedio de 11 años debido a que cuenta con un respaldo científico y un estricto proceso de regulación. Estos son sometidos a rigurosas pruebas y estudios para garantizar su seguridad, calidad y sustentabilidad.

En su producción se involucran activamente especialistas de diversas áreas como la toxicología, química, bioeficiencia y seguridad ambiental. En nuestro país las instancias que realizan y emiten los registros de estos insumos agrícolas son: Sagarpa, quien evalúa su efectividad en el campo. Semarnat, verificando su impacto al medio ambiente. Y Cofepris, quien se encarga de verificar la salud humana.

A pesar de los rigurosos procesos a los que son sometidos estos productos, hoy en día enfrentan una amenaza diferente: el comercio ilegal. Actualmente se distribuyen productos que son falsificados o piratas, productos que están adulterados, productos que no cuentan con registro o bien productos reetiquetados o con etiqueta sobre puesta.

El uso de insumos agrícolas falsificados o adulterados ocasionan graves daños económicos, sociales, ambientales y más aún importante, estos representan gran peligro para la salud tanto de los usuarios que los manejan como para los consumidores finales al exponerse a diversos agentes químicos que no pasaron por un proceso de verificación y de seguridad.

De igual manera, su uso puede perjudicar cultivos enteros afectando a pequeños y medianos productores y puede ocasionar el rechazo de estos productos para su importación.

Asimismo, contribuyen a la contaminación del aire, del suelo, de las aguas subterráneas y al sistema de drenaje, además de generar un impacto negativo sobre diversas plantas, aves, animales y a la vida marina.

En este contexto, la Ley General de Salud únicamente contempla el comercio ilegal de sustancias tóxicas o peligrosas a que se refiere el artículo 278. Sin embargo, dicho artículo también establece la definición de plaguicidas y nutrientes vegetales.

En otras palabras, esta legislación cuenta con una laguna normativa sobre el tratamiento de plaguicidas o nutrientes vegetales obtenidos de manera ilegal o, peor aún, que hubieran sido falsificados por cualquier procedimiento químico o físico.

Es por lo anterior que propongo la adición del artículo 456 Bis en la Ley General de Salud con la finalidad de sancionar las conductas citadas en el numeral 456 para quedar como sigue:

Artículo 456 Bis. Al que elabore, introduzca, transporte, distribuya, comercialice, almacene, posea, deseche o en general realice actos con plaguicidas o nutrientes vegetales ilegales o falsificados, física o químicamente, se le impondrá de 1 a 8 años de prisión y multa equivalente de 100 a 2 mil unidades de medida y actualización vigente a la zona económica a la que se trate.

Con este proyecto podremos coadyuvar a la producción de nuestros campos, a la seguridad de nuestros agricultores, pero principalmente a la salud de todas y todos los consumidores de productos agrícolas. Es cuanto, muchas gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Evelyng Soraya Flores Carranza y diputados federales integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El sector primario en México se encuentra compuesto por las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, etcétera, este ha sido catalogado como un sector estratégico para el desarrollo económico del país. La importancia actual del campo mexicano reside en que ha vivido una transición, la cual parte de un enfoque tradicional el cual se centraba en la producción de grandes cantidades de productos agrícolas. En cambio, actualmente el campo mexicano se ha enfocado en una producción de mayor calidad.¹

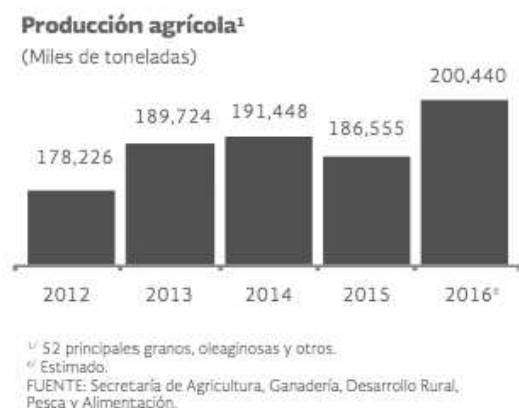
Como resultado de estos cambios en los métodos de producción se ha registrado un constante aumento en la productividad y en los ingresos que obtienen las personas enfocadas a dicho sector. Algunos de los cambios que se han

establecido como un fundamento para la competitividad del sector agrícola son: el fomento a la cultura de innovación, la modernización y uso sustentable de recursos como son el agua y el suelo, el desarrollo en la tecnificación y uso de maquinaria en diversos procesos, la asociación productiva y la integración de cadenas de valor, el uso de semillas mejoradas y la sanidad e inocuidad en los productos.²

Algunos de los datos que demuestran el crecimiento y desarrollo del campo mexicano son que, hasta el 2016, México se ha posicionado como el primer productor y exportador a nivel mundial de aguacate, el primer exportador de cerveza, el segundo productor de chile verde, el segundo exportador de jitomate y limón y el séptimo productor de proteína animal.³

Con esto México actualmente ocupa el tercer lugar en producción agropecuaria en América Latina y el número 12 a nivel mundial.⁴ Sin embargo, su participación en la economía nacional es mucho más importante ya que la agricultura aporta el 4 por ciento del PIB nacional y el 62.9 por ciento del PIB total de las actividades primarias.⁵

A continuación se muestra el crecimiento de la producción agrícola en los últimos años, en esta gráfica se han considerado los 52 principales productos agrícolas, los cuales incluyen cosechas de árboles frutales, cultivos agroindustriales, hortalizas y granos y estos contribuyen con alrededor del 90 por ciento del valor de la producción nacional.⁶



México se encuentra conformado por un territorio total de 198 millones de hectáreas, de las cuales hasta 2015, 30 millones son tierras de cultivo, 115 de agostadero y 45.5 de bosques y selvas.⁷

El sector agrícola en todo el país hasta diciembre de 2015 generó un total de 5.5 millones de empleos entre la pobla-

ción mayor de 15 años de edad, de estos empleos 11 de cada 100 son ocupados por mujeres. Los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla y Veracruz son los que muestran mayor concentración de trabajadores agrícolas en el país.⁸

Habiendo expuesto la importancia social y económica del sector agrícola en México, es necesario resaltar los aspectos que lo han mejorado, tal es el caso de la tecnificación en cultivos, la cual consiste en: I) Mecanización, II) Fertilización, III) Uso de semillas, IV) Servicio de sanidad, y V) Asistencia técnica.

Los insumos agrícolas están conformados por todos aquellos instrumentos utilizados para mejorar la calidad y la productividad en el sector agrícola, estos pueden ser: plaguicidas, fertilizantes y abonos, semillas y material de propagación vegetal, productos y agentes biológicos para el control de plagas, etcétera.⁹

En México, Proccyt es la asociación líder representante de la Industria de la Ciencia de la Protección de los Cultivos, esta promueve las buenas prácticas agrícolas, apoyando sobre todo a agricultores con programas para la obtención y desarrollo de productos más efectivos y amigables con el medio ambiente.¹⁰

De acuerdo con lo que ha declarado la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), sin el uso de estos productos para la protección de cultivos, la producción de alimentos caería aproximadamente un 40 por ciento debido a la presencia de los constantes problemas biológicos.¹¹

Este tipo de insumos generan beneficios a agricultores en todo el país y se encuentran presentes en alrededor de 16 millones de hectáreas sembradas, debido al minucioso proceso de elaboración y evaluación estos son utilizados en diversos cultivos y condiciones geográficas.¹²

Algunos de los objetivos principales de Proccyt en México consisten en la consolidación de la industria de agroquímicos y sobretodo contribuir a un sector agrícola sustentable, promoviendo el bienestar, el desarrollo, y la producción de más y mejores alimentos.¹³

Los productos destinados a la protección de cultivos son eficaces herramientas para el manejo adecuado de problemas fitosanitarios, tan solo en 2015 en México fueron detectadas 247 plagas en el sector agrícola, de igual manera,

se detectó el virus “pulgón”, la plaga que causa necrosis letal en el maíz y la enfermedad “Roya del Café”.¹⁴

Los productos utilizados, como lo son fertilizantes o plaguicidas, son sometidos a un aproximado de 11.3 años de estudios y pruebas exhaustivas y estrictas para garantizar su sustentabilidad, debido a su eficacia únicamente es utilizado un aproximado de 15 a 30 gramos para el control de plagas por cada hectárea sembrada.¹⁵

Estos productos se encuentran principalmente destinadas a controlar cualquier plaga, incluidas aquellas que pudiesen transmitir enfermedades humanas y de animales, al control de animales o especies que causen perjuicio o interfieran con la producción agrícola.¹⁶

La elaboración de estos productos, específicamente de los plaguicidas, cuentan con un respaldo científico y un riguroso proceso de regulación. La inversión aproximada para garantizar la seguridad de estos productos es de 286 millones de dólares, esto enfocado principalmente en la seguridad ambiental, seguridad toxicológica y la eficacia agronómica.¹⁷

En cada una de las etapas de producción, estos insumos cuentan con la participación activa de diversos científicos de diversas disciplinas especializados en toxicología, química, bioeficacia y medio ambiente. Las empresas están comprometidas a diseñar la mejor fórmula, definiendo un proceso de fabricación y la selección de los envases más apropiados para su producto.¹⁸

Una vez terminado el proceso de elaboración deben llevarse a cabo los procesos de trámites y registros para la obtención de permisos para uso y venta en cada país, las empresas deben presentar todas las acreditaciones de seguridad y eficacia que son requeridas por las autoridades, quienes evalúan la eficacia para control de plagas, la seguridad para la salud y el ambiente y los usos específicos para cada producto.¹⁹

En México, los estudios que son realizados a estos productos después de su elaboración son llevados a cabo por las tres instancias de gobierno que cuentan con la facultad de emitir los registros sanitarios para su comercialización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) se encuentra encargada de evaluar los estudios de efectividad de los productos en el campo; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) realiza los estudios correspondientes a la

protección del medio ambiente; mientras que los estudios correspondientes a la protección en materia de salud humana son realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

A pesar de los rigurosos procesos de validación a los que son sometidos estos productos, los productores y agricultores se enfrentan a una amenaza distinta, el comercio ilegal, el cual consiste en la venta y uso de productos que pueden ser falsificados o piratas, adulterados, sin registro, productos obsoletos o prohibidos, productos re-etiquetados o con etiquetas sobrepuestas, de contrabando o robados, etcétera.

El comercio ilegal de agroquímicos atenta principalmente contra la salud, tanto de las personas que hacen manejo de ellos, como de aquellos quienes consumen los productos finales, al medio ambiente, a los ingresos económicos de los agricultores, a las empresas productoras de insumos que lo hacen mediante los procesos debidos y a los cultivos.

El uso de insumos ilegales causa daños incalculables en todos los niveles de la cadena productiva, perjudica los campos y puede llegar a ser una de las razones por las cuales los productos a exportar sean rechazados.

Comúnmente los productos que muestran alteraciones pueden contener solamente una parte del ingrediente activo del que se encuentra indicado en el empaque, nada del ingrediente activo, dejando desprotegidos los cultivos u otra concentración de cualquier otro ingrediente activo que no se encuentre especificado en la etiqueta.²⁰

El Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI por sus siglas en inglés), tiene como finalidad realizar actividades de investigación, capacitación e información relacionadas con el combate a la delincuencia y la administración de la justicia. En el informe “*Illicit pesticides, organized crime and supply chain integrity*”, elaborado por este Instituto, se dan a conocer los posibles peligros que conlleva el uso de productos ilegales, las afectaciones tanto al medio ambiente como al ser humano, la estructura del crimen organizado de plaguicidas ilegales y una serie de recomendaciones para combatir este tipo de comercio.²¹

En dicho informe estas sustancias son definidas como una serie de sustancias ilegales, obsoletas o prohibidas, importaciones no autorizadas, etcétera. En la mayoría de estos casos, la mala identificación de los insumos agrícolas químicos conlleva a la violación de los derechos de propiedad

intelectual de un productor en específico o del titular de los derechos.²²

Las 5 categorías en las cuales puede presentarse el comercio ilegal en los insumos utilizados en el sector agrícola en la etapa de fabricación, importación y venta, son las siguientes:

- a) Plaguicidas e insumos no autorizados y obsoletos o prohibidos;
- b) Importaciones no autorizadas de insumos agrícolas químicos;
- c) Insumos falsificados;
- d) Insumos con etiquetas y marcas sobrepuestas;
- e) Recipientes de insumos rellenos.²³

Algunos de los posibles riesgos asociados al uso de insumos químicos agrícolas se presentan debido al uso de ingredientes y propiedades químicas y su exposición hacia ellos. Sus efectos sobre la salud humana pueden ir desde una leve irritación en la piel, trastornos sanguíneos y nerviosos, cambios genéticos, hasta una posible insuficiencia respiratoria y tisular, coma y muerte. Debido a la presencia activa de químicos, el uso, almacenamiento o eliminación inadecuados puede potenciar los efectos negativos de las sustancias.²⁴

En el ámbito económico una de las afectaciones que genera el comercio ilegal, es la pérdida para los gobiernos de los ingresos obtenidos por la falta de cobro de los impuestos relacionados a estos productos; la pérdida de ingresos reduce la capacidad de regulación y la aplicación de los recursos.²⁵

UNICRI en 2016 estimó que por lo menos el 15 por ciento del comercio global de insumos químicos agrícolas corresponden a productos ilegales. Este porcentaje representa un aproximado de 8 billones de dólares. En América Latina los países que se encuentran más afectados por estas prácticas son Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina.²⁶

Otro factor que pone en riesgo el comercio ilegal de estos productos es la restricción en el desarrollo comercial y la innovación. Esto debido a que se vuelve más difícil para las empresas productoras recuperar el capital invertido en investigación, desarrollo, pruebas, etcétera. Esto, por su

parte, disminuye la disponibilidad de productos efectivos, apropiados y seguros para los consumidores.²⁷

El uso de insumos químicos ilegales o falsificados pueden llegar a destruir cultivos completos, estos contribuyen a la contaminación del aire y del suelo, a la contaminación de las aguas subterráneas y a los sistemas de drenaje, además ha sido significativo el impacto negativo sobre diversas plantas, aves, animales y a la vida marina, en especial a aquellas especies más vulnerables.

La presencia de productos ilegales en los cultivos puede llegar a devastar mercados específicos de ciertos productos y perjudicar la confianza de los consumidores en productores, países y regiones determinadas, y dañar la percepción sobre la inocuidad, higiene y seguridad de los alimentos.²⁸

Algunas de las estrategias realizadas por las organizaciones dedicadas al comercio ilegal de estos productos son las siguientes:

- Para evadir la detección, estos grupos envían por separado los componentes de los productos, no necesariamente los productos llegan terminados a su destino final.
- Los insumos ilegales son ensamblados, envasados o empaquetados de nuevo para su distribución no regulada, no autorizada o ilegal.
- Se utiliza una cadena de distribución independiente, correos y mensajería para enviar elementos auxiliares, como marcas, etiquetas y envases vacíos.
- Suelen cambiar constantemente de rutas para ocultar el origen y destino de los productos.
- Se envían paquetes con un volumen pequeño y mercancías sin terminar, lo cual dificulta el adecuado control de los inspectores fronterizos.
- Se hace uso de documentos de embarque fraudulentos.
- Utilizan a su favor la ausencia de estándares universales para una documentación adecuada y/o certificaciones que evidencien la legalidad o el registro en mercados específicos.
- Se aprovechan de que el comercio ilegal de insumos químicos agrícolas es considerado de menor importan-

cia en materia penal, financiera, y con débiles consecuencias penales. En algunos países, los productos pueden ser devueltos al proveedor ilegal o país de origen.

- Son organizaciones delictivas flexibles y adaptables, responden rápidamente a los cambios políticos, económicos o legislativos, incluidos los acuerdos de libre comercio, las zonas francas (ZF), la regulación, los esquemas de precios y el potencial de crecimiento de los mercados.²⁹

Las razones antes expuestas permiten dimensionar el problema que implica la existencia de un mercado ilegal de productos químicos destinados al sector agrícola, los riesgos que implican estas acciones no solo afectan a nivel económico, sino que también generan daños al medio ambiente y a la salud humana.

Los procesos y estudios a los cuales son sometidos los productos legales, son necesarios para garantizar la seguridad en cada una de las etapas de la cadena productiva, ya que las consecuencias del uso inadecuado de estos insumos químicos pueden llegar a perjudicar incluso aquellos productos destinados a la exportación.

Algunas de las recomendaciones generales para los consumidores (agricultores) por parte de las empresas dedicadas al desarrollo de estos productos son:

- a) Comprar agroquímicos en locales o distribuidores autorizados.
- b) Rectificar el precio del producto, ya que la presencia de inusuales precios bajos suele ser un motivo de alerta.
- c) Prestar atención al etiquetado, este debe contar con:
 - I. Instrucciones claras y legibles en español.
 - II. Registro obligatorio emitido por COFEPRIS.
 - III. La etiqueta debe estar adherida en forma permanente al envase y este debe venir completamente sellado.
 - IV. Debe contar con fecha de elaboración y de caducidad. Los periodos suelen ser de dos años en promedio.
 - V. Debe tener el nombre y datos de registro del fabricante.

VI. La tapa debe contar con un sello de seguridad sin violar.

- d) Los comercios deben emitir comprobantes fiscales, esto acredita que cuentan con los requisitos y registros necesarios.
- e) Solicitar el registro de Cofepris. No se debe admitir la leyenda “En trámite” debido a que esto no garantiza la legalidad del producto.
- f) Se debe solicitar el Certificado de Análisis (COA) por cada lote comprado, ya que esto acredita que el producto fue elaborado en una instalación acreditada.
- g) Al concluir el uso del producto se debe llevar a cabo el proceso de triple lavado, perforado y hacer la entrega en los centros de acopio autorizados.

Por otra parte, algunas de las recomendaciones realizadas por UNICRI para el combate y control del comercio ilegal de insumos químicos agrícolas, señalan que es necesario que las autoridades mantengan una participación constante de la mano de las partes interesadas, que se impulsen políticas públicas que permitan regular y emitir sanciones más severas para los individuos u organizaciones que lleven a cabo estos actos de comercio ilegal.³⁰

Es necesario que exista una relación entre las instituciones internacionales y la supervisión reguladora de cada país perjudicado. Las autoridades de cada país deben velar por la protección de la cadena de suministros y las actividades de defensa y seguridad, debe existir mayor capacidad de investigación de los actos ilícitos que sean denunciados y promover la educación y conciencia del usuario final y del consumidor.³¹

Ahora bien, en ese contexto, advertimos que la Ley General de Salud establece en su artículo 456 un tipo penal en el siguiente sentido:

Artículo 456.- Al que sin autorización de la Secretaría de Salud o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, elabore, introduzca a territorio nacional, transporte, distribuya, comercie, almacene, posea, deseche o en general, realice actos con las **substancias tóxicas o peligrosas a que se refiere el artículo 278** de esta Ley, con inminente riesgo a la salud de las personas, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil días de sa-

lario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Como se desprende de la simple lectura de la disposición anterior podemos ver que la serie de conductas que la Ley tipifica como delictivas son relacionadas únicamente con dos de las cuatro contenidas en el artículo 278 —sustancias peligrosas y sustancias tóxicas—, y únicamente cuando se materializan conductas del agente activo, **sin contar con la autorización de la Secretaría de Salud o, incluso, sobrepasando o vulnerando los alcances de dicha autorización.**

En ese sentido, existe una laguna normativa sobre el tratamiento de plaguicidas o nutrientes vegetales que hubieran sido obtenidos de manera ilegal o, peor aún, que hubieren sido falsificados por cualquier procedimiento químico o físico.

En razón de que la conducta a sancionar —en este último caso— sería una franca ilegalidad, y no solo el transgredir los alcances de un acto administrativo, es menester crear un nuevo tipo penal, en un artículo diferente pero inmediato por la conectividad y relación que se desprende de su categorización dentro del artículo 278 de la Ley General de Salud que a la letra establece:

Artículo 278.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Plaguicida: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes;

II. Nutrientes vegetales: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes;

III. Sustancia peligrosa: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológicoinfecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad, y

IV. Sustancia tóxica: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía

de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.

Por ello, se propone adicionar un artículo 456 Bis, que sancione expresamente las conductas relacionadas a lo largo de esta exposición, en el siguiente sentido:

Artículo 456 Bis. Al que elabore, introduzca, transporte, distribuya, comercialice, almacene, posea, deseche o en general realice actos con plaguicidas o nutrientes vegetales ilegales o falsificados, física o químicamente, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud

Único.- Se adiciona un artículo 456 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Capítulo IV Delitos

Artículo 456. (...)

Artículo 456 Bis. Al que elabore, introduzca, transporte, distribuya, comercialice, almacene, posea, deseche o en general realice actos con plaguicidas o nutrientes vegetales ilegales o falsificados, física o químicamente, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y multa equivalente de cien a dos mil la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 457.- (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Informe de labores 2015-2016, Sagarpa, fecha: 1 de septiembre de 2016, fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017.

2 *Ibidem*, Informe de labores 2015-2016, Sagarpa.

3 *Ibidem*, Informe de labores 2015-2016, Sagarpa.

4 *Ibidem*, Informe de labores 2015-2016, Sagarpa.

5 Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola, INEGI, fecha: 11 de mayo de 2016, fecha de consulta, 25 de septiembre de 2017, disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016_0.pdf

6 *Ibidem*, Informe de labores 2015-2016, Sagarpa.

7 *Ibidem*, Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola, INEGI.

8 *Ibidem*, Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola, INEGI.

9 Insumos agrícolas, InfoJardín, fecha: S/F, fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017, disponible en:

<http://www.infojardin.net/glosario/inflorescencia/insumos-agricolas.htm>

10 Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, AC, Proccyt, fecha: S/F, fecha de consulta: 27 de septiembre de 2017, disponible en:

<http://proccyt.org.mx/nosotros>

11 *Ibidem*, Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, AC, Proccyt.

12 *Ibidem*, Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, AC, Proccyt.

13 *Ibidem*, Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, AC, Proccyt.

14 Comercio ilegal de productos de protección de cultivos: una amenaza a la seguridad alimentaria, Proccyt, fecha: S/F, fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017, disponible en:

<http://www.residuoscop.org/wp-content/uploads/2017/08/Comercio-ilegal-de-plaguicidas-Proccyt.pdf>

15 *Ibidem*, Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, AC, Proccyt.

16 *Ibidem*, Comercio ilegal de productos de protección de cultivos: una amenaza a la seguridad alimentaria, Proccyt.

17 *Ibidem*, Comercio ilegal de productos de protección de cultivos: una amenaza a la seguridad alimentaria, Proccyt.

18 *Ibidem*, Comercio ilegal de productos de protección de cultivos: una amenaza a la seguridad alimentaria, Proccyt.

19 *Ibidem*, Comercio ilegal de productos de protección de cultivos: una amenaza a la seguridad alimentaria, Proccyt.

20 *Ibidem*, Comercio ilegal de productos de protección de cultivos: una amenaza a la seguridad alimentaria, Proccyt.

21 Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI, fecha: 2016, fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017, disponible en:

http://www.unicri.it/in_focus/files/The_problem_of_illicit_pesticides_low_res1.pdf

22 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

23 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

24 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

25 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

26 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

27 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

28 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

29 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

30 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

31 *Ibidem*, Illicit Pesticides, organized crime and supply chain integrity, UNICRI.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de octubre de 2017.— Diputados: **Evelyn Soraya Flores Carranza**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada Soraya Flores Carranza. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EXPIDE LA LEY GENERAL DE RESULTADOS GARANTIZADOS

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra por diez minutos el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que expide la Ley General de Resultados Garantizados. Adelante, diputado.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, presidenta. Hay una distancia entre los políticos y los ciudadanos que es intrínseca a la democracia representativa, a la tarea que tenemos por mandato constitucional de ser representantes populares o representantes de una voluntad popular.

Hay una incompatibilidad para garantizar que esa representación se sienta, digamos, comúnmente habitada por los ciudadanos.

No hay muchas maneras en la historia en las que se haya podido enfrentar con creatividad este asunto. Una de las más notorias quejas, más recurrentes quejas, de los ciudadanos es, por un lado, que no corresponden nuestras acciones a nuestras promesas de campaña, y por otro lado es que no hay mecanismos para dar seguimiento a esas promesas de campaña.

Y la verdad es que todos escuchamos eso, atendemos ese reclamo y les decimos a los ciudadanos que con nosotros no va a pasar, que si nosotros llegamos al cargo que le estamos pidiendo su confianza para alcanzar, sí vamos a regresar a su casa, sí vamos a regresar al distrito o sí vamos a regresar al estado que representamos a dialogar con ellos y a tomar en cuenta su opinión para nuestro trabajo y que también vamos a activar un mecanismo de rendición de cuentas en el que ellos puedan verificar el sentimiento de lo que les estamos ofreciendo.

Es decir, a un problema profundo, a un problema que amenaza a la democracia en su conjunto, ustedes pueden checar, hoy se publicó el Latinobarómetro y México tiene apenas un 18 por ciento de ciudadanos que apoyan la democracia. Es algo que se nos va a estampar en la cara a todos, tarde o temprano, es algo en lo que nadie puede ganar en la elección del 2018, así se crea que hay alguien que puede ganar y cultivar, digamos, ese caldo de descomposición social que existe hoy, es una situación que tarde o temprano nos va a reventar.

Pero, aunque sepamos que es un problema tan complejo, siempre respondemos con voluntarismo, siempre les decimos: No va a ser mi caso, confía en mí o confía en mi partido, confía en los de mi grupo. Nosotros proponemos darle un tratamiento institucional a este déficit de representación y a esta idea de que no cumplimos lo que prometemos, de que no hay una correspondencia entre lo que vamos a ofrecer en campaña y lo que hacemos desde el servicio público.

El presidente Peña Nieto hizo 296 compromisos ante notario, 266 compromisos ante notario público. De hecho, el eslogan de su campaña era: Te lo firmo y te lo cumplo. Y había recogido esta experiencia administrativa de su gestión en el Estado de México, y se suponía que íbamos a ir avanzando en su gobierno atendiendo estos 266 compromisos y viendo cómo se cumplimentaban.

Hoy, no solamente no le importa recordarnos esos compromisos al PRI, que sería entendible. La oposición nunca sube a esta tribuna a exigir, no lo retomamos en los informes de gobierno, en las glosas, en las comparecencias, para desde ahí sostener cuál es la evaluación de ese gobierno que hizo 266 compromisos firmados ante ciudadanos y que, según una resolución del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, apenas lleva 93 cumplidos, es decir, mucho menos de la mitad y, sabiendo que estamos en el quinto año de gobierno, no le alcanzaría.

Hay un ciudadano que fue teniente de la marina de México, entre otras cosas fotógrafo, pero que es un ciudadano muy activo en las redes sociales, que se llama Alejandro Juárez, hizo ese planteamiento hace unos días en un artículo que difundió, sobre todo en redes sociales, y él convocaba a expedir un mecanismo de resultados garantizados que nos permitiera darle seguimiento.

Les platico brevemente en ¿qué consiste ese mecanismo? Son cuatro pasos que deberíamos de seguir en nuestra relación con los ciudadanos de acuerdo a un planteamiento teórico de Guillermo O'Donnell. Guillermo O'Donnell dice que los instrumentos de control democrático pueden ser fundamentalmente horizontales, es decir, entre entes institucionales, entre diferentes poderes del Estado, lo cual necesitamos fortalecer en México, pero también habla de los instrumentos verticales en los que interactúan los representantes populares y los servidores públicos con los ciudadanos.

Nosotros lo que planteamos es: uno, que cada candidato o cada candidata a un cargo de elección popular tenga la obligación de registrar sus promesas de campaña ante la autoridad electoral, sean particulares, sean generales, si se compromete a hacer algo debe de registrarlos ante la autoridad electoral para que sea un catálogo de promesas de campaña.

Dos, que cada año, de ser electo o electa en ese cargo, su informe tenga que estar basado en esas promesas de campaña, su informe de resultados, y tenga que ser ante un organismo ciudadano.

Tres, que haya la capacidad jurídica y técnica del Instituto Nacional de Acceso a la Información para cuando un ciudadano solicite el informe de avance en las promesas de campaña, se le tenga que dar por parte de la autoridad responsable o del servidor público responsable. Es decir, que se tengan las posibilidades de verificar el cumplimiento de las promesas de campaña; y

Cuatro, que es el más interesante, que si el ciudadano no considera satisfecha sus promesas de campaña o las promesas de campaña de su representante popular pueda activar el mecanismo de ratificación de mandato.

Para esto es central atender la discusión sobre la constitucionalidad o no de ratificación de mandato y los argumentos que dio el ministro Zaldívar sobre el tema. Él decía: Es verdad que México optó por una democracia representati-

va, pero eso no contraviene los principios y las posibilidades de una democracia participativa.

Por lo tanto, si un mecanismo de participación directa de los ciudadanos mejora la calidad de esa democracia representativa, es obligación constitucional del Estado mexicano no solamente respetarlo, sino fomentarlo, fortalecerlo e incorporarlo a la relación pública entre ciudadanos-autoridades.

Por eso nosotros, Movimiento Ciudadano, me refiero en donde tenemos la confianza de la gente para gobernar, hemos experimentado esta tesis de que sí es posible preguntarle a la gente sobre la continuidad o no de un gobierno en su cargo.

Y desde hace muchos años, desde 2011 en particular, en el caso de Enrique Alfaro, en Tlajomulco, y desde que hemos tenido la posibilidad de ser gobierno en la zona metropolitana de Guadalajara y después en varios municipios del estado, hemos aplicado esa ratificación de mandato que centra en el ciudadano la posibilidad de darle continuidad o no a sus gobernantes, pues eso se debería extender a todos basado en este cumplimiento de las promesas de campaña.

Bastaría que un grupo de ciudadanos o quienes representamos no se sintieran comprometidos, para poderles ir a preguntar y retirar anticipadamente de su encargo a un servidor público que no está dando resultados.

El problema general de la política no es ideológico, por eso es falso que a la gente le espante una alianza u otra en particular o es falso que a la gente le esté comiendo ansias de quiénes van a ser los candidatos presidenciales o los candidatos en cada distrito en particular. Está muy probado que tres cuartas partes de la población ni siquiera se alcanza a enterar en la campaña de quién es el candidato de cada partido que está compitiendo en su distrito para representarlo como diputado federal, o en el caso de los estados como senador, pero sí hay una insatisfacción derivada de la falta de resultados.

Por eso creemos que generar, que crear una Ley General de Resultados Garantizados, que incorpore mecanismos de vigilancia, de supervisión, de acompañamiento ciudadano a la labor de los servidores públicos, sería un hecho que la sociedad saludaría, que modificaría la relación entre gobierno y gobernados y que iniciaría un camino de virtud para reconstruir lo público.

Al final de cuentas la realidad ya nos alcanzó. Hoy como en la democracia antigua, cada ciudadano tiene un micrófono gracias a las redes sociales, y aun con problemas de conectividad y de accesibilidad, que también hay que reparar, cada ciudadano cuenta con un micrófono de expresión.

Es nuestra responsabilidad transformar eso que puede ser una masa iracunda, una masa que dé like o dé caras enojadas o dé insultos en las redes sociales, a crear los mecanismos institucionales para canalizar eso.

La semana pasada recibimos un millón 600 mil firmas de una ciudadana que activó en una plataforma digital un mecanismo de este tipo. Darle seguimiento a eso, atender ese tipo de demandas va a ser lo que realmente resigne la labor de la política en los tiempos, en la era de la información y en los tiempos de la insatisfacción democrática.

Creo que a todos nos ayudará generar mecanismos de este tipo y es una propuesta de creación de ley general, de reforma constitucional que sometemos a consideración de todas y de todos ustedes. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las Leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales, General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y expide la Ley General de Resultados Garantizados, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito Jorge Álvarez Maynez, diputado federal, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, y en apego a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se expide la Ley General de Resultados Garantizados, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Actualmente, vivimos en un grave contexto de desconfianza de la ciudadanía hacia los representantes populares y, en general, hacia la clase política, situación que debilita a nuestra democracia. Según el Latinobarómetro 2016, el apoyo a la democracia en México se sitúa en 48% (frente al 54% de promedio en la región) y se encuentra entre los países en los que una mayoría (en el caso específico, un 57%) prefiere la restricción de libertades a la sociedad a cambio de orden¹.

Asimismo, un abrumador 76% de los mexicanos dijo que el gobierno estaba al servicio de los grupos de poder y no de la gente, al tiempo que solo 1 de cada 4 ciudadanos en México aprueba a su gobierno (13% menos que el promedio de la región). Otro problema muy grave es la baja participación en los ejercicios electorales, pues el abstencionismo reina durante las elecciones debido, en gran parte, a la falta de confianza por parte de la ciudadanía hacia los partidos políticos: durante el proceso electoral federal de 2015, sólo sufragó el 47.72% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal.²

En suma, la percepción es que el sustento democrático del Estado constitucional dejó de tener consenso social y que la clase política está al servicio de intereses ajenos a los de los ciudadanos. Es evidente la crisis de gobernabilidad y representatividad.

Uno de las principales causas de esta crisis de legitimidad y confianza, es la falta de compromiso respecto de las propuestas que los candidatos adquieren en campaña, y su falta de cumplimiento. Los candidatos a cargos de elección popular se presentan en las contiendas electorales con una serie de propuestas que, después de resultar electos, no se sienten obligados a cumplir, práctica que se ha vuelto el común denominador, y que lleva al olvido de los compromisos adquiridos con los electores, quedando al arbitrio y voluntad del funcionario público electo, su eventual cumplimiento.

Es decir, el votante toma la decisión de ejercer el sufragio en la mayoría de las ocasiones en función de lo que el candidato promete sin que ningún instrumento jurídico le asegure al ciudadano que se llevará a cabo. Es decir, se deja a la buena voluntad del político que asuma su responsabilidad y cumpla con lo dicho.

La relevancia de las promesas de campaña reside en el hecho de que representan el primer contacto entre los candidatos y sus electores. Son el medio por el cual se empiezan a adquirir compromisos entre los futuros representantes populares y el soberano, es decir, el pueblo. En ese sentido, dado que nuestro sistema de gobierno es, por mandato Constitucional, una democracia representativa, resulta indispensable que los gobernantes obedezcan el mandato que los votantes expresan en las urnas. Una de las maneras de obedecer el mandato popular es, precisamente, cumpliendo con las promesas de campaña.

Lo anterior ha propiciado que, demagógicamente, algunos candidatos firmen sus promesas ante notario público bajo la supuesta intención de otorgar certeza a los posibles votantes. Sin embargo, la realidad no cambia, los candidatos y después gobernantes no cumplen con lo prometido, repercutiendo en la creciente distancia entre ciudadanos y autoridades y profundizándose aún más la desconfianza en nuestro sistema político.

Por ejemplo, el Presidente Enrique Peña Nieto, durante el proceso electoral federal de 2011-2012, en su carácter de entonces candidato de la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, firmó ante notario público 266 compromisos de los cuales, al 14 de noviembre de 2016 –y de acuerdo con la Unidad de Datos del medio digital Sin Embargo–, había cumplido sólo el 22.9 por ciento, es decir, 61 de los compromisos asumidos habían sido o. En ese o, el Presidente registró un promedio de cumplimiento de 15.25 compromisos por año. Si esa cifra se mantuviera, el Presidente requeriría de otros 13.44 años para terminar de dar cumplimiento a sus 266 compromisos.

Por su parte, el INAI –al discutir la solicitud de un particular en donde se pedía el informe detallado de cuántos compromisos son, cuáles se cumplieron y cuántos aún no– señaló que, de acuerdo con documentos de Presidencia, de 266 compromisos que el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, prometió durante su campaña en 2012, sólo ha cumplido 93, es decir, el 34.96%. De dichos compromisos, que se dividieron en ocho rubros, en el ramo de fortalecimiento de la democracia, la transparencia, acceso a la información y derechos humanos no se ha cumplido ninguno³.

De igual manera, y por citar algunos ejemplos, entre los compromisos que Enrique Peña Nieto contrajo durante su campaña, bajo el slogan *Te lo firmo, te lo cumpro*, se en-

contraban el proyecto de un tren rápido México-Querétaro, el tren transpeninsular Mérida-Puerto Venado y el Centro de Convenciones de Córdoba, Veracruz. Los tres proyectos fueron cancelados.

Asimismo, en materia educativa ha incumplido su promesa de dotar de luz, agua, baños, mobiliario, equipo e instalaciones en buen estado para las escuelas de todas las comunidades indígenas del país; y la de alcanzar la cobertura universal en educación media superior. De igual manera, el Presidente Enrique Peña Nieto se comprometió a que la Reforma Energética pondría fin a los ¿gasolinazos?, con los resultados adversos que todos conocemos.

Otro ejemplo claro de un gobernante que realizó promesas sin el interés de llevarlas a cabo, es el caso del ex gobernador de Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, quien durante su campaña, el gobernador Rodrigo Medina realizó 195 promesas de campaña, pero tras seis años de administración, sólo cumplió el 46 por ciento de éstas.⁴

Es así que, podría realizarse una amplia lista de candidatos y representantes populares que no han cumplido con lo que han prometido. Lo más grave es que dicha traición a la confianza del elector no es castigada, pues la ciudadanía no cuenta con los mecanismos ni los medios institucionales para evaluar el cumplimiento de las promesas de campaña, ni su desempeño a lo largo de la duración de los cargos públicos.

En una democracia representativa, en vías de consolidación, como la mexicana, es necesario fortalecer la rendición de cuentas como un instrumento fundamental para que la ciudadanía ejerza el control sobre quienes detentan el poder, para evitar el abuso del mismo y garantizar que los gobernantes cumplan su mandato con transparencia, honestidad y eficacia.

De acuerdo con Guillermo O'Donnell, existen dos clases de rendición de cuentas: la horizontal; y, la vertical. La primera se refiere a los controles que ejercen mutuamente los entes estatales, por ejemplo, el control del ejercicio del gasto del Poder Ejecutivo, por parte del Congreso de la Unión. Por otra parte, la rendición de cuentas vertical es realizada por el gobierno hacia la ciudadanía: por medio de procesos electorales, incluidos los ejercicios de ratificación de mandato, los gobiernos se obligan a rendir cuentas y ser evaluados por los ciudadanos. El medio con que estos cuentan para aprobar o reprobar a los representantes, es el voto.⁵

Para Andreas Schedler, académico del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), la rendición de cuentas en el ámbito político es un concepto de dos dimensiones que denota, por un lado, la obligación de los políticos y funcionarios públicos de informar y justificar sus actos y, por el otro, la capacidad para imponer sanciones negativas a los funcionarios y representantes que violen ciertas normas de conducta.⁶

La definición es clara, no solo es necesario que los políticos informen y hagan de sus avances de gobierno un discurso, se requiere y urge fortalecer la capacidad institucional para sancionar a aquellos que no han cumplido. En suma, para que el gobierno pueda rendir cuentas a la ciudadanía, se necesita desarrollar un marco jurídico, político e institucional, que delimite los derechos de los ciudadanos y las correlativas obligaciones del gobierno. Se debe especificar quién será competente para vigilar y evaluar el ejercicio del poder, así como los medios con que se cuenta para, en su caso, sancionar a sus gobernantes. El objetivo final de la evaluación gubernamental es ¿avanzar hacia un gobierno por resultados; a un gobierno efectivo, eficiente y eficaz en su actuar y que sea capaz de dialogar de forma constructiva con su principal evaluador: el ciudadano? ⁷

En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto impulsar la creación de una Ley de Resultados Garantizados, que desarrolle y regule un nuevo mecanismo de rendición de cuentas de los representantes populares hacia la ciudadanía, a fin de obligar a quienes han sido candidatos a cargos de elección popular a cumplir cabalmente sus promesas de campaña, de manera transparente y en un tiempo determinado. Asimismo, se plantea empoderar a la ciudadanía, dotándola de una herramienta de democracia participativa para sancionar a sus representantes, en el caso de que hayan incumplido con sus promesas: la ratificación de mandato.

El proceso planteado por la Ley de Resultados Garantizados para garantizar el efectivo cumplimiento de las promesas de campaña, es el siguiente:

1. Todo candidato a un cargo de elección popular tendrá la obligación de registrar un informe de promesas de campaña ante los organismos electorales federal o locales, a más tardar, veinte días antes de que se lleve a cabo la elección.
2. El informe de promesas de campaña del candidato electo será remitido a las autoridades correspondientes,

a fin de que publiquen y publiciten en el Diario Oficial de la Federación o en las respectivas Gacetas Gubernamentales de las entidades federativas, dentro de los cinco días siguientes al del inicio del cargo.

3. Una vez electos, los servidores públicos estarán obligados a rendir anualmente un informe detallado acerca del estado de cumplimiento de sus promesas de campaña, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación o en las respectivas Gacetas Gubernamentales de las entidades federativas.

4. A partir del día en que los informes sean publicados, los ciudadanos inconformes con el contenido de los mismos, tienen el derecho a solicitar a los organismos garantes del derecho de acceso a la información federal o locales una opinión técnica acerca de la veracidad del estado de cumplimiento en que se encuentren las promesas de campaña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6o. Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Si de la opinión técnica de los organismos garantes del derecho de acceso a la información federal o locales se desprende que existe una desproporción grave, evidente e injustificada entre lo prometido por los candidatos durante las campañas y los avances logrados durante el periodo evaluado, los ciudadanos tendrán el derecho de solicitar la celebración del ejercicio de ratificación de mandato de los representantes electos.

Cabe señalar que, respecto de la revocación o ratificación de mandato, la constitucionalidad de dicha figura ha sido defendida por el Ministro Arturo Zaldívar al emitir un voto particular en la acción de inconstitucionalidad 8/2010. En dicho voto, el Ministro sostuvo que la democracia se puede clasificar, en general, en tres tipos: “*directa*, por la cual, las decisiones colectivas se toman directamente por la ciudadanía; *representativa*, en la cual, hay un nombramiento de un representante para que éste sea quién, en nombre de los electores, tome las decisiones; y, por último la *semidirecta o participativa* en la que se conjugan las características de los otros dos modelos de democracia.”⁸

Consecuentemente, la ratificación de mandato, al igual que figuras como el referéndum y el plebiscito, son herramientas de la democracia participativa, las cuales constituyen formas de participación ciudadana que se instauran como correctivos a las deficiencias del funcionamiento de las instituciones democráticas de representación.⁹ De manera

que, si bien el artículo 40 constitucional indica que nuestra democracia es representativa, el ministro Zaldívar estima que de ello no se desprende ningún impedimento a que las entidades recurran a instrumentos de la democracia participativa para mejorar el sistema representativo.

En ese tenor, el ministro Zaldívar concluye que “los procedimientos e instituciones de la democracia participativa no son excluyentes con el sistema de representación, sino que pueden ser elementos complementarios para construir y legitimar una democracia constitucional, siempre y cuando éstos no pretendan sustituir al sistema representativo, sino únicamente mejorar su funcionamiento a través de una mayor participación ciudadana que lo fortalezca”.¹⁰

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, expide la Ley General de Resultados Garantizados.

PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 36, así como los artículos 39, 73, fracción XXIX-Q, 83, 84, 99, 115, fracción I, 116, fracción I, 122, fracción IV, y se añade un fracción IX al artículo 35, y una fracción X al artículo 99, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I. a VII. ...;

VIII. ...

1o. ...

a) ...;

b) ...;

c) ...

...

2o. ...;

3o. ...;

4o. ...;

5o. ...;

6o. ...; y

7o. ...

IX. Votar en la ratificación de mandato del Presidente de la República, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Presidentes Municipales y Alcaldes, que se sujetarán a lo siguiente:

1o. Será convocada por el Instituto Nacional Electoral, después de transcurrida la mitad del mandato para el que fueron elegidos o derivado del incumplimiento, sin justificación, de compromisos y promesas adquiridos y registrados ante el Instituto Nacional Electoral, durante la campaña de la cual fueron electos;

2o. La ratificación de mandato de Presidente de la República y Gobernadores, se realizará en la fecha en que convoque el Instituto Nacional Electoral; la ratificación de mandato de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Presidentes Municipales y Alcaldes se realizará en términos de lo dispuesto en las Leyes correspondientes;

3o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

4o. Los resultados podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como del artículo 99 de esta Constitución; y

5o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. a III. ...

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos, **cumpliendo con las promesas y los compromisos, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, adquiridos con el elector durante la campaña política, en términos de la Ley;** y

V.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, **así como de revocar o ratificar el mandato del Presidente de la República, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Presidentes Municipales y Alcaldes, en términos de lo dispuesto por esta Constitución y por la Ley reglamentaria.**

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-P. ...

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana, consultas populares y **ratificación de mandato.**

XXIX-R. a XXX. ...

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años, **salvo que se revocase su mandato en términos de lo dispuesto en esta Constitución.** El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

El Presidente será sujeto al procedimiento de ratificación de mandato de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Constitución y en las Leyes reglamentarias correspondientes.

Artículo 84. ...

....

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los primeros años del período respectivo, **o si se revocase su mandato en términos de lo dispuesto en esta Constitución,** si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

....

....

....

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

....

....

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. a IX. ...;

X. Las impugnaciones que se presenten sobre la ratificación o revocación de mandato de Presidente de la República, Gobernadores, Presidente Municipales y Alcaldes, y

XI. Las demás que señale la ley.

....

....

....

...

....

a) ...;

....

b) ...

....

...

....

Los gobernadores de los Estados serán sujetos al procedimiento de ratificación de mandato de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Constitución y en las Leyes reglamentarias correspondientes.

....

....

....

II. a IX. ...

....

Artículo 122. ...

Artículo 115. ...:

A. ...

I.

I. ...

....

II. ...

Los Presidentes Municipales serán sujetos al procedimiento de ratificación de mandato de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Constitución y en las Leyes reglamentarias correspondientes.

...

...

...

Si se revocase el mandato a alguno de los Presidentes Municipales, se procederá según lo disponga la Ley.

...

....

....

....

....

...;

....

II. a X. ...

....

Artículo 116. ...

III. a VI. ...

...:

...

I.

a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en

....

....

forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales. **Los Alcaldes serán sujetos al procedimiento de ratificación de mandato de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta Constitución y en las Leyes reglamentarias correspondientes.**

b) a f) ...

VII. a XI. V

SEGUNDO. Se adiciona un inciso r), recorriendo los subsecuentes, al artículo 44, un inciso f) al artículo 394, recorriendo los subsecuentes, un inciso f) al artículo 445, recorriendo el subsecuente, y un inciso ñ), al artículo 446, recorriendo el subsecuente, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

a) a q) ...

r) Registrar el informe de promesas y compromisos de campaña que para cada proceso electoral deben presentar los candidatos y solicitar su Publicación en el Diario Oficial de la Federación. El informe de promesas y compromisos de campaña, deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

i) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;

ii) Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;

iii) Lista de promesas y compromisos de campaña, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, señalando de manera detallada el plazo, así como de las medidas jurídicas, materiales y/o económicas mediante las cuales se pretende darles cumplimiento cabal;

s) a jj) ...

Artículo 394.

1. Son obligaciones de los Candidatos Independientes registrados:

a) a e) ...

f) Enviar el informe de promesas y compromisos de campaña al Instituto;

g) a p) ...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) a d) ...

e) ...;

f) No presentar el informe de promesas y compromisos de campaña, establecido en esta Ley, y

g)

Artículo 446.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) a m) ...

n) ...;

ñ) No presentar el informe de promesas y compromisos de campaña, establecido en esta Ley, y

o) ...

TERCERO. Se adiciona un artículo 25 Bis, y una fracción XI al artículo 41, recorriendo la subsecuente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 25 Bis. Además de lo señalado en el artículo 24 de esta Ley, los sujetos obligados, cuyo nombramiento derive de un cargo de elección popular, deberán rendir un informe anual respecto del cumplimiento de promesas y compromisos adquiridos, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, durante la campaña electoral, de la que derive su mandato.

Para el caso de los Diputados federales y locales, deberá incluirse un apartado sobre la aprobación de la Ley de Ingresos y en el Presupuesto que corresponda a cada año, en el que funde y motive el sentido de su voto.

Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal, en la Ley de Resultados Garantizados y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. X. ...

XI. Emitir la opinión que soliciten los particulares, respecto del cumplimiento de promesas y compromisos adquiridos, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, durante la campaña electoral por parte de sujetos obligados de esta Ley, cuyo mandato derive de elección popular, y

XII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones en la materia.

CUARTO. Se adiciona un artículo 12 Bis, y una fracción XXV al artículo 21, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis. Además de las obligaciones señaladas en el artículo 11 de esta Ley, los sujetos obligados, cuyo nombramiento derive de un cargo de elección popular, deberán rendir un informe anual respecto del cumplimiento de promesas y compromisos adquiridos, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, de la que derive su mandato.

Para el caso de los Diputados federales y locales, deberá incluirse un apartado sobre la aprobación de la Ley

de Ingresos y en el Presupuesto que corresponda a cada año, en el que funde y motive el sentido de su voto.

Artículo 21. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. ...

XXIV. Emitir la opinión que soliciten los particulares, respecto del cumplimiento de promesas y compromisos adquiridos, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, durante la campaña electoral por parte de sujetos obligados de esta Ley, cuyo mandato derive de elección popular, y

XXV. Las demás que le confiera esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.

QUINTO. Se expide la Ley General de Resultados Garantizados, para quedar como sigue:

Ley General de Resultados Garantizados

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional. Tiene por objeto regular la realización, publicidad y cumplimiento de las promesas de campaña por parte de los candidatos a cargos de elección popular, así como sancionar su incumplimiento, a fin de garantizar la rendición de cuentas del Estado Mexicano, prevista en los artículos 6o., 26, 73, 79, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2o. Para efectos de esta ley, se entenderá por promesas de campaña aquellas acciones de gobierno, propuestas o proyectos, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, cuya futura e imprescindible realización haya sido prometida por los candidatos a los votantes y, a través de las cuales, los candidatos adquieren la obligación de cumplimiento.

Artículo 3o. Los candidatos a todo cargo de elección popular tienen la obligación de realizar el registro de su informe de promesas de campaña, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o de los organismos públicos electorales de las entidades federativas. Dicho registro deberá llevarse a cabo, a más tardar, quince días antes a aquel en que se lleve a cabo la elección.

Artículo 4o. El informe de promesas de campaña a que se refiere el artículo anterior, deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- II. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- III. Lista de promesas de campaña, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular.

En la lista a que se refiere la fracción III del presente artículo, el candidato o candidata deberá señalar, al menos, diez promesas de campaña, acordes a las facultades y obligaciones propias del cargo de elección popular, señalando de manera detallada el plazo, así como de las medidas jurídicas, materiales y/o económicas mediante las cuales se compromete a darles cumplimiento cabal.

Artículo 5o. El informe de promesas de campaña del candidato que resulte electo será publicado, por orden del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en el Diario Oficial de la Federación o en las respectivas Gacetas Gubernamentales de las entidades federativas, dentro de los cinco días siguientes al del inicio de su periodo en el cargo.

Artículo 6o. Una vez electos, los servidores públicos estarán obligados a rendir, anualmente, un informe de cumplimiento de promesas de campaña, que constará de un estudio detallado acerca del estado de cumplimiento que se encuentran las promesas. Dichos informes deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación o en las respectivas Gacetas Gubernamentales de las entidades federativas, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que los ciudadanos puedan solicitar información por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o de los organismos garantes de las entidades federativas, para conocer el estado de cumplimiento de las promesas de campaña en cualquier momento del periodo para el que fue elegido el servidor público.

Artículo 7o. A partir del día en que los informes sean publicados, los ciudadanos inconformes con el contenido de los mismos, tienen el derecho a solicitar al Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o a los organismos garantes de los Estados y de la Ciudad de México una opinión técnica acerca de la veracidad sobre el estado de cumplimiento en que se encuentren las promesas de campaña.

Si de la opinión técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o de los organismos garantes de los Estados y de la Ciudad de México se desprende que existe una desproporción grave, evidente e injustificada entre lo prometido por los candidatos durante las campañas y los avances logrados durante el periodo evaluado, de tal manera que se estime que el cumplimiento cabal de las promesas de campaña resultará imposible durante la duración del cargo para el que fueron elegidos, los ciudadanos tendrán el derecho de solicitar la ratificación o revocación del mandato de los funcionarios electos mediante voto popular, en los términos de la Constitución y las leyes secundarias en la materia.

La opinión técnica que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o los organismos garantes de los Estados y de la Ciudad de México deberá circunscribirse únicamente al cumplimiento de aquellos compromisos y promesas adquiridas durante la respectiva campaña, que se encuentren dentro del marco de facultades y obligaciones Constitucionales y legales propias del cargo de elección popular.

Artículo 8o. La solicitud de revocación de mandato a que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse en los siguientes términos:

- I. Será convocada, después de transcurrida la mitad del mandato para el que fueron elegidos, por el Instituto Nacional Electoral, o derivado de la opinión técnica que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o de los organismos garantes de los Estados y de la Ciudad de México respecto del incumplimiento, sin justificación, de compromisos y promesas adquiridos y registrados ante el Instituto Nacional Electoral, durante la campaña de la cual fueron electos, que se encuentren dentro del marco de facultades y obligaciones Constitucionales y legales propias del cargo de elección popular;

- II. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas tendrán a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

III. Los resultados podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como del artículo 99 de esta Constitución; y Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Artículo 9o. En caso de que el mandato sea revocado, se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta del representante conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, así como en las respectivas Constituciones locales, leyes secundarias.

Artículo 10. Constituyen infracciones de los candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley, no presentar el informe de promesas de campaña establecido en esta Ley, que será sancionado con la pérdida de la candidatura.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión, una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberá emitir en un plazo de 120 días la legislación secundaria que regule la figura de ratificación de mandato.

Cuarto. Los Congresos de las entidades federativas deberán adecuar sus respectivas Constituciones y Leyes en la materia, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Quinto. Los Congresos locales de las entidades federativas, una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación, deberán emitir en un plazo de 120 días la legislación local que regule la figura de ratificación de mandato.

Notas

1 Latinobarómetro, Informe 2016. Disponible en www.latinobarometro.org.

2 INE reporta 47.72% de participación ciudadana en elección, Milenio, disponible en:

http://www.milenio.com/politica/ine_y_elecciones_2015-ine_computo_elecciones-ine_y_resultados_0_535146698.html

3 EPN ha cumplido solo 34.9% de los 266 compromisos de campaña: INAI, MVS Noticias, disponible en:

<http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/epn-ha-cumplido-solo-349-de-los-266-compromisos-de-campa-na-inai-74>

4 Chio, Yolanda, Medina sólo cumple 46% de promesas, El Norte, disponible en:

<http://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=649233&md5=dd759e4146105eda6f5736f87cd3d901&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

5 ODONELL, Guillermo, Illusions about consolidation, Journal of Democracy Volume 7 , 1996.

6 Ugalde, Luis Carlos, Rendición de Cuentas y Democracia. El caso de México, p 44, disponible en

<http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/21.pdf>

7 MORALES GONZÁLEZ, Gisela, Evaluación del desempeño gubernamental y cultura organizacional: Reflexiones desde la Nueva Gestión Pública y la sociología de las organizaciones, INAP, disponible en:

http://www.inap.mx/portal/images/REVISTA_A_P/rap121.pdf

8 Voto particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la acción de Inconstitucionalidad 98/2010, promovida por el Procurador General de la República.

9 Íbid.

10 Íbid.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 30 de octubre de 2017.— Diputados y diputadas: **Jorge Álvarez Maynez**, Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, María Verónica Agundis Estrada, María Victoria Mercado Sánchez (rúbricas).»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Jorge Álvarez Maynez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde para dictamen, a las Comisiones Unidas

de Gobernación, de Transparencia y Anticorrupción para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

A continuación... Sí, diputado. A sus órdenes. Sonido en la curul del diputado Agustín Basave. ¿Con qué objeto, diputado? Por favor, sonido en la curul. Adelante, diputado.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez (desde la curul): Presidenta, gracias. Es solo para pedirle que pregunte al diputado si puedo suscribir su iniciativa. Me gustaría hacerlo. Gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: El diputado Álvarez Máñez no tiene inconveniente, su aprobación para que se puedan adherir usted y cualquier otro diputado o diputada, a esta iniciativa.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: A continuación tiene la palabra por cinco minutos el diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Ángel García Yáñez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, para Nueva Alianza alcanzar el bienestar general debe ser objetivo primordial de la política. Sabemos que esto solo se puede lograr mediante una eficiente interacción de la economía de mercado, la democracia y el desarrollo social y que el Estado es el responsable de propiciar dicha interacción y garantizar el desarrollo social con igualdad de oportunidades.

Desafortunadamente las condiciones económicas, tanto nacionales como internacionales han ocasionado que países en desarrollo, como lo es México, enfrenten graves problemas de desempleo, pero también la falta de utilización de la fuerza productiva que hay disponible, aunado cada vez más la pobreza y las consecuentes brechas sociales.

En Nueva Alianza nos hemos propuesto propiciar los cambios legislativos que permitan implementar los mecanismos necesarios para reducir estas brechas.

En ese sentido, pongo a su consideración la presente iniciativa que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de una política de desarrollo social encaminada a lograr el bienestar general de la población, principalmente en las zonas de atención prioritaria. Ello mediante el diseño y promoción de programas que incluyan la capacitación del sector social a través del gobierno, pues si bien el Estado mexicano ha logrado implementar programas y políticas sociales para combatir la pobreza y ayudar al desarrollo socialmente, a los sectores poblacionales más necesitados, estos esfuerzos han sido suficientes.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), durante junio del año 2016, la tasa de desocupación a nivel nacional representó el 3.93 por ciento de la población económicamente activa, mientras que la población en pobreza ha ido en aumento.

Si tomamos en cuenta que no toda esa población puede acceder a mejores oportunidades de trabajo, debemos considerar otras alternativas, como son diversas opciones de capacitación que le permita a cada individuo desarrollarse de manera adecuada y productiva.

El objetivo general consiste en favorecer la igualdad de oportunidades e impulsar el mejoramiento constante del nivel de vida de los mexicanos, incorporando en la Ley de Desarrollo Social un mandato expreso, orientado a promover programas de protección social, especialmente entre los más vulnerables del país, de esta manera estaremos coadyuvando a contribuir un México más igualitario. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Ángel García Yáñez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Ángel García Yáñez, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden las actuales V a XI, que pasan a ser VI a XII, respectivamente, al artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social, con base en el siguiente

Planteamiento del problema

En la sociedad actual, si hablamos de pobreza lo primero que podemos asociar es la falta de oportunidades laborales en y para el sector de la población que se encuentra en la edad óptima para trabajar, y así obtener una adecuada remuneración.

En países en desarrollo como el nuestro, el crecimiento económico no ha estado asociado con la completa utilización de la fuerza productiva que hay disponible, y si a eso le agregamos la competencia mundial y la globalización económica de los últimos años, que se manifiesta en los sectores industriales y de servicios en el uso de nuevas tecnologías con el fin de ahorrar en mano de obra, el escenario no podría ser peor, al no ser aprovechada la oferta excedente de mano de obra. Así, en México, como en otras latitudes, se observa que el desempleo es uno de los problemas sociales más grave, siendo la pobreza una de sus consecuencias más evidentes.

En función de ello, y ante la limitada capacidad de los sectores productivos y de servicios de generar mayores fuentes de empleos, es que se ha considerado como algo importante e imprescindible el hecho de saber un oficio para poder solventar los gastos esenciales; además, el desarrollo de ciertas destrezas y habilidades brinda la posibilidad de tener un negocio propio, considerándose esta posibilidad una de las opciones más recomendables para tener un ingreso seguro.

Por lo regular, la limitada oferta de trabajo crea competencias desiguales entre las personas con alguna preparación académica, así como con aquellas que, por diferentes razones, tienen el conocimiento empírico; ante ello, para el desarrollo de políticas públicas adecuadas, es recomendable establecer en la ley aquellos mecanismos que favorezcan la igualdad de oportunidades, a fin de coadyuvar en el desarrollo de una sociedad más incluyente que, en resumen, es lo que motiva la presente iniciativa.

Exposición de Motivos

Tomando en cuenta que no todos pueden tener una profesión o contar con educación superior, debemos de considerar alternativas susceptibles de ser aprovechadas por cualquier persona, independiente de su género y de su edad, siendo una de las más factibles el contar con diversas opciones de capacitación que le permita a cada individuo desarrollarse de manera adecuada y productiva.

Reconocemos que el desarrollo social y económico en nuestro país se encuentra en una fase de estancamiento, lo que se ha reflejado en los niveles de desigualdad y de pobreza, y en las pocas oportunidades laborales; la diferencia es que ahora, tal desigualdad va en aumento, haciendo cada vez más insalvables las brechas sociales.

Esta situación nos obliga como Legisladores a implementar y agotar todas las posibles oportunidades que puedan darse, en cualquiera de nuestros ámbitos de acción, para coadyuvar en la superación de los niveles tan marcados de desigualdad, desempleo y pobreza.

Es por eso que, como Grupo Parlamentario y acorde a nuestra Agenda Legislativa, buscamos contribuir al fortalecimiento de las bases que permitan desarrollar una política de desarrollo social que logre el bienestar general de la población, principalmente de aquella que se encuentra en las zonas de atención prioritaria, contribuyendo así al cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, que a la letra dice:

“Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.”¹

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) ha emitido diversos resultados de la medición de la pobreza, en donde observamos que entre el 2012 y el 2014, el porcentaje de población en pobreza subió de 45.5 a 46.2 por ciento.

Más allá de esos porcentajes, la realidad que nos impele está determinada por una lacerante realidad, en la que la población en situación de pobreza aumentó de 53.3 a 55.3 millones de personas.²

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó que, durante junio del año 2016, la Tasa de Desocupación (TD) a nivel nacional representó el 3.93 por ciento de la Población Económicamente Ac-

tiva (PEA), promediando dicha tasa un 3.92 por ciento en el segundo trimestre del mismo año, la cual fue la más baja registrada desde el año 2008, cuando ésta ascendió a 3.38 por ciento.³

Por otra parte, de acuerdo con el *Informe sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del país 2017* y de los avances recientes en materia de rezago social, observamos que entre los años 2000 y 2015, la proporción de la población que residía en entidades federativas con grados de rezago muy alto, alto y medio, disminuyó nueve puntos porcentuales, al pasar de 52.2 por ciento a 44.0 por ciento del total de la población nacional.⁴

En nuestro país, diferentes órdenes de gobierno tienen la facultad de crear y ejecutar programas sociales que tengan como objetivo asegurar que se ejerzan los derechos humanos con los que cuentan todos y cada uno de los habitantes en nuestro territorio. Esto se fundamenta en los Tratados Internacionales de los que México es parte, así como en el cumplimiento de la reforma en la materia del 2011, realizada en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El cumplimiento de tal reforma derivó en la Ley General de Desarrollo Social, que tiene por objeto asegurar el ejercicio de los derechos sociales plasmados en nuestra Carta Magna, garantizando el acceso de toda la población al desarrollo social, considerando en tal sentido la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, así como la no discriminación.

Aunado a ello, el Estado mexicano ha logrado implementar algunos programas y políticas sociales para combatir la pobreza y ayudar a desarrollar socialmente a los sectores poblacionales más necesitados. Sin embargo, a pesar de tantos esfuerzos, las políticas públicas desarrolladas no han dado los resultados que los mexicanos esperábamos.

En nuestro amplio marco legal existen diversos términos y mandatos jurídicos bajo los cuales son redactadas las bases y lineamientos con los que se diseñan y respaldan las estrategias y programas sociales, mismos que buscan fomentar el desarrollo nacional, permeando así varios objetivos de los programas sociales, encontrándose de entre los más importantes el que garantiza de manera eficaz y plena el derecho que tienen las personas o los colectivos a desarrollarse y desenvolverse correctamente.

Lo anterior quiere decir que el propósito fundamental de las políticas públicas consiste en reducir las diferentes situaciones que conllevan a la discriminación por carencia social o económica.

En tal sentido, el objetivo general consiste en favorecer la igualdad de oportunidades e impulsar un mejoramiento constante del nivel de la calidad de vida de los mexicanos, por lo que es parte de nuestra responsabilidad legislativa la creación o mejora del marco legal imperante.

Bajo este tenor, creemos que la política social implementada por el Estado debe buscar el desarrollo social y económico de la sociedad, plasmando, como elemento prioritario, el establecer las condiciones para la satisfacción de las necesidades primarias y materiales.

Así, observamos que la ley General de Desarrollo Social tiene como uno de sus objetivos principales el llevar a cabo acciones que aseguren el bienestar de los mexicanos. Con este fin, se establecieron disposiciones generales para el desarrollo de los más necesitados dentro del territorio nacional.

De esta manera, atentos a las condiciones sociales y económicas antes descritas, a través de la presente propuesta legislativa el Grupo Parlamentario Nueva Alianza propone coadyuvar en la disminución de uno de los obstáculos que existen para elevar la calidad de vida de los mexicanos, incorporando en la ley que regula el desarrollo social del país, un mandato expreso orientado a promover programas de protección social, especialmente entre los más vulnerables del país.

Fundamento legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden las actuales V a XI, que pasan a ser VI a XII, respectivamente, al artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Único. Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden las actuales V a XI, que pasan a ser VI a XII, respectivamente, al artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Diseñar y promover programas de protección social, que incluyan actividades de capacitación para el desarrollo del sector social en las zonas de atención prioritaria;

VI. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social;

VII. Diseñar los criterios de ejecución anual del programa en el ámbito de su competencia;

VIII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas de Desarrollo Social;

IX. Promover y apoyar instrumentos de financiamiento en materia de desarrollo social;

X. Realizar evaluaciones de la Política Nacional de Desarrollo Social e informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

XI. Promover, con la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social, y

XII. Las demás que le señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ley General de Desarrollo Social.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf

2 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Dirección de Información Comunicación Social.

Comunicado de Prensa 005. México, DF, a 23 de julio de 2015.

http://www.coneval.org.mx/salaprensa/documents/comunicado005_medicion_pobreza_2014.pdf

3 Alejandro Gómez Tamez. *El Financiero*. La realidad del empleo y desempleo en México.

<http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/la-realidad-del-empleo-y-desempleo-en-mexico.html>

4 Sedesol. Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social.

<http://www.gob.mx/sedesol/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 17 de octubre de 2017.— Diputado **Ángel García Yáñez** (rúbrica).»

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Ángel García Yáñez. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: A continuación tiene la palabra, por diez minutos, la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Adelante, diputada.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, buenas tardes. El día de hoy acudo ante ustedes, para presentar iniciativa para agregar un penúltimo párrafo a la fracción XIII, del Apartado B, al artículo 123 de nuestra Constitución federal, lo hago con la firme convicción de fortalecer a nuestras instituciones.

Creo que es momento de volver la mirada hacia los organismos básicos del Estado, como lo son la Policía, personal de servicio exterior, peritos y ministerios públicos. Es decir, los órganos esenciales que le sirven al Estado para gobernar.

En la actualidad, después de una serie de reformas que culminaron en el año de 2016, tales servidores públicos no son considerados constitucionalmente como trabajadores al servicio del Estado, sino que su relación con el poder público es de naturaleza administrativa, por tanto, carecen de estabilidad en el cargo desempeñado y no tienen derecho a la reinstalación.

Recordemos que en un principio la relación Estado-servidor público, fue de naturaleza administrativa. Sin embargo, el derecho positivo mexicano quiso beneficiar y proteger a estos funcionarios, transformando la naturaleza de dicha relación, equiparándola a una de carácter laboral y considerando al Estado como un patrón sui géneris.

Ante este trato especial que les otorga la ley, no podemos permitir que se les vulneren derechos inalienables a la función pública que desempeñan, ya que en virtud de la misma labor que realizan exponen su integridad física y su vida a cada instante, todo ello con la finalidad de servir y proteger a la sociedad, de resguardarnos a ustedes y a nosotros, quienes se enfrentan a la delincuencia de manera y de forma frontal son ellos, quienes auxilian a la población en momentos de crisis y desastre son ellos. Lo mínimo que podemos hacer es retribuirles.

Igualmente, a quienes representan y dan la cara por nuestra patria en el extranjero, dada la naturaleza de su encargo, no son considerados con alguna prestación que les recompense su esfuerzo y dedicación.

Por lo tanto, si bien es cierto, el artículo de la Constitución que se pretende reformar ya obliga a que se instrumenten programas de seguridad social para ellos. También es cierto que no establecen el mínimo de dichos programas que deberán reunir, y que dado el peligro al que se ven diariamente expuestos habrían de contener.

En consecuencia, propongo que se establezca que tendrán derecho a un seguro de vida para cuando mueran en servicio, por lo menos de la suma que resulte a cuatro mil veces la unidad de medida y actualización. El pago total e inmediato de sus gastos funerarios cuando ofrendan su vida por el bienestar de los demás.

Tendrán derecho a una pensión mensual equivalente al emolumento, el que se incrementará en la proporción en que se aumente la unidad de medida y actualización, al obtener 30 años de servicio efectivo y tener cumplidos 65 años como edad mínima.

Los deudos, tales como cónyuge, hijos menores de edad y/o padres que dependan de los integrantes de cualquier institución de seguridad pública que en cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a una pensión mensual equivalente al emolumento que venía percibiendo el elemento de seguridad pública, la cual se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente la unidad de medida y actualización.

Los policías, ministerios públicos, peritos y miembros del servicio exterior, al igual que los familiares de estos, tendrán derecho a asistencia médica y medicinas en la misma proporción que determine la ley para los trabajadores del Estado.

En este tenor, a que sean proporcionadas prótesis de la última generación tecnológica cuando pierdan alguna extremidad en cumplimiento de su deber.

Pago por pensión de la misma cantidad de su último emolumento, la que acrecentará en el mismo porcentaje que se incremente la unidad de medida y actualización, cuando sufran incapacidad parcial o total. Y apoyo psicológico y psiquiátrico para cuando se enfrenten actividades violentas propias de su función.

Compañeros diputados, hemos satanizado en buena medida el actuar de nuestros cuerpos policiacos, ministerios públicos y peritos. Estamos haciendo a un lado a quienes con orgullo y alejados de esta gran nación llevan muy en alto la diplomacia mexicana. Llegó el momento de reconocerles que por sus venas corre México, son parte de nosotros, son integrantes de la gran familia de la sociedad mexicana. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, Cynthia Gissel García Soberanes, diputada federal a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y modifica el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando un penúltimo párrafo; con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En momentos álgidos de la vida nacional, debe prevalecer la cordura y sensatez en quienes estamos a cargo de establecer las normas que han de regir la conducta y comportamiento de toda la colectividad.

Por ello es importante que, más allá de ideologías o de visiones en materia de políticas públicas, nos preocupemos por mejorar la convivencia de la sociedad mexicana, dentro de un marco de civilidad y respeto, elaborando leyes que den rumbo y certidumbre.

Debemos por tanto volver la mirada hacia las instituciones básicas del Estado, como lo son el ejército, la marina, la policía, personal del servicio exterior, los peritos y ministerios públicos. Es decir, los organismos esenciales que le sirven al Estado para gobernar.

En la actualidad, después de una serie de reformas que culminaron en el año 2016, tales servidores públicos no son considerados constitucionalmente como trabajadores al servicio del Estado, sino que su relación con el poder pú-

blico es de naturaleza administrativa. Por tanto, carecen de estabilidad en el cargo desempeñado y no tienen derecho a la reinstalación.

Recordemos que en un principio la relación Estado-servidor público fue de naturaleza administrativa, sin embargo, el derecho positivo mexicano quiso beneficiar y proteger a estos funcionarios, transformando la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y considerando al Estado como un patrón sui generis.

De dicho tratamiento general se encuentran excluidos como ya se dijo, cuatro grupos: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior mexicano; para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y el Estado, autoridad.

Ante éste trato especial que les otorga la ley, no podemos permitir que se les vulneren derechos inalienables a la función pública que desempeñan; ya que en virtud de la misma labor que realizan, exponen su integridad física y su vida a cada instante. Todo ello, con la finalidad de servir y proteger a la sociedad, a ti y a mí.

Quienes enfrentan a la delincuencia de forma frontal y decida son ellos, quienes auxilian a la población en momentos de crisis y desastres, son ellos; lo mínimo que podemos hacer, es retribuirles.

Debemos ser garantes de su tranquilidad, de su digna labor. No podemos permitir que sigan desamparados.

Por tanto, si bien es cierto el artículo de la Constitución que se pretende reformar ya obliga a que se instrumenten programas de seguridad social para ellos, también es cierto que no establece el mínimo que dichos programas deberán reunir y, que dado el peligro al que se ven diariamente expuestos, habrían de contener.

En consecuencia, propongo se establezca que tendrán derecho a un seguro de vida para cuando mueran en servicio, por lo menos de la suma que resulte a 4000 veces la unidad de medida y actualización.

El pago total e inmediato de sus gastos funerarios, cuando ofrendan su vida por el bienestar de los demás.

Tendrán derecho a una pensión mensual equivalente a su último emolumento, la que se incrementará en la proporción en que se aumente la unidad de medida y actualiza-

ción, al obtener 30 años de servicio efectivo y tener cumplidos 65 años de edad como mínimo.

Los deudos, tales como cónyuge, hijos menores de edad, y/o padres que dependan de los integrantes de cualquier institución de seguridad pública que en cumplimiento de su deber pierda la vida, tendrán derecho a una pensión mensual equivalente al emolumento que venía percibiendo el elemento de seguridad pública, la cual se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente la unidad de medida y actualización.

Los policías, ministerios públicos, peritos y miembros del servicio exterior, al igual que los familiares de estos, tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en la misma proporción que determine la ley para los trabajadores del Estado.

En ese tenor, a que les sean proporcionadas prótesis de última generación tecnológica, cuando pierdan alguna extremidad en el cumplimiento de su deber.

Pago de pensión en la misma cantidad de su último emolumento, la que se acrecentará en el mismo porcentaje que incremente la unidad de medida y actualización, cuando sufran incapacidad parcial o total.

La fracción XIII del artículo 123 Apartado B de nuestra Carta Magna reza:

“Artículo 123. A... B... XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través de dichas instituciones.

En tal virtud, se propone se establezca un penúltimo párrafo, con la finalidad de instaurar de manera enunciativa más no limitativa, aquello que como mínimo debe contener el programa especial de seguridad social, consistente en lo siguiente:

“La seguridad social deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. La afiliación tanto del titular como de sus familiares y dependientes, a un sistema especial de seguridad social y salud, en la misma proporción que determine la ley para los trabajadores al servicio del Estado;

b. Apoyo psicológico y psiquiátrico;

c. Prótesis de última generación tecnológica, cuando pierdan alguna extremidad en el cumplimiento de su deber;

d. Pago de pensión en la misma cantidad de su último emolumento, la que se acrecentará en el mismo porcentaje que incremente la unidad de medida y actualización, cuando sufran incapacidad parcial o total en el cumplimiento de su deber;

e. Seguro de vida para el caso que mueran en servicio, por el equivalente a la suma que resulte de 4000 veces la unidad de medida y actualización;

f. El pago total e inmediato de sus gastos funerarios, cuando ofrendan su vida por el bienestar general;

g. El pago de una pensión mensual equivalente a su último emolumento, la que se incrementará en la proporción en que se aumente la unidad de medida y actualización, al obtener 30 años de servicio efectivo y tener cumplidos 65 años de edad como mínimo;

h. Sus deudos, tales como cónyuge, hijos menores de edad, padres o aquellos que dependan de los integrantes de cualquier institución de seguridad pública que en cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a una pensión mensual equivalente al emolumento que venía percibiendo el elemento de seguridad pública, la cual se incrementará en el mismo porcentaje que se acreciente la unidad de medida y actualización.”

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente

Iniciativa de reforma al artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal, adicionando un penúltimo párrafo con 8 incisos, de la a. a la h.; para quedar como sigue:

“**Artículo Único.** Se reforma el artículo 123 apartado B fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

“Artículo 123...

A...

B...

XIII. Los...

Los...

Si...

Las...

La seguridad social deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. La afiliación tanto del titular como de sus familiares y dependientes, a un sistema especial de seguridad social y salud, en la misma proporción que determine la ley para los trabajadores al servicio del Estado;

b. Apoyo psicológico y psiquiátrico;

c. Prótesis de última generación tecnológica, cuando pierdan alguna extremidad en el cumplimiento de su deber;

d. Pago de pensión en la misma cantidad de su último emolumento, la que se acrecentará en el mismo porcentaje que incremente la unidad de medida y actualización, cuando sufran incapacidad parcial o total en el cumplimiento de su deber;

e. Seguro de vida para el caso que mueran en servicio, por el equivalente a la suma que resulte de 4 mil veces la unidad de medida y actualización;

f. El pago total e inmediato de sus gastos funerarios, cuando ofrendan su vida por el bienestar general;

g. El pago de una pensión mensual equivalente a su último emolumento, la que se incrementará en la proporción en que se aumente la unidad de medida y actualización, al obtener 30 años de servicio efectivo y tener cumplidos 65 años de edad como mínimo;

h. Sus deudos, tales como cónyuge, hijos menores de edad, padres o aquellos que dependan de los integrantes de cualquier institución de seguridad pública que en cumplimiento de su deber pierdan la vida, tendrán derecho a una pensión mensual equivalente al emolumento que venía percibiendo el elemento de seguridad pública, la cual se incrementará en el mismo porcentaje que se acreciente la unidad de medida y actualización.

El...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades correspondientes se encuentran obligadas a emitir las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para darle cumplimiento.”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados. Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.— Diputa-

das y diputado: Cynthia Gissel García Soberanes, Liliana Ivette Magrinal Méndez, Marco Antonio Aguilar Yunes (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
María Ávila Serna**

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Cynthia Gissel García Soberanes. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Sonido, por favor.

La diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo (desde la curul): Le pregunto a la diputada Cynthia Gissel si me permite suscribirme a su iniciativa, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Diputada Cynthia Gissel, ¿acepta que se una a su iniciativa la diputada Nancy Sánchez?

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes (desde la curul): Por favor.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Está abierta aquí la iniciativa para las compañeras y compañeros diputados que deseen sumarse a ella.

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, México es un país donde la adversidad siempre se verá superada por el amor a la patria, por su solidaridad, el entusiasmo y las agallas que tenemos los mexicanos.

Somos un país donde la tragedia la superamos con unidad, unidad que nos ha dado las más grandes y valiosas lecciones de vida. Un país repleto de personas capaces de romper paradigmas a favor de una causa. Un país que nunca se dará por vencido y que siempre ha encontrado y encontrará la manera de sobreponerse a los obstáculos. Siempre solidarios, siempre mexicanos.

El pasado 19 de septiembre vivimos una de las mayores tragedias como país y como sociedad. Perdimos a consecuencia del terremoto de 7.1 grados a la escala de Richter un gran número de vidas humanas y patrimonio histórico. Es notoria la riqueza que tiene México en su gente, al ver a todos los mexicanos como se unieron y como juntos enfrentamos con valentía y con coraje esta nueva adversidad.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia llegó a contabilizar hasta el día de hoy alrededor de 670 monumentos históricos, museos, espacios naturales y zonas arqueológicas con afectaciones de distintas magnitudes.

La República Mexicana está situada en una de las regiones sísmicamente más activas del mundo, enclavada dentro del área conocida como el Cinturón Circumpacífico, donde se encuentra la mayor actividad sísmica del planeta.

Nuestro país por su gran territorio también se ve afectado con otro tipo de fenómenos naturales como huracanes, tormentas tropicales e inundaciones, dependiendo de la región del país es cómo podrían llegar a ser afectados los monumentos históricos y es nuestra responsabilidad también estar preparados para esta clase de adversidades. Debido a la antigüedad de estos espacios, de no ser atendidos a tiempo, se podrían llegar a colapsar y de esta manera representarían un peligro para todas las familias que estén de visita o habiten en ellos.

Poseemos un patrimonio arquitectónico y cultural de calibre mundial, esto nos ha llevado a ser el país más visitado de toda América Latina. Conociendo estos datos es evidente que se requiere de mayor cuidado de los monumentos históricos del centro del país. En muchas ocasiones debido a la importancia del valor arquitectónico y cultural de nuestros monumentos históricos, el INAH no ha permitido realizar trabajos de reconstrucción y remodelación de monumentos históricos por temor a llegar a afectar o destruir el bien, sin embargo, sería una negligencia de nuestra parte no remodelarlos y dejar latente el peligro para los turistas a sus visitantes.

Compañeros y compañeras, legisladores. Es imposible conocer cuándo y dónde ocurrirá un desastre natural, sin embargo es nuestra responsabilidad estar preparados para ello. Hoy vengo a proponer una iniciativa cuyo fin primordial es la de proteger dos grandes rubros que nos dan identidad, nuestra gente y nuestro patrimonio.

Con esta iniciativa queremos que el director del INAH esté facultado para la revisión y realización de trabajos de remodelación y reconstrucción de monumentos históricos con la finalidad de contar en todo momento con espacios cien por ciento seguros para sus visitantes. Debemos aprender de lo vivido y debemos tomar precauciones. No queremos que por falta de atención una visita turística se convierta en un día en una tragedia.

La idea es crear un puente de comunicación entre el INAH y Protección Civil, que garantice un ambiente seguro para visitantes y a su vez que garantice el cuidado responsable de nuestros monumentos históricos. El patrimonio histórico de México debe de ser preservado, hay que proteger nuestra riqueza, hay que proteger a nuestra gente, hay que proteger a México. Muchas gracias. Fuerza México. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Elvia Graciela Palomares Ramírez, diputada federal de la LXIII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante el pleno de la honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado 19 de septiembre México vivió una de las mayores tragedias que han golpeado al país, un terremoto de 7.1 grados en la escala de Richter fue el causante de un gran número de pérdidas humanas y materiales en el centro del país, la herida aún no sana, sin embargo, enorgullecen ver como todos los mexicanos se unieron por una causa,

como juntos se logró levantar el funcionamiento del centro del país en poco tiempo y así ver una vez más a México enfrentar con valentía, entusiasmo y coraje a la adversidad y salir avante gracias a su gente.

El esfuerzo de todos ha sido excepcional, somos un país donde siempre la ayuda ya va en camino, todos los mexicanos se sumaron en la medida de sus posibilidades apoyando a la causa, desde el que donó víveres hasta el que fue de brigadista. Del terremoto se aprendieron dos lecciones muy valiosas, uno, la capacidad de respuesta que tiene México ante la adversidad y, dos, lo que podríamos hacer para estar mejor preparados en caso de tener que enfrentar cualquier evento de esta naturaleza en el futuro, la presente iniciativa es parte de lo aprendido por la segunda.

Dentro de lo afectado por el sismo se encuentra un rubro muy importante para el mexicano, un rubro que junto a nuestras costumbres, cultura y gastronomía hace que todos nos sintamos orgullosos, una parte sustancial de nuestro patrimonio, los monumentos históricos.

Días después del sismo el INAH llegó a contabilizar alrededor de 670 monumentos históricos, museos, espacios naturales y zonas arqueológicas con afectaciones de distintas magnitudes.

Gracias a una entrevista realizada por *Excélsior* a Arturo Balandro, coordinador de Monumentos Históricos, conocemos los siguientes datos:

En la Ciudad de México hay un total de 22 bienes con afectación: 18 de ellos corresponden a monumentos históricos, tres museos o centros culturales y una zona arqueológica. En el Estado de México se contabilizaron 78 bienes con daños, de los cuales 75 son monumentos y tres museos, mientras que en Guerrero se han reportado 31 bienes.

En los municipios de Hidalgo que pertenecen a la zona metropolitana, el INAH detectó daños en seis monumentos y tres zonas arqueológicas, mientras que en la zona centro, sur y oriente de Morelos hay 91 bienes con afectaciones, de los cuales 85 son monumentos históricos, cuatro museos y dos zonas arqueológicas.

En Puebla se registró afectación en 66 bienes, de los cuales 61 son monumentos históricos, mientras que en Tlaxcala hay contabilizados 373 bienes con daño: 351 monumentos, 14 museos y ocho zonas arqueológicas.

Afortunadamente, agentes del INAH declararon que se podrían rescatar todos y cada uno de los sitios Históricos dañados sin necesidad de declarar alguno como pérdida total. De Inmediato se tuvieron que determinar medidas de remodelación y recuperación de los bienes.

Es imposible conocer cuándo y dónde ocurrirá un desastre natural, sin embargo, es nuestra responsabilidad estar preparados y proteger nuestro patrimonio y la vida de los mexicanos a toda costa.

Por ello, después de hacer conciencia por lo ocurrido y de ver el alcance de pérdida que se puede llegar a tener por no estar bien preparados, propongo agregar dentro de las obligaciones del Director General del INAH, la obligación de llevar a cabo obras de reconstrucción y remodelación de monumentos históricos cada vez que un fenómeno natural atiente contra uno, a su vez, para estar preparados para enfrentar siniestros de esta índole, se establecería la obligación de colaborar con Protección Civil para contar con protocolos de desalojo para todos y cada uno de los monumentos históricos; la finalidad del presente decreto es crear espacios 100% seguros para los visitantes de monumentos históricos. No permitamos que una visita turística se convierta en un día de tragedia.

Decreto

Artículo Único: Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para quedar como sigue:

Artículo 7: Son facultades y obligaciones del director general:

I. a XI.

XII. Colaborar con la autoridad en materia de protección civil de los tres órdenes de gobierno para asegurarse de que todos los establecimientos que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico del país, cuenten con un protocolo de desalojo en caso de algún fenómeno natural. Cada protocolo deberá contar con la anuencia del Director General.

XIII. Revisar con auxilio técnico especializado los daños ocasionados a los monumentos históricos después de algún fenómeno natural, y de ser necesario, gestionar obra para reconstrucción y remodelación

de monumentos históricos, asegurándose de contar con espacios de total seguridad para los visitantes.

XIV. Las demás que le confieran otras leyes, los reglamentos y el Secretario de Cultura.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 24 de octubre de 2017.— Diputadas y diputados: **Elvia Graciela Palomares Ramírez**, Adolfo Mota Hernández, Alberto Silva Ramos, Ana María Boone Godoy, Antonio Tarek Abdala Saad, Azul Etcheverry Aranda, David Mercado Ruiz, Delia Guerrero Coronado, Erick Alejandro Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Erika Lorena Arroyo Bello, Fernando Navarrete Pérez, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, Genoveva Huerta Villegas, Gianni Raul Ramírez Ocampo, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, José Hugo Cabrera Ruiz, José Lorenzo Rivera Sosa, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Sáenz Soto, Liliana Ivette Madrigal Méndez, Marco Antonio Aguilar Yunes, María Bárbara Botello Santibáñez, María de la Paz Quiñones Cornejo, María Guadalupe Oyervides Valdez, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Pedro Luis Coronado Ayarzagoytia, Ricardo Ramírez Nieto, Sara Latife Ruiz Chávez, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Elvia Graciela Palomares. Túrnese a la Comisión de Cultura, Cinematografía, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada María Ávila Serna: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Jisela Paes Martínez: Honorable asamblea. Público que nos ve a través del Canal del Congreso en todo el país. Respetables medios de comunicación. Hoy presento ante este pleno una iniciativa de corte eminentemente social que tiene que ver con un tema de interés fundamental para los trabajadores en nuestro país.

La presente iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo tiene como propósito promover que los trabajadores

cuenten con una mayor participación en el proceso de reparto de utilidades, así como para dar una mayor certeza y seguridad jurídica a los trabajadores en esta materia, que es un conquista laboral plasmada en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este artículo establece de manera clara un procedimiento para obtener el monto de la participación en las utilidades de las empresas que se deba repartir entre los trabajadores. Al efecto, existe una comisión nacional integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, que fijará el porcentaje de utilidades a repartir.

Esta comisión realizará las investigaciones y estudios necesarios para conocer las condiciones generales de la economía nacional y, en su caso, revisará el porcentaje fijado aun cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.

También establece que los trabajadores podrán formular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que estimen convenientes siguiendo un procedimiento previsto en la ley.

Es decir, los trabajadores están representados desde un principio en dicha comisión nacional para fijar el porcentaje de utilidades y luego, en su caso, tienen la oportunidad de objetar ese porcentaje ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El derecho de los trabajadores a la participación de las utilidades de la empresa está debidamente tutelado en la propia Constitución Federal.

Ahora bien, en la Ley Federal del Trabajo está previsto el derecho de los trabajadores a conocer los documentos presentados por la empresa para la determinación de su situación fiscal y de formular observaciones o de inconformarse con los resultados expuestos por el contribuyente. Esto tiene el propósito de que la autoridad tributaria determine sobre la situación fiscal de la empresa y resuelva lo conducente sobre la determinación de la base para el reparto de utilidades.

El problema que enfrenamos y que da pie a esta iniciativa, es que el artículo 121 de la ley fue impugnado y declarado inconstitucional por generar perjuicios económicos a las personas, como lo manifiesta una tesis jurisprudencial que no se ha observado en la legislación.

Derivado de lo anterior es que se hace necesario adecuar también el artículo 122 de la ley para que no se haga nugatorio el derecho de los trabajadores a que se les haga el

pago correcto de sus utilidades y también se respete el derecho del patrón a promover el juicio de nulidad y el de amparo en contra de la determinación que se emita en su contra en la que se señale modificar el monto de la utilidad gravada.

En virtud de lo anterior, propongo que se modifique la fracción III del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo para establecer que los trabajadores tendrán el carácter de terceros en todos los medios de impugnación que ejerza el patrón para combatir la resolución definitiva dictada por la Secretaría en cuanto a su escrito de objeciones.

Así también se propone reformar la fracción IV ya declarada inconstitucional, para disponer en dicha porción normativa que, una vez resueltos los medios de impugnación ejercidos por el patrón, y que quede firme la resolución definitiva dictada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días siguientes, el patrón dará cumplimiento a la sentencia.

En el mismo orden de ideas, se pretende clarificar el contenido del artículo 122 del ordenamiento jurídico que nos ocupa y armonizarlo con la reforma al artículo 121 de la propuesta. En tal sentido se propone reformar el primer párrafo del artículo 122 para establecer que el reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, agregándose que aun cuando se haya formulado pliego de observaciones por parte del patrón.

Señoras y señores legisladores, considero que estas propuestas permitirán dar mayor certeza y seguridad jurídica a los trabajadores y sus empleadores, y con ello estamos fortaleciendo el espíritu constitucional respecto al reparto de utilidades. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Jisela Paes Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Jisela Paes Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, del numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente **iniciativa con proyecto**

de decreto por el que se reforman las fracciones III y IV al artículo 121 y el párrafo primero y segundo al artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo, con arreglo a la siguiente

Exposición de Motivos

El reparto de utilidades es una conquista laboral plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, abordar el tema de su fin teleológico ocuparía un tiempo razonable por lo cual me referiré en lo específico a la problemática de carácter normativo que se presenta en la realidad y presentar a través de esta iniciativa propuestas sencillas que beneficien y den certidumbre a los trabajadores.

Por principio de cuentas es preciso señalar que el artículo 123 constitucional, Apartado A, fracción IX, contempla el derecho para el caso de los trabajadores que quieran formular objeciones al monto de las utilidades, al tenor de lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

(...)

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés ra-

zonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;

c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen;

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;**

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

(...)

El citado precepto establece claramente un procedimiento para obtener el monto de la participación en las utilidades de las empresas que se deba repartir entre los trabajadores. Al efecto, existe una Comisión Nacional integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, que fijará el porcentaje de utilidades a repartir. Esta comisión realizará las investigaciones y estudios necesarios para conocer las condiciones generales de la economía nacional y, en su caso, revisará el porcentaje fijado cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen.

También establece el numeral citado que los trabajadores podrán formular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que estimen convenientes, siguiendo un procedimiento previsto en la ley.

Es decir, los trabajadores están representados desde un principio en la Comisión Nacional para fijar el porcentaje de utilidades, y luego, en su caso, tienen la oportunidad de objetar ese porcentaje ante la Secretaría de Hacienda y Cré-

dito Público. El derecho de los trabajadores a la participación de las utilidades de la empresa está debidamente tutelado en la propia Constitución Federal.

Ahora bien, en la Ley Federal del Trabajo está previsto el derecho de los trabajadores a conocer los documentos presentados por la empresa para la determinación de su situación fiscal y de formular observaciones, o de inconformarse con los resultados expuestos por el contribuyente, con el fin de que la autoridad tributaria determine sobre la situación fiscal de la empresa y resuelva lo conducente sobre la determinación de la base para el reparto de utilidades.

Artículo 121. El derecho de los trabajadores para formular objeciones a la declaración que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ajustará a las normas siguientes:

I. El patrón, dentro de un término de diez días contado a partir de la fecha de la presentación de su declaración anual, entregará a los trabajadores copia de la misma. Los anexos que de conformidad con las disposiciones fiscales debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quedarán a disposición de los trabajadores durante un término de treinta días en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría.

Los trabajadores no podrán poner en conocimiento de terceras personas los datos contenidos en la declaración y en sus anexos;

II. Dentro de los treinta días siguientes, el sindicato titular del contrato colectivo o la mayoría de los trabajadores de la empresa, podrá formular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las observaciones que juzgue conveniente; y

III. La resolución definitiva dictada por la misma Secretaría no podrá ser recurrida por los trabajadores.

Es preciso señalar que la fracción IV del artículo antes mencionado fue declarada inconstitucional; para una mejor ilustración me permito transcribir la siguiente tesis jurisprudencial, cuyo rubro y epígrafe dicen lo siguiente:

Época: Octava Época

Registro: 205977

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo III, Primera Parte, Enero-Junio de 1989

Materia(s): Constitucional, Laboral

Tesis: XXXVII/89

Página: 181

Reparto adicional de utilidades. Inconstitucionalidad de la fracción IV del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo.

La fracción IV del artículo 121 invocado, da un tratamiento desigual, en relación con el 122 del mismo ordenamiento, a los gobernados que se encuentran en la misma situación jurídica, derivada de una resolución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cubrir utilidades adicionales a los trabajadores a su servicio, trato desigual que, en esas condiciones, es violatorio del principio de equidad, en cuanto permite la suspensión del pago de esas utilidades adicionales, previa garantía, a determinada categoría de causantes y no a todos los que se encuentran en igualdad de circunstancias, lo que no se justifica por el hecho de que aquella resolución fuese motivada por la intervención de los trabajadores, o de oficio, violación ésta que por sí sola es suficiente para declarar la inconstitucionalidad de la señalada fracción IV del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo, más aún si se toma en cuenta que la multicitada fracción deja a la empresa quejosa en estado de indefensión, al obligársele a cubrir una suma determinada como utilidades adicionales, no obstante que la resolución que ordena el pago de estas últimas no es definitiva, lo que indudablemente le causa perjuicios económicos, pese a que tuviese derecho a deducirlas de las correspondientes a los trabajadores a su servicio en el ejercicio siguiente, de obtener, en definitiva, resolución a su favor.

Amparo en revisión 8417/86. Polímeros de México, SA de CV, 13 de junio de 1989. Unanimidad de dieciséis votos de los señores ministros: de Silva Nava, Alba Leyva, Rocha Díaz, Azuela Güitrón, Castañón León, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, Chapi-tal Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente en funciones González Martínez. Ausentes: Magaña Cárdenas, López Contreras, Adato Green y Presidente del Río Rodríguez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: Agustín Urdapilleta Trueba.

Tesis XXXVII/89 aprobada por el tribunal en pleno en sesión privada celebrada el jueves diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Unanimidad de veinte votos de los señores ministros: de Silva Nava, Magaña Cárdenas, Alba Leyva, Azuela Güitrón, Rocha Díaz, López Contreras, Fernández Doblado, Pavón Vasconcelos, Adato Green, Rodríguez Roldán, Martínez Delgado, Carpizo Mac Gregor, González Martínez, Villagordoa Lozano, Moreno Flores, García Vázquez, Chapital Gutiérrez, Díaz Romero, Schmill Ordóñez y Presidente del Río Rodríguez. Ausente: Castañón León. México, Distrito Federal a veintiuno de agosto de 1989.

Sin embargo para intentar realizar un ejercicio de integración de la norma, es claro que en el segundo párrafo del artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo se establece una temporalidad para el cumplimiento, el cual resulta aplicable al caso concreto:

Artículo 122. El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumente el monto de la utilidad gravable, sin haber mediado objeción de los trabajadores o haber sido ésta resuelta, el reparto adicional se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución. Sólo en el caso de que ésta fuera impugnada por el patrón, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que la resolución quede firme, garantizándose el interés de los trabajadores.

El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente”

Estas aparentes contradicciones que contiene la norma deben ser resueltas, ya que en la práctica se hace nugatorio el derecho de los trabajadores a que se les haga el pago correcto de sus utilidades y también se debe respetar el derecho del patrón a promover el juicio de nulidad y el de amparo en contra de la determinación que se emita en su contra en la que determine modificar el monto de la utilidad gravable.

En virtud de ello, propongo que se modifique la fracción III del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo, para establecer que los trabajadores tendrán el carácter de terceros interesados en todos los medios de impugnación que ejerza el patrón para combatir la resolución definitiva dictada por la Secretaría, en cuanto a su escrito de objeciones.

En cuanto a su participación como terceros interesados, son orientadoras las siguientes tesis:

Época: Novena Época

Registro: 161007

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIV, Septiembre de 2011

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a./J. 146/2011

Página: 1466

Reparto adicional de utilidades. Los trabajadores, como terceros, deben ser llamados a juicio por conducto de quien los represente, cuando se demanda la nulidad de la resolución que lo ordena.

De los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, 10, 86, 130 y 133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y 7o. y 8o. del Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, se advierte una obligación anual de los contribuyentes en la que, concomitante con la de presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta en la que se determina el ingreso gravable, debe fijarse, por el propio contribuyente, el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, lo cual significa que también se trata de una obligación anual que considera para su cumplimiento un específico ejercicio fiscal.

Igualmente, deriva que dicho reparto debe efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual y, en caso de que deba aumentarse el ingreso gravable declarado inicialmente para efectos fiscales, procede hacer un reparto adicional dentro de un plazo igual o dentro de los 30 días siguientes a la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando haya mediado impugnación de los trabajadores.

Por tanto, las resoluciones que ordenan el reparto adicional de utilidades como resultado de la modificación del ingreso global gravable, tienen una relación de carácter complementario con la declaración original, pues forman parte del resultado del ejercicio fiscal de que se trate y pueden repercutir en los derechos de los trabajadores, **por lo que debe citarse a juicio como tercero interesado al sindicato o al representante de los trabajadores de la empresa que demandó la nulidad de una resolución que ordena un reparto adicional de utilidades**, pues de resolverse en favor del actor podría privarse a aquellos trabajadores de la participación activa en las utilidades que legalmente pudieran corresponderles.

Emplazamiento que se hará a través del representante del sindicato o de la mayoría de los trabajadores en caso de no existir aquél, es decir, de quien represente los intereses de los trabajadores en el momento de requerir al actor; lo que no significa que una vez establecida legalmente la obligación de realizar el reparto adicional de utilidades, deba considerarse para esos efectos a los trabajadores que prestan sus servicios al actualizarse el mencionado requerimiento, sino a los que laboraron durante el ejercicio fiscal que se corrige.

Contradicción de tesis 212/2011. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 10 de agosto de 2011. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.

Tesis de jurisprudencia 146/2011. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticuatro de agosto de dos mil once.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 194/2015 del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 9 de julio de 2015.

Así también se propone reformar la fracción IV, ya declarada inconstitucional para disponer en dicha porción normativa que una vez resueltos los medios de impugnación ejercidos por el patrón y que quede firme la resolución definitiva dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los quince días siguientes el patrón dará cumplimiento a la misma.

Así mismo para establecer en un segundo párrafo que durante la tramitación de los medios impugnación que ejerza el patrón en conformidad con las leyes de la materia, la prescripción a que alude el primer párrafo del artículo 516 de esta Ley, no podrá empezar, ni correrá en contra de los trabajadores, hasta que cobre firmeza la resolución que hace alusión la fracción III del presente artículo, esta última propuesta tiene apoyo en la tesis jurisprudencial siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2002897

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1

Materia(s): Administrativa

Tesis: 1a. XXXIII/2013 (10a.)

Página: 840

Reparto de utilidades. El plazo de prescripción previsto en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo es inaplicable para reclamar dicha prestación, cuando la obligación deriva del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad tributaria.

La cantidad a que tienen derecho los trabajadores por concepto de reparto de utilidades de la empresa, puede determinarse a partir de dos orígenes independientes y regulados por disposiciones distintas conforme al elemento generador de la obligación patronal; el primero deriva de los artículos 117 a 131 de la Ley Federal del Trabajo; y 1o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 11, 14 a 19, 22 a 26 y 30 del Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, y el segundo, del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación. Así, el primer origen es de carácter laboral, pues surge de la declaración anual del impuesto sobre la renta presentada por el patrón a las autoridades tributarias, específicamente cuando la comisión mixta dentro de cada empresa, en términos del artículo 125 de la ley invocada, determina la participación individual de cada trabajador en el reparto de utilidades después del procedimiento correspondiente, sin que obste que los integrantes de dicha comisión no llegaran a un acuerdo, pues en ese caso será un inspector del trabajo quien fijará el monto a repartir; de ahí que cualquiera de las referidas hipótesis conlleva el nacimiento de la obligación del patrón de pagar a los trabajadores, en lo individual, el monto específico por ese concepto y, por ende, el plazo de prescripción previsto

en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo inicia a partir del día siguiente al que se notifiquen al trabajador las resoluciones pronunciadas por la comisión mixta o por el inspector del trabajo o del que tuvo conocimiento fehaciente de éstas, pues es entonces cuando está en aptitud de reclamarlo. Ahora bien, el segundo origen deriva del ejercicio de la facultad de comprobación que prevé el referido artículo 42, pues la renta gravable o utilidad fiscal que resulte servirá para determinar el monto del impuesto relativo y la participación de los trabajadores en las utilidades, sin que para ello se requiera determinar un crédito fiscal por concepto del impuesto sobre la renta; supuesto en el que resulta inaplicable el plazo de prescripción previsto en el invocado artículo 516, toda vez que la determinación del reparto de utilidades surge del ejercicio de las atribuciones de las autoridades hacendarias encargadas de verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias y no de la decisión adoptada por la comisión mixta o por algún inspector del trabajo.

Amparo directo en revisión 1721/2012. Grupo Nacional Provincial, S.A.B. 5 de septiembre de 2012. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 194/2015 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 9 de julio de 2015.

En el mismo orden de ideas, se pretende clarificar el contenido del artículo 122 del ordenamiento jurídico que nos ocupa y armonizarlo con la reforma al artículo 121 propuesta.

En tal sentido, se propone reformar el primer párrafo del artículo 122, para clarificar el texto, estableciendo que **aun cuando se haya formulado pliego de observaciones en los términos de la fracción II del artículo 121 de esta Ley**, el reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual.

Bajo esta óptica jurídica se propone reformar la última parte del párrafo segundo del artículo en cita para establecer que en el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público aumente el monto de la utilidad gravable, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que se dicte resolución definitiva, en cuyo caso el cumplimiento se realizara de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción IV del artículo anterior, debiendo el patrón garantizar inexcusablemente el interés de los trabajadores.

Considero que estas propuestas clarificaran en concreto el contenido semántico de las normas aludidas y permitirá certeza y seguridad jurídica a los destinatarios y operadores de la norma en cuanto al reparto de utilidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV al artículo 121 y el párrafo primero y segundo al artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Único. Se reforman las fracciones III y IV al artículo 121 y el párrafo primero y segundo al artículo 122 de La Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 121. El derecho de los trabajadores para formular objeciones a la declaración que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ajustará a las normas siguientes:

I. ...

II....

III. ...la resolución definitiva dictada por la misma Secretaría no podrá ser recurrida por los trabajadores, **no obstante lo anterior estos tendrán el carácter de terceros interesados en todos los medios de impugnación que ejerza el patrón para combatirlos;** y

IV. **Una vez resueltos los medios de impugnación ejercidos por el patrón y que quede firme la resolución definitiva dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los quince días siguientes el patrón dará cumplimiento a la misma.**

Durante la tramitación de los medios impugnación que ejerza el patrón en conformidad con las leyes de la materia, la prescripción a que alude el primer párrafo del artículo 516 de esta Ley, no podrá empezar, ni correrá en contra de los trabajadores hasta

que cobre firmeza la resolución que hace alusión la fracción III del presente artículo.

Artículo 122. El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, **aun cuando se haya formulado pliego de observaciones en los términos de la fracción II del artículo 121 de esta Ley.**

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumente el monto de la utilidad gravable, sin haber mediado objeción de los trabajadores o haber sido ésta resuelta, el reparto adicional se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución. Sólo en el caso de que ésta fuera impugnada por el patrón, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que **se dicte resolución definitiva en cuyo caso el cumplimiento se realizara de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción IV del artículo anterior, el patrón deberá inexcusablemente garantizar el interés de los trabajadores.**

El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 90 días de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberá armonizar el Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo a la reforma de que se ocupa el decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de octubre de 2017.— Diputadas y diputados: **Jisela Paes Martínez**, Alejandra Gutiérrez Campos, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Carlos Alberto De la Fuente Flores, Carlos Alberto Palomeque Archila, Carlos Bello Otero, César Flores Sosa, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Eloisa Chavarrías Barajas, Enrique Cambranis Torres, Gabriela Ramírez Ramos, Genoveva Huerta Villegas, Gerardo Federico Salas Díaz, Gina Andrea Cruz Blackledge, Gretel Culin Jaime, Héctor Barrera Marmolejo, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Javier Antonio Neblina Vega, Jesús Antonio López Rodríguez, José Antonio Salas Valencia, José Everardo López Córdova, José Máximo García López, José Teodoro Barraza Ló-

pez, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Corral Mier, Karla Karina Osuna Carranco, Kathia María Bolio Pinelo, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis de León Martínez Sánchez, Luis Fernando Antero Valle, Luis Fernando Mesta Soule, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María del Rosario Rodríguez Rubio, María García Pérez, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, María Verónica Agundis Estrada, Mariana Arámbula Meléndez, Miguel Ángel Huepa Pérez, Minerva Hernández Ramos, Patricia Sánchez Carrillo, René Mandujano Tinajero, Rocío Matesanz Santamaría, Román Francisco Cortés Lugo, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos, Ximena Tamariz García, Zacil Leonor Moguel Manzur (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Jisela Páez. Túrnese a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada María Ávila Serna: A continuación tiene el uso de la palabra, por diez minutos, el diputado Agustín Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar tres iniciativas en una sola intervención. La primera de ellas con proyecto de decreto que reforma los artículos 65, 66 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la segunda con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y la tercera, iniciativa con proyecto de decreto que reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Tiene la palabra, diputado.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez: Gracias. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, nuestra democracia es precaria. Lo es, porque nuestras instituciones democráticas son débiles y están bajo el asedio de la restauración autoritaria que se emprendió en 2012. No debe de sorprender a nadie el nuevo resultado, los nuevos datos arrojados por el Latinobarómetro, cada vez son menos los mexicanos que creen en la democracia. Es una minoría alarmante, preocupante, la que hoy confía en la democracia en México.

Tenemos que hacer algo, nuestras instituciones democráticas, nuestros órganos electorales están también cuestionados. Tenemos un Tribunal Electoral sujeto a la voluntad del Ejecutivo federal. Tenemos una Fepade golpeada en aras de tener un fiscal a modo por parte del presidente de la República y su partido. Tenemos instituciones golpeadas, débiles, endeblés, y el Congreso de la Unión no se queda atrás. Tenemos un Congreso cuestionado por la sociedad. La imagen que tenemos los legisladores ante la opinión pública es paupérrima, y lo es porque se percibe que no trabajamos bien y que no trabajamos lo suficiente.

Por eso hoy propongo una iniciativa dividida en tres vertientes: una reforma constitucional, una reforma a la Ley Orgánica del Congreso y una reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados. Para ampliar los periodos de sesiones, por un lado. Para fijar un día a la semana para el debate político, para el debate de la agenda política, que serían los miércoles, es decir, sesionaríamos no martes y jueves, sino martes, miércoles y jueves; el miércoles dedicado, salvo excepciones, a la agenda política. Y para también ajustar, incrementar, hacer eficaces las sanciones a quienes falten a las sesiones no solamente del pleno, sino también de las comisiones.

Me explico. En el primer caso tenemos un receso entre periodos de sesiones ordinarias, que es absolutamente injustificable, cuatro meses. Debemos ampliar los periodos de sesiones para que vayan del 15 de agosto al 15 de diciembre, salvo el año de toma de posesión del presidente de la República, que empezaría el 1o. de agosto, y para sesionar del 15 de enero al 30 de mayo.

No es posible tener periodos de sesiones tan cortos cuando tenemos un rezago tan grande. Sí, lo sé, el trabajo en comisiones es fundamental. Pero nuestro sistema legislativo, el trabajo del pleno es mucho más importante que en otros sistemas parlamentarios. Para bien o para mal el pleno decide muchas cosas, aunque a veces solo sea sancionar lo que acuerde la Junta de Coordinación Política.

Por eso tenemos que darnos más tiempo para sesionar y para trabajar. Pero tenemos que hacerlo no solamente de manera cuantitativa ese incremento, sino también cualitativamente. Y por eso propongo que en las comisiones, sobre todo en las comisiones, pero también en el pleno, haya sanción eficaz para aquellos faltistas o aquellos que llegan tarde o aquellos que simplemente no se aparecen por las reuniones de las comisiones y del pleno.

Hoy por hoy son insignificantes esas sanciones y por eso vemos que ha tanto ausentismo, y que hay un trabajo de baja calidad.

Y, en el tema de las discusiones sobre agenda política, tenemos que recordar que la función del Congreso no es solamente legislar y contrapesar, también es debatir. La Cámara de Diputados en particular debe ser una caja de resonancia, en donde se expresen los diversos puntos de vista de la pluralidad nacional. Debe ser incluso una válvula de escape para esa diferencia, esas discrepancias políticas que existen en México. Aquí se deben ventilar, aquí se deben discutir, aquí debemos hacer los legisladores eco de lo que está pensando y lo que está discutiendo la gente, de lo que le preocupa a los mexicanos en las distintas posiciones ideológicas que representamos.

En esta Legislatura no se debate, la agenda política es excepción y debería de ser la regla. Parece que se le tiene miedo a las discusiones y a los debates, cuando debería de ser al revés. El miedo lo deberíamos de tener a que se desborden las pasiones de esas discrepancias entre la gente, entre a población, y no a que discutamos aquí airadamente cuando sea necesario, con rispidez si no hay otro remedio, pero que discutamos lo que le preocupa a la gente en México.

No lo hacemos, la verdad es que lo hacemos de manera excepcional. Por eso todos pedimos la palabra en ese breve espacio que hay antes de que empiece la sesión cuando se toca la campanita, desde nuestras curules, porque es el único momento que tenemos para expresar alguna preocupación, alguna inquietud para hacer alguna queja, para hacer algún señalamiento político.

No hay espacio para el debate, y debe haberlo, y debe haberlo no como una concesión graciosa de la Jucopo, sino como regla de trabajo, como norma constante. Por eso digo, debemos de sesionar los miércoles y dedicar la sesión de los miércoles a agenda política, salvo, insisto, cuando algún trabajo legislativo, algún dictamen, nos exija sesionar tres días a la semana, pero de lo contrario los miércoles deberían de ser dedicados a la discusión, al debate político, a la agenda política.

Creo que sería muy saludable para México, pero recordemos el tema que acabo de mencionar y que ya se había mencionado en esta tribuna en la sesión de hoy, el Latino-barómetro de este año. Veán los resultados, compañeras y compañeros, vean el porcentaje de mexicanos que confía

en la democracia y díganme si no es para alarmarnos y para hacer algo.

Está en peligro la democracia, no exagero, está en peligro la democracia en el mundo, porque hay una crisis de la democracia representativa, pero en México en particular porque aquí es uno de los países en América Latina en donde está más deteriorada la imagen, la percepción de la democracia, como sistema político y como sistema de vida.

No podemos permitir que esta precaria democracia se nos deshaga entre las manos, tenemos que hacer algo para salvarla. Empecemos por lo que nos toca, empecemos en casa, demos el ejemplo trabajando más y mejor en el Congreso de la Unión, con periodos suficientemente amplios para la discusión de todas las iniciativas, puntos de acuerdo que nos ocupan y con un espacio para el diálogo y la discusión política todos los miércoles.

Viene el año próximo una de las elecciones más difíciles en la historia reciente de México. Viene a darse en un momento de incredulidad, de crisis de confianza y de credibilidad en las instituciones y las autoridades electorales de este país.

Que no sea el Congreso una causa más del desprestigio de la democracia. Que no sea el Congreso una razón más para que los mexicanos descrean de esta forma de gobierno, que como dijo Churchill, es la peor que se ha inventado, con excepción de todas las demás.

Esta democracia merece nuestra atención, nuestro trabajo y México merece que la salvemos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD

Exposición de Motivos

El congreso de la Unión no está funcionando bien. No se trata solo de una deficiencia cuantitativa -el rezago en la dictaminación de iniciativas y de aprobación de dictámenes en el Pleno- sino también de una tara cualitativa. México padece de un vicio legislativo que viene de lejos -fijar la norma demasiado lejos de la realidad- y eso ha generado incentivos perversos para la corrupción.

Desafortunadamente no hay manera fácil de contrarrestarlo con una reforma a los procedimientos parlamentarios. Lo que si puede y debe hacerse es resolver el problema del tiempo y el esfuerzo que los legisladores dedican al trabajo parlamentario. Nuestro congreso otorga una mayor importancia a las acciones de las sesiones plenarias que otros parlamentos, y por ello es imperativo extender los periodos ordinarios y, en general, el tiempo que se dedica a desahogar la agenda de dictámenes y puntos de acuerdo, así como al debate de la agenda política. Pero también es importante ampliar la labor de las comisiones. En ambos casos se requiere endurecer las sanciones por ausentismo y proveer así los alicientes para combatir la negligencia y fomentar la responsabilidad. Un congreso más activo con regulaciones más demandantes sentará las bases para mantener la constitución, las leyes y los reglamentos actualizados y, con la influencia de buenos especialistas, quizá pueda enmendarse el rumbo y hacer normas más capaces de encausar para el bien el comportamiento individual y social en México. Por lo demás, todo esto contribuirá a cerrar la brecha entre la sociedad política y la sociedad civil, contrarrestando en alguna medida, el desprestigio de diputados y senadores.

Antecedentes

La actual duración de los periodos de sesiones ha sido producto de la transformación, no solo jurídica sino también política de nuestro país. Su mayor o menor extensión se debe, en gran medida, a los requerimientos y exigencias que se han generado en el curso de la configuración de la nación mexicana. Dentro de los antecedentes nacionales podemos contar los siguientes:

- I. Constitución de 1824, artículos 67, 69 y 71.
- II. Constitución de 1857, en su artículo 62.
- III. El texto original de los artículos 65 y 66 de la CPEUM de 1917.
- IV. Las diversas modificaciones a los artículos 65 y 66 de la CPEUM:
 - A. DOF 6/12/1977, reforma al artículo 65.
 - B. DOF 7/4/1986 reforma a los artículo 65 y 66.
 - C. DOF 3/9/1993 reforma a los artículos 65 y 66.
 - D. DOF 2/8/2004 reforma al artículo 65.

E. DOF 10/2/2014 reforma al artículo 65.

I. Constitución de 1824

La constitución de 1824, desde su conformación, le otorgó un papel preponderante a la función legislativa, al grado de encargarse de la elección del Presidente de la República. Sin embargo, se estableció que el periodo de sesiones habría de durar como máximo cinco meses, tiempo, en apariencia menor al actual; sin embargo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 69 del mismo ordenamiento el trabajo era diario, por lo cual durante todo el año la Cámara sesionaba aproximadamente 100 días en tanto que en la actualidad se sesiona, tomando en consideración los dos periodos existentes, un aproximado de 58 días y, excepcionalmente, 68 días (en los años en que se tome Protesta como Presidente de la República).

II. Constitución de 1857

A pesar de que en el texto constitucional se le daba un papel preponderante a la función legislativa, como consecuencia de la situación política y social que vivía nuestro país se realizaron modificaciones, y no precisamente por el procedimiento legal acostumbrado, con la intención de que el ejecutivo pudiera concentrar mayor poder para controlar un país que se hundía en el caos producido por la crisis política y social de ese momento.

Este clima político provocó la disminución en el tiempo que iban a durar los trabajos del Congreso. El artículo 62 establecía la existencia de dos periodos de sesiones, el primero de ellos comenzaba el 16 de septiembre y culminaba el 15 de diciembre, en tanto que el segundo tenía como fecha de inicio el 1° de abril para finalizar el último día del mes de mayo; el mencionado artículo hacía énfasis en que éste último periodo era improrrogable.

III. Texto de los artículos 65 y 66 de la CPEUM de 1917

La constitución de 1917 fue producto de un reacomodo no solo político sino también social y, en gran medida, identitario. El estallido de la Revolución de 1910, por un lado, marcó un punto de quiebre para la transformación del régimen político, en tanto que por el otro, presentó la oportunidad de fundar la identidad del mexicano en el mestizaje para la reivindicación de la raíz indígena. El proceso constituyente buscó dar respuesta a las vicisitudes y avatares políticas que enfrentaba el país en ese momento histórico,

pero esas circunstancias de la nación mexicana se han transformado profundamente. La constitución vigente se encuentra rebasada en muchos aspectos, incluyendo el desarrollo y duración de los periodos legislativos.

La Constitución de 1917, en su texto original, estableció que el Congreso se reuniría el 1° de septiembre para celebrar sesiones ordinarias y dicho periodo, si bien debería durar lo necesario para el desahogo de los asuntos parlamentarios, no podría extenderse más allá del 31 de diciembre del mismo año y conforme a los supuestos de los artículos 65 y 66 del texto constitucional de 1917. En este texto constitucional podemos apreciar la cristalización de un Estado en el que el congreso gira en torno a la figura presidencial; tanto sus funciones como los periodos de trabajo del Congreso se establecieron con arreglo a ese criterio.

IV. Modificaciones a los artículos 65 y 66

De las cinco y dos reformas, que respectivamente han sufrido los artículos 65 y 66, sólo cuatro del primer artículo conciernen al tema en cuestión y del segundo las dos son de trascendencia para el estudio realizado.

La primera de ellas fue la del 7 de abril de 1986, en ella se estableció un segundo periodo de sesiones, con la intención de permitir un mejor desahogo de los asuntos parlamentarios. El primero de estos periodos iniciaba el 1° de noviembre y culminaba el 31 de diciembre, en tanto que el segundo comenzaba el 15 de abril, para culminar el 15 de julio. La suma de los dos periodos de sesiones da un total de seis meses de trabajos parlamentarios.

Por su parte la reforma del 3 de septiembre de 1993 configuró una nueva estructura en cuanto a la duración de los periodos de sesiones. Así, el Congreso funcionaba un total de cinco meses, divididos en dos periodos de sesiones, el primero de ellos tenía inicio el día 1° de septiembre y finalizaba el 15 de diciembre, con excepción de los años en que el presidente de la República tomase protesta, en cuyo caso se extendería hasta el 31 del mismo mes, el segundo periodo de sesiones comenzaba el día 15 de marzo para culminar el 30 de abril.

Finalmente, la reforma que conformó la duración actual de los dos periodos de sesiones fue la reforma realizada el 2 de agosto de 2004, en ella se amplió la duración del segundo periodo de sesiones, el cual tendría inicio el 1° de febrero y culminaría el 30 de abril.

Es pertinente, por otro lado, señalar cual es el común denominador, en caso de haberlo, en la duración de los trabajos legislativos en otros parlamentos del mundo. Así se presenta un pequeño esquema de la forma en la que se estructura la duración de las sesiones ordinarias celebradas en diferentes parlamentos del mundo.¹

Cuadro Comparativo Duración de los Trabajos Parlamentarios

Reino Unido	La duración del trabajo de cada una de las Cámaras es independiente, ya que los trabajos de la Cámara Baja duran 160 días, en tanto que los de la Cámara Alta poseen una duración de 150 días. Se reúnen de lunes a jueves en un horario de 2:30 a 22:30 hrs, en tanto que los viernes sesionan por la mañana.
Italia	El trabajo parlamentario tiene una duración de ocho a nueve meses, y la duración de las sesiones se determina conforme se va desarrollando cada reunión del parlamento.
Alemania	Poseen un calendario flexible, el cual se estructura para permitir, los dos primeros días de cada semana, reuniones técnicas y preparatorias que permitan el desarrollo de los trabajos tanto en el pleno como en comisiones. Las sesiones de pleno duran, aproximadamente, entre 4 y 7 horas
Francia	Los trabajos legislativos se desarrollan de Octubre a Junio del otro año, con lo cual poseen una duración de 9 meses. En el transcurso de este tiempo se desahogan los asuntos parlamentarios bajo el esquema siguiente: a) especificación de reuniones con el gobierno (semana gubernamental); b) semana de la asamblea nacional; c) día de los grupos de oposición y minorías; d) periodo de estudio de la ley fiscalización y presupuesto.
España	Las labores del congreso se dividen en dos periodos de sesiones, el primero de ellos va de septiembre a diciembre, en tanto que el segundo comienza en febrero y concluye en junio, lo cual nos da un un aproximado de 32 sesiones de pleno por periodo, i.e., 64 sesiones por año

Por todo lo anterior, considero necesario ampliar la duración de los periodos de sesiones. En tal sentido, la modificación a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos busca aumentar la duración del trabajo parlamentario, pasando de seis a nueve meses, por lo cual el primer periodo de sesiones iniciará el 15 de agosto, para culminar el 15 de diciembre, con la salvedad que ya se contempla en la Constitución respecto de los años en que toma protesta el Presidente de la República; en tanto que el segundo periodo de sesiones iniciaría el 15 de enero y culminaría el 30 de mayo. Aunado a ello, y para contribuir con el mejor funcionamiento del trabajo legislativo se plantea adelantar la fecha de entrega de la propuesta de Ley de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la intención de tener mayor tiempo para el análisis y discusión de ambos proyectos.

A continuación las propuestas de modificación:

Texto actual del artículo	Propuesta de modificación
Artículo 65. El Congreso se reúne a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.	Artículo 65. El Congreso se reúne a partir del 15 de agosto de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 15 de enero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.
...	...
...	...
Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán celebrarse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.	Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán celebrarse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de mayo del mismo año.
Artículo 74. ... I. - III. ... IV. El Ejecutivo Federal llevará a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer al secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.	Artículo 74. ... I. - III. ... IV. El Ejecutivo Federal llevará a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 24 del mes de agosto , salvo cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso la fecha de entrega deberá ser el 8 de agosto debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

El suscrito, diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 65, 66 y 74, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se modifican los artículos 65, 66 y 74, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del **15 de agosto** de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 15 de enero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

...

Artículo 66. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de mayo del mismo año.

...

Artículo 74. ...

I. - III. ...

IV. El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 23 del mes de *agosto*, salvo cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso la fecha de entrega deberá ser el 8 de agosto debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre....

...

...

V. - IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Nota

1 Datos obtenidos de:

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-12-Jun-2000.pdf>
página 20 del documento, así como de los sitios web oficiales de los diferentes parlamentos:

<http://www.parliament.uk>

<http://www.camera.it/leg17/1>

<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso>

<http://www.assemblee-nationale.fr/index.asp>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2017.—
Diputados y diputadas: **Agustín Francisco de Asís Basave Benítez**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Ángel García Yáñez, Angélica Moya Marín, Angélica Reyes Ávila, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Carlos Alberto De la Fuente Flores, Carlos Alberto Palomeque Archila, Carlos Bello Otero, Carlos Gutiérrez García, Carmen Victoria Campa Amaral, Cecilia Guadalupe Soto González, César Flores Sosa, David Gerson García Calderón, Elías Octavio Iñiguez Mejía, Eloisa Chavarrías Barajas, Erika Irazema Brienes Pérez, Eva Florinda Cruz Molina, Evelyn Parra Álvarez, Francisco Javier Pinto Torres, Francisco Martínez Neri, Genoveva Huerta Villagas, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, Javier Antonio Neblina Vega, Jesús Antonio López Rodríguez, Jesús Rafael Méndez Salas, José Antonio Salas Valencia, José Everardo López Córdova, José Máximo García López, José Santiago López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Corral Mier, Julio Saldaña Morán, Karen Hurtado Arana, Karina Sánchez Ruiz, Kathia María Bolio Pinelo, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luis Alfredo Valles Mendoza, Luis Manuel Hernández León, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Macedonio Salomón Tamez Guajardo, María Bárbara Botello Santibáñez, María del Carmen Pinete Vargas, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Eugenia Ocampo Bedolla, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, María Olimpia Zapata Padilla, María Verónica Agundis Estrada, María Victoria Mercado Sánchez, Melissa Torres Sandoval, Miguel Ángel Huepa Pérez, Minerva Hernández Ramos, Mirna Isabel Saldívar Paz, Olga Catalán Padilla, Patricia Sánchez Carrillo, René Mandujano Tinajero, Rosa Alba Ramírez Nachis, Rubén Alejandro Garrido Muñoz, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Tomás Octaviano Félix, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Victoriano Wences Real, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Agustín Basave. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez: «Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD

Exposición de Motivos

El Congreso de la Unión no está funcionando bien. No se trata solo de una deficiencia cuantitativa -el rezago en la dictaminación de iniciativas y de aprobación de dictámenes en el Pleno- sino también de una tara cualitativa. México padece de un vicio legislativo que viene de lejos -fijar la norma demasiado lejos de la realidad- y eso ha generado incentivos perversos para la corrupción.

Desafortunadamente no hay manera fácil de contrarrestarlo con una reforma a los procedimientos parlamentarios. Lo que si puede y debe hacerse es resolver el problema del tiempo y el esfuerzo que los legisladores dedican al trabajo parlamentario. Nuestro congreso otorga una mayor importancia a las acciones de las sesiones plenarias que otros parlamentos, y por ello es imperativo extender los periodos ordinarios y, en general, el tiempo que se dedica a desahogar la agenda de dictámenes y puntos de acuerdo, así como al debate de la agenda política. Pero también es importante ampliar la labor de las comisiones. En ambos casos se requiere endurecer las sanciones por ausentismo y proveer así los alicientes para combatir la negligencia y fomentar la responsabilidad. Un congreso más activo con regulaciones más demandantes sentará las bases para mantener la constitución, las leyes y los reglamentos actualizados y, con la influencia de buenos especialistas, quizá pueda enmendarse el rumbo y hacer normas más capaces de encausar para el bien el comportamiento individual y social en México. Por lo demás, todo esto contribuirá a cerrar la brecha entre la sociedad política y la sociedad civil, contrarrestando en alguna medida, el desprestigio de diputados y senadores.

Antecedentes

La actual duración de los periodos de sesiones ha sido producto de la transformación, no solo jurídica sino también política de nuestro país. Su mayor o menor extensión se debe, en gran medida, a los requerimientos y exigencias que se han generado en el curso de la configuración de la na-

ción mexicana. Dentro de los antecedentes nacionales podemos contar los siguientes:

- I. Constitución de 1824, artículos 67, 69 y 71.
- II. Constitución de 1857, en su artículo 62.
- III. El texto original de los artículos 65 y 66 de la CPEUM de 1917.
- IV. Las diversas modificaciones a los artículos 65 y 66 de la CPEUM:
 - A. DOF 6/12/1977, reforma al artículo 65.
 - B. DOF 7/4/1986 reforma a los artículo 65 y 66.
 - C. DOF 3/9/1993 reforma a los artículos 65 y 66.
 - D. DOF 2/8/2004 reforma al artículo 65.
 - E. DOF 10/2/2014 reforma al artículo 65.

I. Constitución de 1824

La Constitución de 1824, desde su conformación, le otorgó un papel preponderante a la función legislativa, al grado de encargarle de la elección del Presidente de la República. Sin embargo, se estableció que el periodo de sesiones habría de durar como máximo cinco meses, tiempo, en apariencia menor al actual; sin embargo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 69 del mismo ordenamiento el trabajo era diario, por lo cual durante todo el año la Cámara sesionaba aproximadamente 100 días en tanto que en la actualidad se sesiona, tomando en consideración los dos periodos existentes, un aproximado de 58 días y, excepcionalmente, 68 días (en los años en que se tome Protesta como Presidente de la República).

II. Constitución de 1857

A pesar de que en el texto constitucional se le daba un papel preponderante a la función legislativa, como consecuencia de la situación política y social que vivía nuestro país se realizaron modificaciones, y no precisamente por el procedimiento legal acostumbrado, con la intención de que el ejecutivo pudiera concentrar mayor poder para controlar un país que se hundía en el caos producido por la crisis política y social de ese momentos.

Este clima político provoca la disminución en el tiempo que han de durar los trabajos del Congreso. El artículo 62 establecía la existencia de dos periodos de sesiones, el primero de ellos comenzaba el 16 de septiembre y culminaba el 15 de diciembre, en tanto que el segundo tenía como fecha de inicio el 1° de abril para finalizar el último día del mes de mayo; el mencionado artículo hacía énfasis en que éste último periodo era improrrogable.

III. Texto de los artículos 65 y 66 de la CPEUM de 1917

La constitución de 1917 fue producto de un reacomodo no solo político sino también social y, en gran medida, identitario. El estallido de la Revolución de 1910, por un lado, marcó un punto de quiebre para la transformación del régimen político, en tanto que por el otro, presentó la oportunidad de fundar la identidad del mexicano en el mestizaje para la reivindicación de la raíz indígena. El proceso constituyente buscó dar respuesta a las vicisitudes y avatares políticas que enfrentaba el país en ese momento histórico, pero esas circunstancias de la nación mexicana se han transformado profundamente. La constitución vigente se encuentra rebasada en muchos aspectos, incluyendo el desarrollo y duración de los periodos legislativos.

La Constitución de 1917, en su texto original, estableció que el Congreso se reuniría el 1° de septiembre para celebrar sesiones ordinarias y dicho periodo, si bien debería durar lo necesario para el desahogo de los asuntos parlamentarios, no podría extenderse más allá del 31 de diciembre del mismo año y conforme a los supuestos de los artículos 65 y 66 del texto constitucional de 1917. En este texto constitucional podemos apreciar la cristalización de un Estado en el que el congreso gira en torno a la figura presidencial; tanto sus funciones como los periodos de trabajo del Congreso se establecieron con arreglo a ese criterio.

IV. Modificaciones a los artículos 65 y 66

De las cinco y dos reformas, que respectivamente han sufrido los artículos 65 y 66, sólo cuatro del primer artículo conciernen al tema en cuestión y del segundo las dos son de trascendencia para el estudio realizado.

La primera de ellas fue la del 7 de abril de 1986, en ella se estableció un segundo periodo de sesiones, con la intención de permitir un mejor desahogo de los asuntos parlamentarios. El primero de estos periodos iniciaba el 1° de noviembre y culminaba el 31 de diciembre, en tanto que el se-

gundo comenzaba el 15 de abril, para culminar el 15 de julio. La suma de los dos periodos de sesiones da un total de seis meses de trabajos parlamentarios.

Por su parte la reforma del 3 de septiembre de 1993 configuró una nueva estructura en cuanto a la duración de los periodos de sesiones. Así, el Congreso funcionaba un total de cinco meses, divididos en dos periodos de sesiones, el primero de ellos tenía inicio el día 1° de septiembre y finalizaba el 15 de diciembre, con excepción de los años en que el presidente de la República tomase protesta, en cuyo caso se extendería hasta el 31 del mismo mes, el segundo periodo de sesiones comenzaba el día 15 de marzo para culminar el 30 de abril.

Finalmente, la reforma que conformó la duración actual de los dos periodos de sesiones fue la reforma realizada el 2 de agosto de 2004, en ella se amplió la duración del segundo periodo de sesiones, el cual tendría inicio el 1° de febrero y culminaría el 30 de abril.

Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

En 1934 se promulgó el primer texto que reglamentó al Congreso de la Unión, el cual procuró dar estructura al desarrollo de los trabajos legislativos, cabe señalar que ésta regulación funcionó como norma única hasta la creación, en primer lugar, de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos y, en segundo lugar, de los respectivos reglamentos de ambas Cámaras.

La regulación sobre los días de sesiones del Pleno, así como de la duración de estas, se regulaba en el artículo 28 de ese ordenamiento. Es interesante observar que dentro de su cuerpo normativo en estudio no se haya destinado un artículo específico para determinar los días en que el Congreso debería reunirse. La regulación que hay a este respecto posee una gran vaguedad lo cual, durante mucho tiempo, se prestó a la discrecionalidad de los principales órganos de gobierno de cada una de las Cámaras. En tal sentido, el artículo mencionado establecía de manera general los siguientes parámetros:

- a) Las sesiones se realizarán dentro de los días hábiles de cada periodo.
- b) La hora de inicio de las sesiones tenía verificativo a las 16:00 horas.

c) La duración máxima de las sesiones era de 4 horas.

Las modificaciones a este reglamento fueron en torno a la hora de inicio de las sesiones, así como a la duración de las mismas, pero nunca a los días que habrían de trabajar las Cámaras del Congreso de la Unión.

Otros antecedentes

Es bien sabido que una de las fuentes del derecho dentro de un parlamento son, en gran medida, los usos y costumbres parlamentarios y uno de los ejemplos más claros de este fenómeno lo constituye la forma en que se determinan los días de trabajo del Pleno de las dos Cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Desde la Constitución de 1917 no existía una regulación precisa de qué días de la semana se reuniría el pleno para el desahogo de los trabajos parlamentarios.

Con la creación del Reglamento mencionado en el punto anterior, se estableció una regulación que, hasta la fecha, no da claridad respecto a qué días se han de celebrar sesiones ordinarias del Pleno de cada una de las Cámaras.

La determinación de los días en que habría de reunirse el pleno se estableció de manera específica hasta la creación, en 2010, de los Reglamentos de la Cámaras de Diputados y del Senado de la República. De ésta manera, la determinación de los días para celebrar sesiones del Pleno, dentro del periodo comprendido desde la creación de la constitución en 1917 hasta 2010, se establecieron conforme a los usos y costumbres parlamentarios por medio de acuerdos políticos, en tal sentido las sesiones podrían, conforme a lo establecido en el reglamento de 1934, verificarse cualquiera de los días hábiles del periodo de sesiones.

El primer antecedente que documenta el inicio del trabajo en el Pleno los martes y jueves, se encuentra en el diario de los debates de la LII Legislatura específicamente el día 19 de octubre de 1982, a partir del cual se comienza a uniformar la realización del trabajo legislativo los días martes y jueves. Este podría ser llamado el origen de la práctica parlamentaria que, posteriormente, habría de plasmarse en la normatividad del Congreso.

Otro de los antecedentes al establecimiento de los martes y jueves como días de sesión del pleno es un Punto de Acuerdo suscrito en noviembre de 1992, en el cual se establecían las siguientes reglas:

a) Las sesiones se verificarán los días martes y jueves.

b) Las sesiones comenzarán regularmente a las 10:00 horas. y no podrán prolongarse más allá de las 22:00.

c) A partir de las 15:00 horas se declarará un receso, de hasta por una hora, para que los diputados puedan ingerir alimentos.

El último de estos antecedentes, que podrían llamarse políticos, lo encontramos en un acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 6 de noviembre de 1997, en el que se establece que las sesiones del Pleno tendrán verificativo los días martes y jueves, iniciarían a las 10:00 horas y tendrían una duración de hasta cinco horas. Este acuerdo sería el antecedente que mayor influencia ejerció en la conformación del artículo 36 del actual Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Finalmente, en 2010 surgen los reglamentos que cristalizan esta práctica parlamentaria estableciendo los días martes y jueves como días en que se han de celebrar sesiones del Pleno, sin que esto sea limitativo, teniendo una duración de cinco horas prorrogables por el pleno.

A partir de los señalamientos anteriores, podemos concluir que la regulación de los días en que ha de trabajar el pleno se encuentra ligada o al menos desarrollada a la par de los cambios y reestructuraciones políticas, puesto que la regulación de la duración de los trabajos parlamentarios se presenta cinco años después de la reforma político-electoral de 1977. Bajo esta óptica es posible establecer una conexión entre el avance de la oposición dentro del congreso y la búsqueda, por parte del partido mayoritario, de una disminución cada vez mayor en la duración de los trabajos legislativos, tanto en lo concerniente a los días de la semana en que se habría de reunir el Pleno como las horas que duraría cada sesión. Y es que, la disminución en la duración del trabajo parlamentario inhibe la discusión tanto de las leyes como de la agenda política del país, i.e., la disminución en el trabajo parlamentario limita el trabajo de la oposición. El debate político es esencial en un Congreso.

En tal sentido, la modificación al artículo 4o de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, busca aumentar la duración del trabajo parlamentario, pasando de seis a nueve meses, por lo cual el primer periodo de sesiones iniciará el 15 de agosto, para culminar el 15 de diciembre, con la salvedad que ya se contempla en la constitución respecto de los años en que toma protesta el presidente de la república; en tanto que el segundo periodo

de sesiones iniciaría el 15 de enero y culminaría el 30 de mayo.

Texto actual del artículo	Propuesta de modificación
<p>Artículo 4o</p> <p>1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p> <p>2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de abril del mismo año.</p>	<p>Artículo 4o</p> <p>1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 15 de agosto de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de enero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.</p> <p>2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. En tal sentido, durante los periodos ordinarios de sesiones han de destinarse, por lo menos, tres días al mes para discusión y debate de la agenda política. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de mayo del mismo año.</p>

El suscrito, diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o., de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se modifica el artículo 4o., de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4o

1. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 15 de agosto de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 15 de enero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

2. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia. En tal sentido, durante los periodos ordinarios de sesiones se han de destinar, por lo menos, tres días al mes para la discusión y debate de la agenda política. El primer

periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de mayo del mismo año.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de que se haya publicado en el diario oficial la reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2017.—
Diputados: **Agustín Francisco Basave Benítez**, Francisco Martínez Neri (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez: «Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, del Grupo Parlamentario del PRD

Exposición de Motivos

El Congreso de la Unión no está funcionando bien. No se trata solo de una deficiencia cuantitativa —el rezago en la dictaminación de iniciativas y de aprobación de dictámenes en el Pleno— sino también de una tara cualitativa. México padece de un vicio legislativo que viene de lejos —fijar la norma demasiado lejos de la realidad— y eso ha generado incentivos perversos para la corrupción.

Desafortunadamente no hay manera fácil de contrarrestarlo con una reforma a los procedimientos parlamentarios. Lo que si puede y debe hacerse es resolver el problema del

tiempo y el esfuerzo que los legisladores dedican al trabajo parlamentario. Nuestro congreso otorga una mayor importancia a las acciones de las sesiones plenarias que otros parlamentos, y por ello es imperativo extender los periodos ordinarios y, en general, el tiempo que se dedica a desahogar la agenda de dictámenes y puntos de acuerdo, así como al debate de la agenda política. Pero también es importante ampliar la labor de las comisiones. En ambos casos se requiere endurecer las sanciones por ausentismo y proveer así los alicientes para combatir la negligencia y fomentar la responsabilidad. Un congreso más activo con regulaciones más demandantes sentará las bases para mantener la constitución, las leyes y los reglamentos actualizados y, con la influencia de buenos especialistas, quizá pueda enmendarse el rumbo y hacer normas más capaces de encausar para el bien el comportamiento individual y social en México. Por lo demás, todo esto contribuirá a cerrar la brecha entre la sociedad política y la sociedad civil, contrarrestando en alguna medida, el desprestigio de diputados y senadores.

Antecedentes

La actual duración de los periodos de sesiones ha sido producto de la transformación, no solo jurídica sino también política de nuestro país. Su mayor o menor extensión se debe, en gran medida, a los requerimientos y exigencias que se han generado en el curso de la configuración de la nación mexicana. Dentro de los antecedentes nacionales podemos contar los siguientes:

- I. Constitución de 1824, artículos 67, 69 y 71.
- II. Constitución de 1857, en su artículo 62.
- III. El texto original de los artículos 65 y 66 de la CPEUM de 1917.
- IV. Las diversas modificaciones a los artículos 65 y 66 de la CPEUM:
 - A. DOF 6/12/1977, reforma al artículo 65.
 - B. DOF 7/4/1986 reforma a los artículo 65 y 66.
 - C. DOF 3/9/1993 reforma a los artículos 65 y 66.
 - D. DOF 2/8/2004 reforma al artículo 65.
 - E. DOF 10/2/2014 reforma al artículo 65.

I. Constitución de 1824

La constitución de 1824, desde su conformación, le otorgó un papel preponderante a la función legislativa, al grado de encargarle de la elección del Presidente de la República. Sin embargo, se estableció que el periodo de sesiones habría de durar como máximo cinco meses, tiempo, en apariencia menor al actual; sin embargo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 69 del mismo ordenamiento el trabajo era diario, por lo cual durante todo el año la Cámara sesionaba aproximadamente 100 días en tanto que en la actualidad se sesiona, tomando en consideración los dos periodos existentes, un aproximado de 58 días y, excepcionalmente, 68 días (en los años en que se tome Protesta como Presidente de la República).

II. Constitución de 1857

A pesar de que en el texto constitucional se le daba un papel preponderante a la función legislativa, como consecuencia de la situación política y social que vivía nuestro país se realizaron modificaciones, y no precisamente por el procedimiento legal acostumbrado, con la intención de que el ejecutivo pudiera concentrar mayor poder para controlar un país que se hundía en el caos producido por la crisis política y social de ese momentos.

Éste clima político provoca la disminución en el tiempo que han de durar los trabajos del Congreso. El artículo 62 establecía la existencia de dos periodos de sesiones, el primero de ellos comenzaba el 16 de septiembre y culminaba el 15 de diciembre, en tanto que el segundo tenía como fecha de inicio el 1º de abril para finalizar el último día del mes de mayo; el mencionado artículo hacía énfasis en que éste último periodo era improrrogable.

III. Texto de los arts. 65 y 66 de la CPEUM de 1917

La constitución de 1917 fue producto de un reacomodo no solo político sino también social y, en gran medida, identitario. El estallido de la Revolución de 1910, por un lado, marcó un punto de quiebre para la transformación del régimen político, en tanto que por el otro, presentó la oportunidad de fundar la identidad del mexicano en el mestizaje para la reivindicación de la raíz indígena. El proceso constituyente buscó dar respuesta a las vicisitudes y avatares políticas que enfrentaba el país en ese momento histórico, pero esas circunstancias de la nación mexicana se han transformado profundamente. La constitución vigente se

encuentra rebasada en muchos aspectos, incluyendo el desarrollo y duración de los periodos legislativos.

La Constitución de 1917, en su texto original, estableció que el Congreso se reuniría el 1 de septiembre para celebrar sesiones ordinarias y dicho periodo, si bien debería durar lo necesario para el desahogo de los asuntos parlamentarios, no podría extenderse más allá del 31 de diciembre del mismo año y conforme a los supuestos de los artículos 65 y 66 del texto constitucional de 1917. En este texto constitucional podemos apreciar la cristalización de un Estado en el que el congreso gira en torno a la figura presidencial; tanto sus funciones como los periodos de trabajo del Congreso se establecieron con arreglo a ese criterio.

IV. Modificaciones a los artículos 65 y 66

De las cinco y dos reformas, que respectivamente han sufrido los artículos 65 y 66, sólo cuatro del primer artículo conciernen al tema en cuestión y del segundo las dos son de trascendencia para el estudio realizado.

La primera de ellas fue la del 7 de abril de 1986, en ella se estableció un segundo periodo de sesiones, con la intención de permitir un mejor desahogo de los asuntos parlamentarios. El primero de estos periodos iniciaba el 1 de noviembre y culminaba el 31 de diciembre, en tanto que el segundo comenzaba el 15 de abril, para culminar el 15 de julio. La suma de los dos periodos de sesiones da un total de seis meses de trabajos parlamentarios.

Por su parte la reforma del 3 de septiembre de 1993 configuró una nueva estructura en cuanto a la duración de los periodos de sesiones. Así, el Congreso funcionaba un total de cinco meses, divididos en dos periodos de sesiones, el primero de ellos tenía inicio el día 1º de septiembre y finalizaba el 15 de diciembre, con excepción de los años en que el presidente de la República tomase protesta, en cuyo caso se extendería hasta el 31 del mismo mes, el segundo periodo de sesiones comenzaba el día 15 de marzo para culminar el 30 de abril.

Finalmente, la reforma que conformó la duración actual de los dos periodos de sesiones fue la reforma realizada el 2 de agosto de 2004, en ella se amplió la duración del segundo periodo de sesiones, el cual tendría inicio el 1 de febrero y culminaría el 30 de abril.

Reglamento para el gobierno interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Éste fue el primer texto que reglamentó la actuación del parlamento, tuvo su origen en 1934 y buscó dar estructura al desarrollo de los trabajos legislativos, cabe señalar que ésta regulación funcionó de manera amplia hasta la creación, en primer lugar, de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos y, en segundo lugar, de los respectivos reglamentos de ambas Cámaras.

La regulación sobre los días en que han de celebrarse las sesiones del Pleno, así como de la duración que estas deberían poseer se encontraba regulada en el artículo 28 del ordenamiento en comento. Es interesante observar que dentro del cuerpo normativo del Reglamento en estudio, no se haya destinado un artículo específico para determinar los días en que el Congreso debería reunirse. La regulación que hay a este respecto posee una enorme vaguedad lo cual, durante mucho tiempo, se prestó a la discrecionalidad de los principales órganos de gobierno de cada una de las Cámaras. En tal sentido, el artículo mencionado establecía, de manera general, los siguientes parámetros:

- a) Las sesiones se realizarán dentro de los días hábiles de cada periodo.
- b) La hora de inicio de las sesiones tenía verificativo a las 16:00 horas.
- c) La duración máxima de las sesiones era de 4 horas.

Las modificaciones que este reglamento tuvo fueron entorno a la hora de inicio de las sesiones, así como la duración de las mismas, pero nunca para clarificar el sentido de la norma que regulaba los días que habrían de trabajar las Cámaras del Congreso de la Unión.

Otros antecedentes

Es bien sabido que una de las fuentes del derecho dentro de un parlamento son, en gran medida, los usos y costumbres parlamentarios y uno de los ejemplos más claros de este fenómeno lo constituye la forma en que se determinan los días de trabajo del Pleno de las dos Cámaras que conforman el Congreso de la Unión. Desde la Constitución de 1917 no existía una regulación precisa de qué días de la semana se reuniría el pleno para el desahogo de los trabajos parlamentarios.

Con la creación del Reglamento mencionado en el punto anterior, se estableció una regulación que, hasta la fecha,

no da claridad respecto a qué días se han de celebrar sesiones ordinarias del Pleno de cada una de las Cámaras.

La determinación de los días en que habría de reunirse el pleno se estableció de manera específica hasta la creación, en 2010, de los Reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado de la República. De ésta manera, la determinación de los días para celebrar sesiones del Pleno, dentro del periodo comprendido desde la creación de la constitución en 1917 hasta 2010, se establecieron conforme a los usos y costumbres parlamentarios por medio de acuerdos políticos, en tal sentido las sesiones podrían, conforme a lo establecido en el reglamento de 1934, verificarse cualquiera de los días hábiles del periodo de sesiones.

El primer antecedente que documenta el inicio del trabajo en el Pleno los martes y jueves, se encuentra en el diario de los debates de la LII Legislatura específicamente el día 19 de octubre de 1982, a partir del cual se comienza a uniformar la realización del trabajo legislativo los días martes y jueves. Este podría ser llamado el origen de la práctica parlamentaria que, posteriormente, habría de plasmarse en la normatividad del Congreso.

Otro de los antecedentes al establecimiento de los martes y jueves como días de sesión del pleno es un Punto de Acuerdo suscrito en noviembre de 1992, en el cual se establecieron las siguientes reglas:

- a) Las sesiones se verificarán los días martes y jueves.
- b) Las sesiones comenzarán regularmente a las 10:00 horas y no podrán prolongarse más allá de las 22:00.
- c) A partir de las 15:00 horas se declarará un receso, de hasta por una hora, para que los diputados puedan ingerir alimentos.

El último de estos antecedentes, que podrían llamarse políticos, lo encontramos en un acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 6 de noviembre de 1997, en el que se establece que las sesiones del Pleno tendrán verificativo los días martes y jueves, iniciarían a las 10:00 hrs y tendrían una duración de hasta cinco horas. Este acuerdo sería el antecedente que mayor influencia ejerció en la conformación del artículo 36 del actual Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Finalmente, en 2010 surgen los reglamentos que cristalizan esta práctica parlamentaria estableciendo los días martes y jueves como días

en que se han de celebrar sesiones del Pleno, sin que esto sea limitativo, teniendo una duración de cinco horas prorrogables por el pleno.

A partir de los señalamientos anteriores, podemos concluir que la regulación de los días en que ha de trabajar el pleno se encuentra ligada o al menos desarrollada a la par de los cambios y reestructuraciones políticas, puesto que la regulación de la duración de los trabajos parlamentarios se presenta cinco años después de la reforma político-electoral de 1977. Bajo esta óptica es posible establecer una conexión entre el avance de la oposición dentro del congreso y la búsqueda, por parte del partido mayoritario, de una disminución cada vez mayor en la duración de los trabajos legislativos, tanto en lo concerniente a los días de la semana en que se habría de reunir el Pleno como las horas que duraría cada sesión. Y es que, la disminución en la duración del trabajo parlamentario inhibe la discusión tanto de las leyes como de la agenda política del país, i.e., la disminución en el trabajo parlamentario limita el trabajo de la oposición. El debate político es esencial en un Congreso.

En tal sentido, las modificaciones a los artículos 3, 9, 36, 50 y 193 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, tienen una doble finalidad, por un lado inhibir el ausentismo de los parlamentarios para que a cada sesión del Pleno o de las Comisiones concurren la mayor cantidad de legisladores, y con ello se desarrolle un debate plural de los diferentes asuntos en cada periodo de Sesiones.

Por otro lado, se aumenta el número de días en que ha de sesionar el Pleno de la Cámara de Diputados, pasando de dos a tres días de sesiones a la semana.

Texto actual del artículo	Propuesta de modificación
<p>Artículo</p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes.</p> <p>I. Año legislativo. Es el periodo comprendido entre el primer quince de agosto y el mes quince de agosto de agosto del año siguiente;</p>	<p>Artículo</p> <p>1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes.</p> <p>I. Año legislativo. Es el periodo comprendido entre el quince de agosto y el catorce de agosto del año siguiente;</p> <p>II - XXVI</p>
<p>Artículo</p> <p>1. La suplencia procede cuando la diputada o el diputado propietario:</p> <p>I - II</p> <p>III No se presente más quince días de sesiones asistencia justificados.</p> <p>IV, VI ...</p>	<p>Artículo</p> <p>1. La suplencia procede cuando la diputada o el diputado propietario:</p> <p>I - II</p> <p>III No se presente quince días de sesiones</p> <p>IV - VI</p>
<p>Artículo 36.</p> <p>1. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia.</p>	<p>Artículo 36.</p> <p>1. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes, miércoles y jueves de cada semana y durarán cuando menos siete horas prorrogables por el Pleno. Los días miércoles de cada semana se destinarán a la discusión de la agenda política, a menos que, por la carga de trabajo, el Pleno de la Cámara acuerde dedicar ese día para el despacho de los demás asuntos parlamentarios. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia</p>
<p>Artículo 50.</p> <p>1 ...</p> <p>2 ...</p> <p>Sin correctivo</p> <p>Sin correctivo</p>	<p>Artículo 50.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. Después de la octava inasistencia en un mismo periodo de sesiones se considera que, el diputado o diputada, no acepta su encargo, por lo cual se llamará al suplente quien contará con 20 días para tomar protesta.</p> <p>4. Para efectos de este artículo, se consideran inasistencias a la suma de aquellas que hayan tenido lugar con o sin justificación.</p>
<p>Artículo 193.</p> <p>1. Al diputado o diputada que acumule dos una inasistencia a convocatoria, sin justificar, durante un semestre, se le descontará un día de dieta.</p> <p>2. En caso de que el diputado o diputada acumule cuatro inasistencias a Comisión, sin justificar, durante un semestre, cesará bajo de manera automática.</p> <p>3</p> <p>4. Con efectos de este artículo, al cómputo de las ausencias se contará a partir de la fecha en que se inició la inasistencia.</p>	<p>Artículo 193.</p> <p>1. Al diputado o diputada que acumule una inasistencia a convocatoria, sin justificar, se le descontará un día de dieta.</p> <p>2. En caso de que el diputado o diputada acumule tres inasistencias a Comisión, sin justificar, cesará bajo de manera automática.</p> <p>3</p> <p>4. Sin Destroga</p>

El suscrito, diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3, 9, 36, 50 y 193 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión

Artículo Único. Se modifican los artículos 3, 9, 36, 50 y 193 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:

I. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el quince de agosto y el catorce de agosto del año siguiente;

II. a XXVI. ...

Artículo 9.

1. La suplencia procede cuando la diputada o el diputado propietario:

I. y II. ...

II. y III. No se presente quince días de sesiones

III y IV a VI ...

Artículo 36.

1. Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes, miércoles y jueves de cada semana y durarán cuando menos siete horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia.

...

Artículo 50.

1. ...

2. ...

3. Después de la octava inasistencia en un mismo periodo de sesiones se considera que, el diputado o diputada,

no acepta su encargo, por lo cual se llamará al suplente quien contará con 20 días para tomar protesta.

4. Para efectos de este artículo, se consideran inasistencias a la suma de aquellas que hayan tenido lugar con o sin justificación.

Artículo 193.

1. Al diputado o diputada que acumule una inasistencia a convocatoria, sin justificar, se le descontará un día de dieta.

2. En caso de que el diputado o diputada acumule tres inasistencias a reunión, sin justificar, causará baja de manera automática.

3. ...

4. Se deroga

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la reforma a los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2017.—
Diputados: Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Francisco Martínez Neri (rúbricas).»

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Sí. Sonido por favor para el diputado. Adelante, diputado.

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (desde la curul): Gracias, presidenta. Para compartir con el diputado Basave, esta inquietud y preocupación, que Nueva Alianza ya había manifestado en el primer periodo de sesiones del primer año y que precluyó en comisiones, porque parece ser que a muchos no nos interesa el trabajar más y de mejor calidad por México. En ese sentido, le pregunto al diputado si nos permite adherirnos a su iniciativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Diputado Basave, pregunta el diputado Valles si puede adherirse a su iniciativa.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez (desde la curul): Sí, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado.

La diputada María Verónica Agundis Estrada (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: La diputada Verónica Agundis, por favor, sonido.

La diputada María Verónica Agundis Estrada (desde la curul): Sí, señora presidenta, buenas tardes. Nada más felicitar al diputado Agustín Basave y decir que en cualquier empresa cuando tú faltas a trabajar siempre viene una sanción y cuando faltas una, dos o tres veces, siempre te despiden. Nosotros tenemos una gran responsabilidad con nuestro país.

Le agradezco la presentación de esta iniciativa y agradezco también que nos permita suscribirla y estoy completamente de acuerdo con todo lo que él expuso en tribuna. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada.

